



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 26 de marzo de 2015

**Número 70**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Aguas del Huesna, S.L. con  
vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020 . . . . . 3  
Instalación eléctrica. . . . . 46
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00273/2015 . . . . . 47

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cohesión Social e Igualdad:  
Expediente de concesión de subvenciones . . . . . 48

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Audiencia Provincial de Sevilla:  
Sección Cuarta: Rollo núm. 6684/10-G . . . . . 50
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 725/14; número 2: autos 51/14; nú-  
mero 6: autos 192/13 y 9/12; número 7: autos 1169/14; número  
11: autos 318/13 . . . . . 51  
Madrid.—Número 5: autos 618/13 . . . . . 54
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 9: autos 99/15; número 10: autos 1160/13 . . . . . 55  
Marchena.—Número 1: autos 246/13 . . . . . 55

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificación . . . . . 56  
Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . . 56
- Albaida del Aljarafe: Notificación . . . . . 61
- Bollullos de la Mitación: Proyecto de reparcelación . . . . . 62
- Las Cabezas de San Juan: Modificación puntual . . . . . 62
- Cantillana: Notificación . . . . . 77
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. . . . . 78
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . . 79
- Sanlúcar la Mayor: Proyecto de actuación . . . . . 84  
Modificación de la composición del Grupo municipal . . . . . 85

— Santiponce: Reglamento municipal .....	85
Anuncio de licitación .....	89
— Tocina: Notificación expediente sancionador .....	90
Notificación .....	92
— Utrera: Corrección de errores .....	94
— Villanueva del Río y Minas: Ordenanza municipal .....	95
Ordenanza fiscal .....	95
— El Viso del Alcor: Notificaciones .....	95

**ANUNCIOS PARTICULARES:**

— Comunidad de Regantes «Riegos de Herrera»: Convocatoria de junta general ordinaria .....	96
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Aguas del Huesna, S.L., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2020.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo» serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales «los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas: acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros».

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo: Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Aguas del Huesna, S.L., suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 2 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE AGUAS DEL HUESNA, S.L.

2014-2020

#### Capítulo I

#### *Disposiciones generales*

##### Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece y regula las relaciones laborales, condiciones de trabajo y normas sociales de aquellas personas que, por cuenta de Aguas del Huesna, prestan sus servicios con las excepciones establecidas al respecto en el artículo 79.5.<sup>a</sup>

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio regula las relaciones del personal que presta sus servicios en los Centros de trabajo de Aguas del Huesna.

##### Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor del día 1 de enero de 2014, salvo las excepciones que puntualmente se señalen, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

Entre la denuncia del presente Convenio por alguna de las partes y el inicio de las negociaciones no mediará un plazo superior a dos meses.

Si ninguna de las partes que lo suscriben formulase denuncia con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización de su plazo de vigencia o de las correspondientes prórrogas, este Convenio se considerará prorrogado en su totalidad de año en año, a partir del 31 de diciembre de 2020, revisándose automáticamente en sus cuantías económicas conforme al IPC, previsto hasta conocer oficialmente el real, que se aplicará, con la retroactividad correspondiente, desde el 1 de enero de 2021.

Hasta la firma del siguiente Convenio se mantendrán en vigor todos los artículos del presente texto.

##### Artículo 4. *Homologación y equiparación.*

En el presente Convenio Colectivo se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales con el personal de la Diputación Provincial de Sevilla, y a la homologación o igualdad retributiva anualmente los mismos puestos de trabajo o categorías profesionales, en definitiva, la aplicación de a igual función igual retribución y al principio de que todos los trabajadores son empleados públicos.

##### Artículo 5. *Cambio de titularidad y garantía de paso fusión, absorción o sistema asociado de empresas.*

Cuando la actividad de uno, varios o todos los centros de trabajo, cese por finalización o modificación total o parcial del contrato de explotación, arrendamiento, gestión, etc., o bien por desaparición de la Empresa y sea adjudicataria de dicha explotación o servicio otra empresa o entidad pública, ésta vendrá obligada a subrogarse y absorber a los trabajadores y trabajadoras adscritos al servicio de las instalaciones que se explotan, respetándoles y conservando en su integridad, con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en este Convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Se incluye también el derecho y la obligación a la subrogación establecida en el párrafo anterior, los casos en los que por motivos tecnológicos, medio ambientales, o de cualquier otra índole, se cierre una instalación en la que se presta el servicio, y entre en funcionamiento otra nueva, independientemente de que la Administración que contrate sea diferente a la Administración que contrató a la antigua instalación, o de que la nueva asuma, además del servicio que prestaba la antigua, los de otras instalaciones o servicios que no se prestaban.

Será requisito necesario para tal subrogación que las personas trabajadoras del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores y trabajadoras que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser subrogados/as.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todas las personas trabajadoras en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento del personal afectado el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a la RLT de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1. Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo de todas las personas trabajadoras cuya subrogación se pretende o corresponda.
2. Fotocopia de las doce últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de personas trabajadoras afectadas por la subrogación.
3. Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos doce meses, en los que figuren las personas trabajadoras afectadas.
4. Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social del personal afectado.
5. Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.
6. Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados y trabajadoras afectadas.
7. Documentación acreditativa de la situación de baja por incapacidad temporal de trabajadoras y trabajadores, riesgo durante el embarazo o maternidad de aquellas trabajadoras que, encontrándose en tales situaciones deban ser absorbidas, indicando el periodo que llevan en las mismas y sus causas. Así como los que se encuentran en excedencia, o cualquier otro supuesto de suspensión de contrato con reserva o expectativa de reingreso, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro o centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.
8. En el caso de que las vacaciones no hayan sido disfrutadas por el trabajador o trabajadora, total o parcialmente, estas se disfrutarán con la nueva empresa adjudicataria del servicio, debiendo la empresa saliente compensar económicamente al nuevo adjudicatario el coste salarial y de seguridad social de las vacaciones devengadas y no disfrutadas.
9. Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado o trabajadora afectada, en los que se haga constar que éste/a ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente alguna.

Además para este artículo se estará en lo dispuesto en este Convenio, en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

## Capítulo II

### Condiciones económicas

#### Artículo 6. Grupos económicos.

Los grupos económicos por categorías profesionales son los establecidos en el Anexo I.

#### Artículo 7. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio serán de dos tipos: Básicas y complementarias.

1.º Son retribuciones básicas las siguientes:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Antigüedad consolidada.
- d) Pagas extraordinarias.

2.º Son retribuciones complementarias las siguientes:

- a) Complemento de Director.
- b) Complemento de productividad.
- c) Complemento de responsabilidad.
- d) Complemento de complejidad técnica.
- e) Complemento de disponibilidad.
- f) Complemento de exposición al riesgo.
- g) Complemento de rotación.
- h) Complemento de guardias, rondas y disponibilidad.
- i) Complemento de superior categoría.
- j) Complemento personal.
- k) Complemento de funciones.
- l) Complemento de nocturnidad.

#### Artículo 8. Salario base.

El Salario Base es el correspondiente a cada uno de los Grupos Económicos en que se clasifica el personal conforme a lo recogido en las tablas salariales adjuntas (Anexo II).

El importe a recibir por este concepto será:

- Año 2014: Tabla salarial del año 2012 actualmente en vigor (Anexo IV).
- Año 2015: La tabla que figuran en el Anexo II.
- Año 2016-2020: Las tablas se revisarán de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta.

#### Artículo 9. *Antigüedad.*

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un complemento periódico por antigüedad, calculada desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa, consistente en un 1% de su Salario Base por año de servicio hasta los 30 años de ingreso en la Empresa.

A pesar de lo expuesto, los trabajadores que tuvieran reconocida una Antigüedad Consolidada, su importe será considerado como Complemento Personal no Compensable. Este Complemento Personal no Compensable, sufrirá la misma revisión anual que experimente el Salario Base.

En aplicación de lo determinado en el párrafo anterior, los nuevos incrementos de antigüedad se calcularán exclusivamente a partir del 01/01/1999, no correspondiendo, por tanto, cantidad alguna por esta nueva antigüedad porcentual en el periodo comprendido entre la fecha de ingreso en la Empresa y el 31/12/1998.

Al porcentaje máximo a que den derecho los 30 años de antigüedad, será el 30% menos los años transcurridos entre la fecha de ingreso y 01/01/1999.

#### Artículo 10. *Pagas extraordinarias.*

El personal afectado por el presente Convenio, percibirá cuatro Pagas Extraordinarias al año, en las cantidades que se reflejan en el Anexo II, correspondiente a las Tablas Salariales adjuntas; más el 50% de la cantidad que en una mensualidad ordinaria perciba el trabajador en concepto de antigüedad (art. 9); dichas pagas se abonarán junto con las mensualidades ordinarias de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

#### Artículo 11. *Complemento de Director.*

Este Complemento lo percibirán los trabajadores que ostenten la Dirección Técnica, Dirección de Servicios y Dirección Comercial y Financiera, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

Dicho Complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquéllos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del Presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, del presente Convenio.

#### Artículo 12. *Complemento de productividad.*

Este complemento está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

Con el objetivo de valorar e incentivar la mejora continua de los servicios prestados a los ciudadanos y el interés y la iniciativa con que el personal desempeñe sus funciones, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del presente Convenio.

#### Artículo 13. *Complemento de responsabilidad.*

Este Complemento valora la complejidad y variedad del trabajo supervisado, así como el número de efectivos dependientes o a sus órdenes, las relaciones en el puesto de trabajo, la supervisión y dependencia de personas y el posible impacto en caso de errores y por el manejo sobre recursos de la Empresa.

Dicho complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquéllos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del Presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, del presente Convenio.

#### Artículo 14. *Complemento de complejidad técnica.*

Este complemento valora la especialización y dificultad que puedan comportar las funciones y tareas de determinados puestos de trabajo.

Dicho complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquéllos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, del presente Convenio.

#### Artículo 15. *Complemento de disponibilidad.*

Este complemento valora la dedicación requerida por el puesto de trabajo, incluyendo las posibles prolongaciones de la jornada de trabajo que puedan tener su origen en las funciones y tareas que son propias del puesto, y excluyendo la percepción de retribuciones por horas extraordinarias.

Este complemento dejará de percibirse durante el mes de vacaciones y, de ser sustituidas estas ausencias, las percibirá el trabajador sustituto que podrá ser otro Capataz, Jefe de Equipo u Operario, que tendrán las competencias plenas de territorialidad y funcionalidad del Capataz.

Dicho complemento seguirá siendo percibido por aquellas personas que en la actualidad lo tienen asignado o por aquellos que, en adelante, les asigne la Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo de acuerdo con lo establecido en el Anexo II, del presente Convenio.

#### Artículo 16. *Complemento de exposición al riesgo.*

Aún teniendo como fin prioritario la necesidad de que desaparezcan los factores de exposición al riesgo, este Complemento valora la probabilidad y grado de riesgo de que el ocupante del puesto sufra un accidente, contraiga una enfermedad, etc., por el desempeño de sus funciones.

Dicho complemento lo percibirán los grupos definidos en el Anexo II, quedando su cuantía fijada en un módulo único establecido en el precitado Anexo.

#### Artículo 17. *Complemento de rotación.*

Para los puestos de trabajo que efectúen su prestación mediante calendario de turnos se establecen los Complementos de rotación que se señalan en el Anexo II, del presente Convenio, atendiendo a lo que se refleja a continuación:

- a) Personal que efectúe los tres turnos.
- b) Personal que rote en dos turnos: Mañana y noche o tarde y noche.
- c) Personal que rote en dos turnos: Mañana y tarde.

Este complemento se abonará mensualmente.

Artículo 18. *Complemento de guardias, rondas y disponibilidad.*

Dado el carácter público de los servicios que presta la Empresa y con el fin de mantener atendido el servicio durante las 24 horas, el personal operario de explotación prestará sus servicios en situación de Guardia Localizada y/o Rondas de Instalaciones.

El objetivo de este servicio es que el personal operario esté disponible, dentro de un plazo razonable de tiempo, para atender las averías que puedan surgir en las redes, acometidas e instalaciones, así como para las rondas de control y mantenimiento de las instalaciones, todo ello fuera de la jornada ordinaria.

El personal podrá acogerse voluntariamente al Servicio de Disponibilidad, en dicho caso, la Empresa elaborará un cuadrante anual. En caso de que no existan voluntarios en las diferentes zonas para cubrir dicho servicio, la empresa designará mediante cuadrante al efecto y, entre la plantilla de los diferentes centros, quiénes cubrirán dichas guardias de forma rotativa y obligatoria, por municipio/zona.

a) Guardias localizadas

La Guardia Localizada es la situación de aquellos trabajadores que, al finalizar la jornada ordinaria habitual, deberán estar localizables en todo momento con los medios que le proporcione la empresa para su localización, y uniformados correctamente para la atención de aquellos trabajos de carácter extraordinario que puedan surgir y no se puedan posponer para el día siguiente laborable; entendiéndose que no se pueden posponer todos aquellos que causen un perjuicio inmediato y/o continuado a los abonados/instalaciones, a criterio de su jefe inmediato superior. Los trabajadores en situación de Guardia Localizada deberán, por tanto, estar debidamente localizables y disponibles para la atención inmediata de los trabajos a realizar, comenzando dicha situación a la finalización de la jornada ordinaria y hasta el comienzo de la siguiente, con una rotación semanal, es decir, desde las 15 horas de un Lunes, hasta las 08 horas del siguiente Lunes.

Todas las incidencias que puedan surgir durante las guardias y que el operario crea, en base a su buen criterio, que las condiciones de la reparación o del lugar donde está la avería o por su complejidad o por la envergadura requieran la ayuda de otro/s operario/s, previa la autorización del Capataz o en su defecto al Jefe del Zona, deberán ser asistido por el que esté de guardia, en primer lugar, en el municipio (guardia en pedanías o urbanizaciones) y en segundo lugar, en los municipios al que esté asociado por pertenecer a la misma zona. En el caso que sea necesario el apoyo de algún trabajador de guardia fuera de su zona cobrarán el 50% del valor de las horas extraordinarias.

El personal en situación de guardia localizada de la red en alta, incluirá como mínimo dos personas, uno será electromecánico y el otro operario de red.

En el servicio de saneamiento habrá dos personas de guardias semanales por zona.

En el servicio de depuración habrá dos personas de guardias semanales como mínimo.

Los trabajadores en situación de guardia localizada, percibirán los importes reflejados en el Anexo II.

b) Rondas de Instalaciones

Dada la dispersión geográfica de las diferentes instalaciones en los municipios de Las Cabezas de San Juan, Utrera, Los Palacios y Villafranca y Carmona, se implantan rondas que incluyen los trabajos de lecturas hidráulicas y eléctricas, controles de niveles y verificación de niveles de cloro, e inspección general de instalaciones.

Estas rondas se llevarán a cabo durante los fines de semanas y festivos. El operario afecto a la ronda deberá estar localizable en todo momento y con los medios que le proporcione la empresa para su localización, y uniformados correctamente.

Todas las incidencias que puedan surgir durante las rondas de instalaciones, deberán ser comunicadas al Capataz o Jefe de Zona para que se proceda a su subsanación.

Las rondas de instalaciones comenzarán a la finalización de la jornada del viernes y finalizarán a las 8,00 del lunes siguiente, así como los días festivos de la semana de la ronda.

Los trabajadores en situación de Ronda de Instalaciones, percibirán los importes reflejados en el Anexo II.

Salvo causas excepcionales derivadas del servicio y admitidas por la empresa, no podrá recaer en el mismo trabajador la situación de guardia localizada y la situación de ronda.

c) Mantenimiento y revisión de instalaciones:

En el municipio de El Pedroso, dada la particularidad del mantenimiento y revisión diaria de las instalaciones de captación, tratamiento y depuración de aguas, y mientras estas persistan, cuando el mismo trabajador que se encuentra de Guardia Localizada tenga que realizar estas funciones de mantenimiento y revisión, este percibirá además del importe correspondiente a la guardia localizada, el reflejado en el Anexo II como mantenimiento y revisión de instalaciones.

Artículo 19. *Complemento de superior categoría.*

El personal que realice funciones de superior categoría, no procediendo legal o convencionalmente el ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, en concepto de Complemento de Superior Categoría.

Los Ayudantes y Auxiliares Administrativos que lleven más de dos años de antigüedad en la Empresa, de conformidad con la Comisión Paritaria, pasarán a la categoría de Operario y Administrativo respectivamente.

Artículo 20. *Complementos personales.*

Los complementos personales seguirán las siguientes normas comunes sobre absorción y compensación:

a) Los complementos personales recogidos en este artículo se absorberán por las mejoras retributivas establecidas en éste y posteriores Convenios.

b) A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta como mejoras retributivas las derivadas del incremento del concepto de Salario Base y de eventuales incrementos o establecimientos de Complementos de puesto de trabajo, con los límites porcentuales establecidos en el apartado siguiente.

c) A los efectos de la absorción prevista se establece el siguiente sistema: sólo se computará el cincuenta por ciento (50%) del importe de las mejoras retributivas derivadas del incremento de los conceptos señalados, detrayéndose el resto, cincuenta por ciento (50%), del concepto Complemento Personal.



#### Artículo 21. *Complemento de funciones.*

En base a la naturaleza de los contenidos de los puestos de trabajo del Grupo I, los trabajadores que vengan desempeñándolos percibirán un complemento de funciones en las cuantías señaladas en el Anexo II, del presente Convenio.

Para el personal que ocupa puestos de trabajo como administrativos en las oficinas de atención al público de los diferentes municipios y que, entre otros cometidos, deban llevar a cabo operaciones de cobro de facturas de agua con dinero en metálico, se implanta un Plus de Quebranto de Moneda que se percibirá mensualmente.

El plus de quebranto de moneda tiene como finalidad compensar al trabajador por los riesgos o perjuicios que pueda ocasionarles la realización de operaciones con dinero en metálico, como pérdida del mismo, errores en cobros y pago, etc.; excepto robos, constituyéndose por tanto en compensación.

La empresa se compromete a estudiar la reposición de cualquier posible descuadre que se pueda producir en un arqueo de caja presentado.

Las cuantías del mismo se encuentran señaladas en el Anexo II, del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 22. *Complemento de nocturnidad.*

La persona que trabaje entre las 23 y las 7 horas percibirá el suplemento establecido en las tablas salariales adjuntas (Anexo II). Este complemento se devengará por el número de horas efectivamente trabajadas, dentro del citado período, cuando no excedan de cuatro; superando éstas, se abonará el suplemento correspondiente a toda la jornada.

El personal que su jornada laboral es a turnos (mañana, tarde y noche) percibirá por el importe mensual reflejado en el mismo Anexo para trabajos a turnos.

Queda excluido el personal de vigilancia que efectúe su trabajo durante la noche, el que fuera contratado expresamente para el trabajo nocturno, el personal de guardia y capataces.

El abono de la nocturnidad se realizará al mes siguiente de realizarlas.

#### Artículo 23. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En lo que respecta a horas extraordinarias con carácter habitual, se acuerda su supresión inmediata.
- b) En los demás casos, la prestación de las horas extras se sujetará a las siguientes reglas:

1.º El número de horas extras no podrá ser superior a cuarenta y dos al año.

2.º El Departamento de Recursos Humanos remitirá mensualmente por escrito al Comité de Empresa un informe sobre las horas extraordinarias efectuadas en el conjunto de Aguas del Huesna, detallando: Nombre de la persona, DNI, centro de trabajo, servicio, número de horas extraordinarias realizadas en el mes y forma en que se les han compensado.

3.º En todos los casos de supresión de horas extras habituales, la empresa pactará con el Comité de Empresa la creación de puestos de trabajos en el primer trimestre del año.

4.º La realización de horas extraordinarias se compensará por descanso doble a las horas trabajadas en un plazo de diez días máximo a voluntad de cada interesado, siempre que este lo proponga dentro de los dos días siguientes al Jefe de Servicio y este, lo autorizará en los diez días siguientes. En caso de no poder ser disfrutadas en dicho plazo se abonarán mediante devengo económico conforme a los módulos recogidos en el Anexo II.

#### Artículo 24. *Festivos.*

El trabajador que esté a turnos de mañana, tarde y noche y según su calendario laboral tenga que trabajar alguno de los catorce días festivos nacionales, autonómicos y locales (entendiéndose como fiesta local la que corresponda al calendario laboral del municipio donde esté ubicado el centro de trabajo), considerando también como festivos el 24 y 31 de diciembre, percibirán el importe por día, recogido en los módulos establecidos en tablas salariales adjuntas (Anexo II).

#### Artículo 25. *Desplazamientos.*

Cuando el personal dentro de su jornada laboral, y debidamente autorizado, haya de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, Aguas del Huesna pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, y de no ser así, cada persona podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto la cuantía por kilómetro, que se recoge en el Anexo II, haciéndose efectivo en la nómina del mes siguiente en que se efectúe la salida.

#### Artículo 26. *Dietas.*

Todo el personal que, por necesidades u orden de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos o prolongación de jornada, tendrán derecho al percibo de las dietas correspondientes en las cuantías establecidas para el personal, recogidas en el Anexo II, y según el grupo correspondiente en virtud de la equivalencia de grupos recogida en el mismo.

Se facultará a los Administradores de los Centros o Encargados para que, previo a la prestación del servicio, y de acuerdo con la tarifas fijadas en el Convenio, se anticipe el equivalente, tanto de los gastos de desplazamientos como de las dietas a devengar, debiéndose efectuar su pago, total y definitivo, con descuento del mencionado anticipo si lo hubiese, en la nómina del mes siguiente.

Si por las circunstancias de la avería o localización de la misma, el trabajador no pudiera desplazarse, la Empresa se hará cargo de suministrar la comida. En todos los casos se contabilizará el tiempo de la misma, con el máximo de una hora, como tiempo efectivo trabajado a todos los efectos.

En caso de desplazamientos a países extranjeros, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o norma que legalmente lo sustituya.

#### Artículo 27. *Mantenimiento del poder adquisitivo.*

El mantenimiento del poder adquisitivo, en relación con la diferencia entre los incrementos porcentuales que, en su caso, por la legislación presupuestaria pudieran producirse, y los incrementos del Índice de Precios al Consumo (IPC) que se constaten al final de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se establecerá a través de los mecanismos de recuperación salarial que se puedan fijar por la Comisión Paritaria del Convenio, una vez la legislación lo permita, aplicándose, en cualquier caso, el principio de la consecución del mantenimiento del citado poder adquisitivo.

#### Artículo 28. *Liquidación y pago.*

Los salarios mensuales deberán encontrarse en poder de los trabajadores con fecha 28 de cada mes y, si este no fuera laboral, el primer día hábil inmediatamente anterior, a excepción de los correspondientes a los meses de junio y diciembre que serán abonados los días 24 y 20 respectivamente.

En lo referente a liquidación y pago se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Los conceptos retributivos de carácter no fijo, ni periódicos deberán reflejarse en el documento de nómina, con referencia clara y expresa a fecha y conceptos retributivos, de forma que permita su correcta identificación por el trabajador.

### Capítulo III

#### *Excedencias y licencias no retribuidas*

#### Artículo 29. *Excedencias.*

Las excedencias podrán ser:

a) Excedencia voluntaria por interés particular: Podrá ser solicitada, por motivos particulares, por el personal fijo que cuente con una antigüedad en la empresa de al menos un año, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Si el periodo solicitado es inferior a los 5 años, el trabajador sólo podrá solicitar 2 prórrogas y no inferior a un año cada una, debiéndose realizar esta solicitud con 30 días de antelación a la fecha de finalización de la misma.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si ha transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. La petición de excedencia será resuelta por la empresa en un plazo máximo de quince días.

El reingreso deberá ser automático al cumplirse el plazo solicitado, siempre que el trabajador comunique a la empresa su ánimo de reincorporación o prórroga en el mes anterior prevista a la fecha fin de su solicitud.

b) Excedencia voluntaria por agrupación familiar: Podrá concederse al personal, sin necesidad de prestación de servicios previos, cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera o como personal fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos Públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

El reingreso deberá ser automático al cumplirse el plazo solicitado, siempre que el trabajador comunique a la empresa su ánimo de reincorporación o prórroga en el mes anterior prevista a la fecha fin de su solicitud.

c) Excedencia por cuidado de hijo: El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa; este período será computable a efectos de antigüedad, siendo el reingreso automático al cumplirse el plazo solicitado.

Quienes se encuentren en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la empresa.

d) Excedencia por cuidado de familiar: El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. En este supuesto se aplicará todo lo previsto en el apartado inmediatamente anterior.

Quienes se encuentren en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la empresa.

e) Excedencia forzosa. Se estará a lo establecido en el art. 46 del ET y demás normas concordantes en lo relativo a la designación de un trabajador para un cargo público o de representación sindical de ámbito provincial o superior. La duración será por el tiempo que se mantengan las circunstancias y condiciones que originaron la excedencia forzosa.

El personal que se encuentre en estas situaciones tiene derecho al cómputo de la antigüedad y a reincorporarse automáticamente a su puesto de trabajo si lo solicita en el plazo máximo de treinta días siguientes a la desaparición de la causa que motivó tal situación.

f) Excedencia por razón de violencia de género: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a solicitar este tipo de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los primeros seis meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, computándose este periodo a efectos de antigüedad y de carrera profesional. Cuando las actuaciones judiciales lo requieran, este periodo podrá ampliarse por tres meses, con un máximo de veinticuatro, con idénticos efectos a los señalados, a fin de garantizar la protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

g) Excedencia por razón de violencia en el seno familiar: Los trabajadores víctima de violencia en el seno familiar tendrán derecho a solicitar este tipo de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los primeros seis meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, computándose este periodo a efectos de antigüedad y de carrera profesional. Cuando las actuaciones judiciales lo requieran, este periodo podrá ampliarse por tres meses, con un máximo de veinticuatro, con idénticos efectos a los señalados, a fin de garantizar la protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

La empresa podrá cubrir las plazas del personal excedente con sustitutos, los cuales cesarán en el momento del reingreso del titular del puesto.

En lo no contemplado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, en el art. 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normas concordantes.

#### Artículo 30. *Licencias no retribuidas.*

En función de las necesidades del servicio, el personal que lleve un mínimo de dos años de antigüedad tendrá derecho a licencia sin sueldo de hasta nueve meses anuales, previo conocimiento del Comité de Empresa, pudiendo solicitarse el disfrute por días aislados. Si la licencia fuese superior a un mes, podrá ser cubierta con sustitutos en un plazo no superior a los diez días de la concesión de la misma, según necesidades del servicio.



## Capítulo IV

*Jornada, horario, descanso, vacaciones y permisos*Artículo 31. *Normas sobre jornada.*

## 31.1) Jornada laboral.

La jornada laboral del personal de Aguas del Huesna durante la vigencia del presente Convenio será, en cómputo anual, de 1.837,5 horas anuales, como resultantes de la aplicación de una jornada de treinta y siete horas y media semanales. No obstante, la duración semanal podrá ser superior a treinta y siete horas y media en los centros con organización del trabajo por turnos, respetando, en cualquier caso, la citada jornada máxima anual.

Las condiciones económicas pactadas se entienden para la jornada fijada y reconocida anteriormente, de tal forma que cualquier excepcionalidad tendrá la repercusión económica proporcional, quedando compensadas y absorbidas jornadas inferiores que pudieran existir en las que no se de tal circunstancia.

La distribución de la jornada en cómputo diario se determinará entre la empresa y el Comité de Empresa por medio de la elaboración de un cuadro horario, dentro del mes de enero.

## 31.2) Flexibilidad horaria.

El personal operario y administrativo de las diferentes oficinas de los municipios, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, con carácter general, adelantarán en una hora el horario de entrada y por tanto en una hora el horario de salida.

## 31.3) Horario especial de Semana Santa, feria y Navidad.

En los días que correspondan a lunes, martes y miércoles, durante la Semana Santa y el período comprendido entre los días 26 de diciembre a 5 de enero durante la Navidad, se establece un horario especial de prestación del servicio de 09.00 a 14.00. A su vez, el personal que tenga reconocida jornada reducida con horario de 09.00 a 14.00, durante esos días verá reducida su jornada en una hora, prestando esta, por tanto, de 09.00 a 13.00 horas o de 10.00 a 14.00 horas.

Durante las ferias y fiestas mayores de las localidades donde estén ubicados los Centros de trabajo de Aguas del Huesna, el personal que preste sus servicios en dichos Centros reducirá la jornada de trabajo en dos horas y media diarias durante cuatro jornadas laborales, a determinar en cada momento; el horario será el establecido en el párrafo anterior.

En ningún caso, lo dispuesto anteriormente, consistirá en una reducción de la jornada laboral, ya que resulta aplicable únicamente al personal que durante los citados días realice la prestación efectiva del servicio, por lo que en ningún caso dichas horas tienen carácter compensable, con la salvedad establecida en el siguiente párrafo.

En aquellos centros de trabajo en los que la prestación del servicio se organice a turnos, el personal con prestación efectiva en los días señalados podrá acumular las horas correspondientes en caso de no ser posible el disfrute del horario especial en el día en cuestión, estableciéndose éste de común acuerdo entre el centro y el interesado.

Artículo 32. *Descanso semanal.*

Con carácter general, el personal tendrá derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que se disfrutarán preferentemente en sábados y domingos. No obstante, cada Servicio a través del Área de Recursos Humanos, con el Comité de Empresa, podrá negociar otra forma de descanso de estos días siempre que sea posible.

El personal de explotación adscrito al régimen de turnos, desarrolla su jornada laboral de lunes a domingos, con los descansos que establece la Ley.

Artículo 33. *Vacaciones.*

El periodo anual de vacaciones queda establecido en veinticinco días hábiles por año completo de servicio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, no se considerarán los sábados como días hábiles.

Dada la particularidad del personal adscrito al régimen de turnos de lunes a domingo, se tendrá en cuenta a la hora de realizar los cuadrantes de trabajo, el descontar a las horas anuales efectivas de trabajo que figuran en el art. 31.1), las horas que corresponden a los días de vacaciones anuales.

El calendario de vacaciones deberá estar confeccionado antes del 31 de marzo. Para ello:

En lo que se refiere al disfrute de los días vacacionales se efectuará, con carácter general, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, realizando la solicitud individual de las fechas de disfrute entre el 1 de enero y el 28 de febrero a la correspondiente jefatura.

Dicho calendario podrá ser alterado de común acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa, en los supuestos en que con tres semanas a la antelación del disfrute de las vacaciones, el personal se encuentre en situación de baja.

La empresa al confeccionar los cuadrantes de vacaciones procurará que el disfrute de las mismas sean en las fechas solicitadas por el trabajador y, de no poder ser así, la empresa junto con el Comité de empresa, organizarán los turnos de vacaciones, buscando la utilidad del servicio y del propio personal, estableciéndose turnos rotativos en caso de desacuerdo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una I.T. derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se podrá disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que corresponda.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores, que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del año en el que se hayan originado.

Artículo 34. *Permisos.*

Todo el personal tiene derecho a permiso retribuido en los casos que se especifican a continuación; dado que tales permisos son retribuidos, han de ser solicitados con carácter previo y suficientemente justificados.

a) Por matrimonio o formalización de parejas de hecho en los Registros correspondientes, dieciocho días naturales, prorrogables a quince días más sin que estos últimos sean retribuidos.

b) Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo/a: tendrá una duración de quince días naturales, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en el seno de una familia numerosa; cuando la familia adquiera esta condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento; o cuando el hijo/a nacido/a, adoptado/a o menor acogido tenga una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento; la duración del permiso será de veinte (20) días naturales.

Esta duración se aumentará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos (2) días por cada hijo/a a partir del segundo.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del hecho causante, si el personal se encontrase de servicio.

En caso de aborto o interrupción legal del embarazo, se estará a lo dispuesto en el apartado m).

c) Por nacimiento de hijo/a prematuro/a o que por cualquier otra causa deba permanecer hospitalizado a continuación del parto: derecho a ausentarse del puesto de trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras, mientras dure la hospitalización. Asimismo, se tendrá derecho a reducir la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

d) Por matrimonio de hijos, hermanos, padres y nietos, (naturales o de su pareja), un (1) día que será el de la celebración del acto civil o religioso y dos (2) días si es fuera de la provincia.

e) Por cambio de domicilio: Dos (2) días laborables.

f) Para resolver asuntos perentorios ante Organismos Oficiales, el tiempo imprescindible para ello.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

h) Para asistencia a consulta médica el tiempo necesario para ello, atendiendo a diversos criterios, que deben aplicarse de manera no restrictiva, como horario de consulta, duración de la misma, centro de trabajo, localidad donde se realice la consulta, necesidad de realizar la consulta en coincidencia con la jornada laboral, entre otros.

No obstante lo anterior, la realización de pruebas médicas de diagnósticos o tratamientos paliativos que motiven la ausencia al trabajo durante la jornada completa, siempre que estén debidamente acreditadas con informe médico o certificación de estancia en institución médica abierta o cerrada, podrán justificarse como permiso retribuido por asistencia a consulta médica.

i) Para someterse a exámenes oficiales, un máximo de quince (15) días anuales, en períodos de dos días laborables por examen, y cuatro si es fuera de la provincia, que se disfrutarán con carácter previo o coincidiendo con el examen, estudiándose con carácter excepcional su posibilidad de disfrute en los días posteriores al examen, motivado por las características del examen, localidad donde se realice, etc.

j) Para los casos que se desprenden de las actividades profesionales del personal (congresos, mesas redondas, seminarios, cursillos, etc.), relacionados con las actividades del centro de trabajo, quince días al año, debiendo solicitarse con una antelación de diez días negociándose con el Comité de Empresa en los supuestos de problemas en los servicios y, en caso de disparidad, se cubrirán con la mitad del personal de los mismos, respetándose siempre los servicios mínimos.

k) Por fallecimiento de padres, cónyuges, pareja, hijos (naturales o de la pareja) abuelos, nietos (naturales o de la pareja), hermanos y padres e hijos políticos, tres (3) días laborables, si el óbito ocurre en la localidad de residencia del personal y cinco (5) si es fuera de ella, estudiándose otra duración, si es fuera de la península entre el Comité de Empresa y la Dirección. En caso de incineración, después de estos periodos, el día de la misma.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio.

l) Por fallecimiento de hermanos y abuelos políticos, tíos carnales y políticos, dos (2) o cuatro (4) días laborables, según el fallecimiento ocurra o no en la localidad, y un día para sobrinos carnales o políticos.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio.

m) Por accidente grave o enfermedad grave, o intervención quirúrgica, o ingreso hospitalario de padres, cónyuges, pareja, hijos, abuelos, nietos y hermanos, hasta un máximo de diez (10) días laborales, por cada circunstancia, estudiándose en cada caso concreto por el Comité de Empresa, junto con la dirección de cada centro o Servicio.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio, pudiendo disfrutarse de manera ininterrumpida o en días alternativos.

Dentro de este permiso se incluirán los supuestos de hospitalización o reposo domiciliario exclusivamente referido a cónyuges, pareja, padres e hijos.

n) Por accidente grave o enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de padres, hermanos y nietos políticos, hasta un máximo de cinco (5) días laborables, por cada circunstancia, estudiándose en cada caso concreto por el Comité de Empresa, junto con la dirección de cada Centro o Servicio.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio, pudiendo disfrutarse de manera ininterrumpida o en días alternativos.

ñ) Por accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica o ingreso hospitalario de abuelos políticos, hasta un máximo de dos (2) o cuatro (4) días laborables, esto último si se requiere desplazamiento fuera de la localidad.

Este permiso empieza a contar al día siguiente del suceso, si el trabajador se encontrase de servicio, pudiendo disfrutarse de manera ininterrumpida o en días alternativos.

o) Un máximo mensual de dos horas para la percepción de la nómina o anticipo mensual, siempre que el abono de éstos se realice mediante cheque nominal.

p) Para asistencia a congresos sindicales o cursillos organizados, ocho días los delegados y miembros natos.

q) Permisos motivados por las visitas médicas durante la gestación o exámenes prenatales, la asistencia a pruebas o consultas para la consecución del embarazo con técnicas de fecundación y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas.

r) En caso de nacimiento de nietos (naturales o de la pareja), un día laborable.

s) El personal tendrá derecho a un permiso retribuido, hasta un máximo de 35 horas anuales para acompañar a visita médica a discapacitados a su cargo, descendientes menores de edad (hijos), ascendientes mayores de 65 años (padres y padres políticos) y cónyuge o pareja, e hijos mayores de edad, que por sus limitaciones lo hagan necesario. Este permiso deberá justificarse documentalmente.

t) Por razones de guarda legal, cuando el personal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la reducción de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse de cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En el supuesto de que la reducción de jornada se efectúe por un medio o un tercio de ésta, el personal percibirá el 60 u 80% de sus retribuciones, respectivamente.

u) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el personal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.

v) Permiso por razón de violencia de género: la falta de asistencia de la trabajadora víctima de la violencia de género, totales o parciales, tendrá la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determine los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

Las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o derecho de asistencia social integral, tendrá derecho a la reducción de la jornada, con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables.

w) Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el personal tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad, por naturaleza o adopción, o en los supuestos de acogimiento pre adoptivo o permanente del menor afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores, de carácter pre adoptivo o permanente, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso, el derecho a su disfrute sólo podrá reconocerse a favor de uno de ellos.

x) Para posibilitar la atención a situaciones que requieran la conciliación de la vida personal, familiar y laboral se establece una bolsa de 52,5 horas para el año natural, debiendo ser tomadas en jornadas laborales completas.

No será necesaria justificación documental alguna, debiendo exclusivamente ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos mediante el correspondiente boletín de permisos, con el visto bueno de su jefatura.

Dichas horas no serán acumulables a vacaciones.

Cuando el sujeto causante que motiva alguno de los permisos anteriores sea la pareja del personal que los solicite, el disfrute del mismo requerirá su justificación mediante certificado de convivencia.

La vigencia de este artículo, en lo que pueda suponer una mejora en relación con el anterior, tendrá efectividad a partir de la firma del presente Convenio. Por la Comisión Paritaria del presente Convenio se llevará a cabo un seguimiento periódico, de carácter mensual, de los permisos solicitados.

## Capítulo V

### Condiciones sociales

#### Artículo 35. *Mantenimiento del puesto de trabajo.*

En ningún caso, se considerará injustificada la falta de asistencia al trabajo derivada de la detención del personal que tenga su origen en motivaciones socio-laborales o contra la seguridad del tráfico.

Aguas del Huesna se compromete a readmitir con todos sus derechos al personal sobre el que recaiga Sentencia de despido improcedente o nulo, salvo cuando el interesado opte por la indemnización; si la resolución judicial declara una incompatibilidad de carácter personal que puede redundar en la funcionalidad del servicio, sin merma alguna de sus derechos y en su categoría profesional, Aguas del Huesna podrá trasladar al mismo a un puesto de trabajo de igual categoría.

En caso de que por accidente u otras causas le sea suspendido el carné de conducir al personal que le sea necesario para el desempeño de sus funciones acogido al presente Convenio Colectivo, Aguas del Huesna se compromete a respetarle sus retribuciones económicas, contempladas en el artículo 7, en otro puesto de trabajo.

En caso de reincidencia, sería estudiado por la Comisión Paritaria.

#### Artículo 36. *Maternidad, paternidad y lactancia.*

*Maternidad.*—En el supuesto de parto, toda mujer trabajadora tiene derecho a un descanso retribuido de 20 semanas ininterrumpidas, si el parto es simple. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple, con derecho a la percepción íntegra de las retribuciones de su puesto de trabajo.

El descanso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del mencionado período.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.

Este permiso podrá ser disfrutado a jornada completa o parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En el caso de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquiera otra causa el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez concluido el período de disfrute de la maternidad, con independencia de que haya finalizado el año natural.

Durante esta situación se mantiene el derecho a la participación en los cursos de formación que convoque Aguas del Huesna.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, el permiso tendrá la misma duración establecida para la maternidad. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará, a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso, un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos.

En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el personal tendrá derecho, además, a disfrutar de un permiso de hasta 2 meses de duración retribuido.

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez concluido el período de disfrute de la adopción o acogimiento, con independencia de que haya finalizado el año natural.

Durante esta situación se mantiene el derecho a la participación en los cursos de formación que convoque Aguas del Huesna.

*Paternidad.*—En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el personal tendrá derecho al permiso retribuido establecido en el art. 34, b) del presente texto.

*Lactancia.*— El personal tiene derecho a una hora diaria destinada a alimentación por cada hijo menor de 16 meses, a voluntad propia. En los casos de minusvalía o discapacidad establecida por la Seguridad Social, y previo informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral en este sentido, el período de derecho de lactancia podrá ser superior a 16 meses. En el caso de que ambos progenitores trabajen, este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de éstos. Asimismo, este derecho podrá ser ejercido por el empleado/a aun cuando el otro progenitor/a no desempeñe actividad retribuida por cuenta ajena o propia. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

En los distintos supuestos recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en todo lo relativo a la opción y modalidad de disfrute.

#### Artículo 37. Seguro de vida.

Aguas del Huesna establecerá o contratará un seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de, invalidez permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte en un capital por persona de 40.000 euros, cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, y 45.000 euros, cuando sea por enfermedad profesional o accidente laboral.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del personal desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa, el infarto o derrame cerebral.

La vigencia de este artículo, en lo que pueda suponer una mejora en relación con el anterior, tendrá efectividad a partir de la firma del presente Convenio.

#### Artículo 38. Ayuda a menores.

El personal comprendido dentro del ámbito del presente Convenio, percibirá en concepto de ayuda por menores de seis años a cargo, las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en Aguas del Huesna, sólo las percibirá uno de ellos:

a) Todo el personal tiene derecho a percibir las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta, por cada uno de los menores que se encuentren en edad de Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			23,94 €	35,92 €	47,89 €	59,86 €	59,86 €

b) Todo el personal tiene derecho a percibir las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta, por cada uno de los menores que se encuentren en Educación Infantil hasta su ingreso en el primer curso de Primaria.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			18,58 €	27,86 €	37,15 €	46,44 €	46,44 €

#### Artículo 39. Ayuda al estudio.

El personal comprendido dentro del ámbito del presente Convenio, percibirá en concepto de ayuda a estudios oficiales las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en Aguas del Huesna, sólo las percibirá uno de ellos, debiendo estar todas las solicitudes justificadas documentalmente.

a) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Educación Primaria hasta su ingreso en Educación Secundaria Obligatoria, percibirán ciento once euros y nueve céntimos (111,09 €) anuales por cada uno de los hijos.

b) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, percibirá las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta, por cada uno de los hijos.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	119,11 €	127,13 €	135,15 €	143,17 €	151,19 €	151,19 €

c) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Formación Profesional de Grado Medio, Programas de Garantía Social, percibirá por cada uno de los hijos las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	121,89 €	132,68 €	143,48 €	154,27 €	165,07 €	165,07 €

d) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior, percibirá por cada uno de los hijos las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	127,51 €	143,93 €	160,35 €	176,77 €	193,19 €	193,19 €

e) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios universitarios, percibirá el 50% del importe de la matrícula fijada para los estudios correspondientes en la Universidad Pública por cada uno de los hijos que se encuentren igualmente en esta situación.

Las cantidades de percepción anual, excepto la del apartado e), se solicitarán entre los meses de septiembre a febrero (ambos inclusive), efectuándose el abono en el primer o segundo mes posterior a la petición.

Cuando se trate de estudios universitarios o formación profesional de Grado Superior fuera de la residencia familiar del empleado, y motiven gastos de residencia del alumno, el personal podrá solicitar, al inicio del curso, una ayuda especial para cada alumno junto con la documentación que acredite y justifique la realidad del gasto.

Las ayudas contempladas en los apartados anteriores se entenderán referidas a hijos, tanto naturales de los trabajadores, como a los de la persona con la que se conviva, debiendo demostrarse esta circunstancia mediante certificación de empadronamiento o certificado oficial de convivencia. En caso de duda, las situaciones de convivencia familiar serán estudiadas, en cada caso, por la Comisión Paritaria del Convenio.

Son beneficiarios de todos los apartados de este artículo los familiares a cargo de cualquier trabajador.

Por Aguas del Huesna se crea una bolsa de trece mil ciento cincuenta y un euros con setenta y ocho céntimos (13.151,78 €) para ayudas de estudios oficiales al propio personal en las cuantías máximas fijadas en este artículo, apartados b), c), d) y e), debiendo presentar las solicitudes para ellas en el período comprendido entre los meses de septiembre y febrero (ambos inclusive). Finalizado dicho período si el importe de todas las solicitudes presentadas excediera la cantidad prevista para la bolsa, una Comisión Paritaria compuesta por tres miembros designados por el Comité de Empresa y otros tres miembros designados por la empresa, determinará las personas a las que se le hará efectiva tal ayuda, y, en su caso, las cuantías a abonar.

#### Artículo 40. Ayuda al discapacitado.

Los familiares discapacitados a cargo del personal que precisen de procesos de rehabilitación médico-funcional o educación especializada, no cubiertos por la Seguridad Social, otorgarán el derecho a percibir por cada uno de los que se encuentren en tal situación, la cantidad de setenta y ocho euros con noventa céntimos (78,90 €), mensuales o bien se les subvencione totalmente los gastos que tales procesos rehabilitadores supongan, siendo el centro de libre elección del personal, de entre los ubicados en la provincia de Sevilla; las situaciones, que deberán justificarse documentalmente, serán concedidas por períodos anuales, a cuyo término el interesado, en su caso, podrá volver a solicitar la ayuda correspondiente.

Por otra parte, el personal con familiares discapacitados psíquicos a su cargo, que no perciban la ayuda establecida en el apartado anterior, por considerarse la situación como permanente, tendrán derecho a la percepción de la cantidad de setenta y ocho euros con noventa céntimos (78,90 €), mensuales por cada uno de los familiares que se encuentren en tal situación.

#### Artículo 41. Uniformes, ropa de trabajo y equipos de protección (E.P.I).

Aguas del Huesna estará obligada a entregar los uniformes y ropa de trabajo a aquel personal que, por su actividad laboral, así lo determine la Comisión Mixta de uniformes y ropa de trabajo, esta gestionará la entrega y distribución de la ropa de trabajo. Estará compuesto por ocho miembros, cuatro representantes por el Comité de Empresa, de entre aquellos sindicatos que ostenten al menos el 10% de representatividad y proporcional a su composición, y cuatro representantes por Aguas del Huesna.

La entrega de las prendas se hará bajo petición del trabajador, previa entrega de listado de prendas facilitado en el mes de Octubre a cada trabajador, junto con la nómina.

Al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que se prevea de larga duración, no se le proporcionará uniforme hasta su incorporación laboral. Por parte del Departamento de Recursos Humanos se facilitará información al Departamento de Compras sobre las bajas laborales de duración superior a seis meses en orden a conseguir un uso racional de los uniformes.

El personal que requiera de calzado especial para la incorporación de plantillas ortopédicas, requerirá del correspondiente informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral.

#### Artículo 42. Prótesis.

El personal fijo o contratado con más de un año de contratación de manera ininterrumpida, que por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta del facultativo correspondiente y factura detallada, percibirá por parte de Aguas del Huesna, el 60% de los gastos que ocasionen las prótesis indicadas por el mismo, y hasta un tope máximo de ciento sesenta y tres euros con cuatro céntimos (163,04 euros), limitándose a una prótesis de igual tipo al año, quedando exentas de tal limitación las prótesis dentales.

#### Artículo 43. Cobertura médica.

Al personal fijo de Aguas del Huesna se le proporcionará la cobertura de los siguientes tratamientos:

- Extracción normal y complicada.
- Extracción de cordales normal y complicada.
- Gingivectomías.
- Tartrectomías.
- Radiografías intrabucal.
- Fluoroterapia completa.
- Obturaciones (empastes).
- Podología.
- Ginecología.
- Fisioterapia y Traumatología.
- Psicología y Psiquiatría.



Estas prestaciones se harán efectivas a través de los facultativos que figuran en el cuadro médico sanitario de funcionarios provinciales y en los mismos términos y cobertura que dicho personal. Esta cobertura médica se extenderá al personal contratado que cuente con más de dos años de servicios prestados en Aguas del Huesna ininterrumpidamente.

Este artículo entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Artículo 44. *Anticipos reintegrables.*

La empresa mantendrá un fondo de hasta setenta mil euros (70.000 €), para anticipos reintegrables, a los que podrán acceder los trabajadores fijos, con un tope individual de cinco mil euros (5.000 €), que deberán reintegrar a razón del 10% de sus retribuciones totales mensuales y/o en un período máximo de 12 mensualidades, de igual importe cada una de ellas. Podrán efectuarse peticiones de tales anticipos en tanto exista cantidad disponible de dicho fondo o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, debiendo facilitarse por la empresa fotocopia de las mismas al Comité de Empresa del estado del referido fondo.

Los reintegros comenzarán a producirse al mes siguiente del percibo del anticipo. Las peticiones deberán resolverse por riguroso orden de fecha de presentación de la solicitud, debiendo remitir trimestralmente la empresa informe general sobre la situación de las mismas al Comité de empresa.

Para supuestos de extrema gravedad, siniestros o pérdida de vivienda, accidente o enfermedad que necesiten intervenciones o tratamientos especiales y costosos, la empresa mantendrá igualmente un fondo de diez mil euros (10.000 euros), al que tendrán acceso los trabajadores fijos, en tanto exista cantidad disponible o se vayan produciendo devoluciones, aunque sean parciales, que serán reintegradas en el plazo que se determine de acuerdo con la Dirección de la empresa.

Artículo 45. *Aplicación de las medidas sociales al personal con jornada reducida.*

Las ayudas sociales recogidas en el presente capítulo serán de aplicación íntegra al personal que se encuentre con jornada reducida en cualquiera de las modalidades permitidas por la normativa vigente, con efectividad desde la firma del presente Convenio.

Artículo 46. *Plan de igualdad de empresa.*

Aguas del Huesna se compromete a la elaboración de un Plan de Igualdad de Empresa.

## Capítulo VI

### *Acceso, carrera y formación profesional*

Artículo 47. *Cobertura de vacantes y sistemas de ascensos.*

Las vacantes de cualquier categoría profesional o las plazas de nueva creación en los distintos Centros de trabajo de Aguas del Huesna se tendrán que ofrecer al personal fijo de Aguas del Huesna.

Tales plazas serán cubiertas por el personal fijo que desee participar en el procedimiento de promoción interna.

En caso de que las plazas continúen vacantes, deberán ser cubiertas conforme a la normativa del Procedimiento de Contratación de Personal de Aguas del Huesna.

En los ingresos, cada persona deberá someterse, con carácter previo, al correspondiente reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención y Salud Laboral. Asimismo, recibirá contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Procedimiento de promoción interna:

Cuando una vacante se ofrezca a través del procedimiento de ascenso, se ofertará al Personal fijo de Aguas del Huesna.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- A. Será requisito imprescindible, en cualquier caso, una antigüedad mínima de dos años en Aguas del Huesna.
- B. En cuanto a la titulación requerida para el ascenso a las distintas categorías profesionales, se estará a lo dispuesto en cuanto a la clasificación de las plazas por grupos profesionales y titulación (Anexo I), con las excepciones que en esa misma clasificación profesional puedan establecerse.
- C. Como regla general se establece el concurso-oposición, consistente en una prueba de capacitación y concurso de méritos con arreglo a un baremo confeccionado por el Departamento de Recursos Humanos y el Comité de Empresa, aunque excepcionalmente y para determinadas categorías podrá utilizarse el concurso de méritos cuando así se acuerde por la Comisión Paritaria del presente Convenio.
- D. En los casos de superación de pruebas sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización de proceso selectivo.
- E. Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en este Convenio, se entenderán continúan vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.
- F. Exclusivamente para las pruebas de Promoción Interna, la composición del Tribunal tendrá hasta siete miembros, de los cuales dos serán de la parte social designados por el Comité de Empresa.
- G. La provisión de vacantes se hará anualmente, atendiendo a los criterios establecidos en este artículo y serán expuestas en los tabloneros de anuncios de los respectivos Centros, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.
- H. Se procurará que las pruebas de capacitación tengan carácter preferentemente práctico, referidas a las funciones o trabajos de la plaza que deba proveerse.
- I. En igualdad de condiciones para el ascenso, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

Artículo 48. *Formación profesional.*

Aguas del Huesna, consciente de la importancia de la Formación Profesional, realizará, en colaboración con el Comité de Empresa y Secciones Sindicales, Planes anuales de Formación.

Se potenciará la promoción interna mediante cursos de formación continua. Para ello, en la elaboración de las bases a las que hace referencia el artículo anterior, se valorará como mérito la participación de los trabajadores en dichos cursos, con la correspondiente acreditación documental.



Se constituirá una Comisión Paritaria para la formación continua, que entenderá de los temas siguientes: formación profesional en todas las categorías, permisos retribuidos para la formación en jornada laboral, tiempo dedicado a la formación profesional, Centros en los que se imparte, documentación gratuita, etc., todo ello bajo el principio de igualdad.

El personal tendrá derecho a la asistencia a las clases sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que ésta coincida con su jornada laboral.

Cuando el curso deba realizarse en régimen de plena dedicación y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, la empresa concederá un permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que haya de durar el curso, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de sus haberes.

En el caso de que existan cursos de perfeccionamiento profesional organizados por centros externos, el personal, previa autorización de la Dirección, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de la jornada laboral sin merma alguna de sus haberes. Igualmente la empresa, oído los órganos de dirección del centro en cuestión, proveerá las ayudas necesarias, consistente en becas de estudio, matrículas, dietas de viaje, etc., siempre que redunde en beneficio de la especialidad.

Durante la vigencia del presente Convenio se estudiará por una Comisión, que se cree a tal efecto, la elaboración de un Plan de Formación Propio, en el que tendrán cabida las necesidades formativas de las distintas Áreas de la empresa, y que se articulará a través del Departamento que ostente la competencia en materia formativa.

#### Artículo 49. *Traslados.*

Los traslados del personal que impliquen cambio de domicilio familiar para el afectado, podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, por necesidades del servicio y por permuta.

Cuando el traslado se efectúe a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.

Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

Cuando las necesidades del trabajo lo justifique, y previa información a los representantes de los trabajadores, podrá la empresa llevar a cabo el traslado en los términos y condiciones regulados en la legislación vigente.

Los trabajadores con destino en localidades distintas con el mismo nivel profesional, podrán concertar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que la empresa decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino y otras circunstancias que sean dignas de apreciar.

Por razones técnicas, organizativas, de producción, o por circunstancias referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar temporalmente a su personal en los términos y condiciones establecidos en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

En los casos en los que el traslado sea a requerimiento de la empresa, originando la necesidad de cambio de lugar de residencia a diferente ciudad o localidad, el trabajador percibirá el 100% de los gastos originados, como consecuencia de dicho traslado de centro de trabajo, además de disfrutar de 7 días laborales de permiso retribuido.

Asimismo, el trabajador que sea objeto de traslado a una población cuya distancia del centro de origen sea superior a 40 kilómetros, tendrá derecho a una ayuda de vivienda por una duración máxima de 5 años.

#### Artículo 50. *Trabajos de superior categoría.*

El personal que realice funciones de superior categoría y no proceda legal o convencionalmente al ascenso, tendrá derecho a la diferencia retributiva reseñada en el artículo 19 del presente Convenio.

La ocupación de una plaza o puesto de trabajo o posibles sustituciones en régimen de desempeño de funciones de superior categoría, se mantendrá hasta la cobertura reglamentaria de dicha plaza o puesto o la desaparición de la causa de sustitución.

La compatibilización de los trabajos de superior categoría con las contrataciones temporales, se desarrollarán en el seno de la Comisión Paritaria Conjunta de Contratación, que se recoge en el art. 52 del presente texto.

#### Artículo 51. *Categorías profesionales.*

Es preceptivo para las novaciones o reclasificaciones profesionales el informe favorable del Comité de Empresa.

Las distintas categorías profesionales del personal que presta sus servicios en Aguas del Huesna, se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los Grupos Económicos reflejados en el Anexo I.

En los casos que por anulación o desaparición del puesto de trabajo, por reforma de los planes de estudios o reestructuración del personal, el trabajador que deba cesar en su cometido tendrá derecho a ocupar otro puesto de trabajo afín, previo el correspondiente proceso de reciclaje o adaptación, si ello fuese necesario.

Dentro de los dos primeros meses del año, el Departamento de Recursos Humanos, remitirá al Comité de Empresa el registro de las plantillas del personal fijo, en el que deberá figurar con relación a cada uno del personal los datos que a continuación se detallan:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha de nacimiento.
3. Fecha de ingreso en Aguas del Huesna.
4. Categoría profesional.
5. Situación laboral.
6. Número de registro de personal.
7. Centro y Servicio.

Igualmente se remitirán los Organigramas Funcionales de los Centros o Servicios, allí donde estén elaborados.

#### Artículo 52. *Contrataciones temporales.*

Las suplencias y contrataciones se realizarán a través de Bolsa de Trabajo en la que se tendrán en cuenta las necesidades de contratación previsibles.

Existirá una Mesa Paritaria de Contratación, compuesta por ocho miembros, cuatro por la parte social elegidos por el Comité de Empresa entre aquellos sindicatos que superen al menos el 10%, proporcional a la representación que se ostente en el Comité de Empresa y cuatro por la empresa; entre sus funciones estará el control de las contrataciones y las modalidades de las mismas, así como el estudio de los mecanismos de gestión de la Bolsa de Trabajo, reuniéndose periódicamente cada dos meses.

En las contrataciones temporales, cada persona deberá someterse, con carácter previo al inicio de la actividad, al correspondiente reconocimiento efectuado por el Gabinete Médico del Servicio de Prevención y Salud Laboral.

Todos los trabajadores recibirán, al inicio de su relación laboral, el contrato de trabajo escrito que detalle claramente: retribuciones y conceptos salariales, categoría profesional, etc.

Información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación. —En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores sobre derecho de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

## Capítulo VII

### *Jubilación, indemnizaciones, incapacidad laboral y pensiones*

#### Artículo 53. *Modalidades de jubilación.*

##### 1. *Jubilación ordinaria y voluntaria:*

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, se incrementa gradualmente la edad de acceso a la jubilación ordinaria, teniendo carácter voluntario para el trabajador/a acogerse a la misma, teniendo en cuenta, de un lado, la edad del/la causante, y de otro, el período de carencia acreditado ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El calendario de la implantación gradual del nuevo sistema de jubilación será conforme a la siguiente tabla:

<i>Año</i>	<i>Tiempo mínimo de cotización</i>	<i>Edad mínima exigida para la jubilación</i>
2014	35 años y 6 meses Entre 35 años y 35 años y 6 meses	65 años 65 años y 2 meses
2015	35 años y 9 meses Entre 35 años y 35 años y 9 meses	65 años 65 años y 3 meses
2016	36 años Entre 35 y 36 años	65 años 65 años y 4 meses
2017	36 años y 3 meses Entre 35 años y 36 años y 3 meses	65 años 65 años y 5 meses
2018	36 años y 6 meses Entre 35 y 36 años y 6 meses	65 años 65 años y 6 meses
2019	36 años y 9 meses Entre 35 años y 36 años y 9 meses	65 años 65 años y 8 meses
2020	37 años Entre 35 años y 37 años	65 años 65 años y 10 meses

##### 2. *Jubilación anticipada:*

De conformidad con lo regulado en el RDL 5/2013, de 15 de marzo, los requisitos de acceso a esta modalidad de jubilación, por voluntad del interesado/a, serán los siguientes:

a) Tener cumplida una edad que sea inferior en DOS años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo anterior.

b) Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de 35 años, sin que, a tales efectos se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias. A estos exclusivos efectos, sólo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.

c) Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.

A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido al trabajador de haber seguido cotizando durante el plazo comprendido entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que, en cada caso, resulte de aplicación de conformidad con la Escala de acceso a la jubilación ordinaria en función de los años cotizados.

En concepto de indemnización por jubilación, el personal que acceda a la misma en la modalidad de jubilación ordinaria o anticipada, podrá percibir de la Aguas del Huelva las siguientes cuantías:

— Jubilación a los 60 años: Quince mensualidades, por importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los Complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 60 años.

— Jubilación a los 61 años: Doce mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 61 años.

— Jubilación a los 62 años: Nueve mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 62 años.

— Jubilación a los 63 años: Ocho mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 63 años.

— Jubilación a los 64 años: Cuatro mensualidades, por un importe cada una de ellas del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la empresa a partir del décimo inclusive. Asimismo, se incrementará en dos mensualidades más, con idéntico cálculo, cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 64 años.

— Jubilación a los 65 años: (siempre y cuando se acceda a la jubilación dentro de los tres primeros meses al cumplimiento de los 65 años). Dos mensualidades, por un importe cada una de las del módulo correspondiente a la categoría profesional del solicitante, recogido en el Anexo II, del presente Convenio, más la antigüedad del mismo y los complementos salariales que viniera percibiendo. A lo anterior se añadirá una mensualidad más, calculada de igual manera, por cada cinco años de servicios reconocidos por la empresa.

La escala anterior quedará modificada cuando por disposición legal la edad de jubilación se modifique, correspondiendo a la Comisión Paritaria del presente Convenio la adaptación de lo dispuesto en el presente artículo.

Para aplicación de lo anterior, se tendrá en consideración el tiempo de prestación de servicios en el Consorcio de Aguas del Huesna, ente titular del servicio público. El mismo tratamiento se les dará a aquellos trabajadores que iniciaron su prestación a través de una ETT. Se tomará como momento inicial del la antigüedad máxima el 1 de enero de 1994.

### 3. *Jubilación parcial:*

Continuando con los compromisos adquiridos en anteriores Convenios y considerando la existencia de un «Plan de Jubilación Parcial», rubricado en fecha 26 de marzo de 2013, en el Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, se reconoce el derecho al acceso a esta modalidad de jubilación, con los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social vigente a fecha 31 de diciembre de 2012, a los trabajadores expresamente relacionados en el Anexo V que se adjunta al presente Convenio Colectivo como «Plan de Jubilación Parcial» y que podrán acceder a esta modalidad de jubilación, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Edad: 61 años, manteniéndose la posibilidad de jubilarse parcialmente a los 60 años a quienes tuvieran la condición de mutualistas antes de 1 de enero de 1967.

b) Cotización: 30 años de cotización efectiva.

c) Antigüedad en la empresa: 6 años como mínimo anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

d) Reducción de jornada: Con carácter general, el trabajador que pretenda jubilarse parcialmente, reducirá su jornada en una horquilla que oscilará entre el 25% y el 75%, a opción del trabajador, o del 85%, si se concertara un contrato de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido.

e) Contrato de relevo: junto al contrato a tiempo parcial del jubilado, será necesaria la simultánea celebración de un contrato de relevo para sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente y cuya duración habrá de ser, como mínimo, igual a la del tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de 65 años. En los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo de éste no pueda ser el mismo o uno similar que el que vaya a desarrollar el trabajador relevista, debe existir una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, de modo que la correspondiente a la del trabajador relevista no pueda ser inferior al 65% de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial.

f) El personal jubilado parcialmente percibirá el porcentaje correspondiente a todas sus retribuciones, fijas y periódicas, proporcionalmente a la reducción de jornada.

g) Asimismo, el personal jubilado parcialmente percibirá íntegramente las prestaciones sociales recogidas en el Convenio Colectivo, así como las aportaciones a realizar por Aguas del Huesna al Plan de Pensiones, que se efectuarán por el año completo, en tanto y cuanto no haya optado por el rescate de los derechos económicos en la forma establecida en las especificaciones del mismo, y siempre que ostente la condición de partícipe del Plan.

h) Respecto a la percepción de las indemnizaciones establecidas en el Convenio Colectivo para los supuestos de jubilación, el jubilado parcialmente conservará el derecho a la percepción íntegra de los mismos si al llegar a la edad estipulada se acogiera a esos supuestos. Igualmente, tendrá derecho a la percepción íntegra del premio a la constancia, que pudiera corresponderle, estando en situación de jubilación parcial.

i) La tramitación de la jubilación parcial se resolverá en un plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de la necesaria documentación justificativa.

j) La prestación del porcentaje de la jornada anual correspondiente por parte del personal jubilado parcialmente se realizará, con carácter general, durante los últimos meses de cada año de permanencia en dicha situación.

k) La relación de trabajadores que figuran como integrantes del “Plan de Jubilación Parcial” en el Anexo V del acta de acuerdo suscrita entre la representación legal de los trabajadores y la empresa de fecha 26 de marzo de 2013, podrá verse afectada por la incorporación de personal incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo como consecuencia de transferencias de competencias o traspaso de servicios, o por la incorporación de trabajadores desde situaciones de excedencia, licencias o suspensión con derecho a reserva de puesto de trabajo.

l) El referido “Plan de Jubilación Parcial” extenderá sus efectos desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, respecto de las solicitudes de jubilación cuya fecha del hecho causante se produzca antes del 1 de enero de 2019.

### Artículo 54. *Plan de pensiones.*

Aguas del Huesna contratará un Plan de Pensiones a todos sus trabajadores fijos con al menos cinco años de antigüedad, cifrándose la cuantía de la aportación actual en 59,62 euros mensuales por cada uno de los partícipes del Plan y la aportación mínima de cada partícipe en 11,61 euros mensuales.

El plan de pensiones entrará en vigor al 50% de las cantidades estipuladas en el párrafo anterior en el año 2019 y al 100% de las cantidades estipuladas en el párrafo anterior en el año 2020.

En lo relativo al sistema de constitución de la Comisión de Control del Plan de Pensiones se estará a lo establecido en el Reglamento de Especificaciones del mismo.

#### Artículo 55. *Premio a la constancia.*

Se establece para todo el personal un premio a la constancia consistente en el abono de:

- 1.º Un módulo mensual de los recogidos en el Anexo II al cumplir los 20 y 25 años de antigüedad.
- 2.º Dos módulos mensuales de los recogidos en el Anexo II al cumplir los 30 y 35 años de antigüedad.

Estos premios se percibirán al mes siguiente del cumplimiento del quinquenio, sin que pueda percibirse más de una sola vez por cada una de las antigüedades señaladas.

3.º Dos módulos mensuales de los recogidos en el Anexo II, al cumplir los 40 años de antigüedad que sólo se percibirá si el mismo se jubila dentro de los 60, 61 o 62 años de edad, como incremento de la indemnización por jubilación, y siempre que en el momento de la misma tenga cumplidos los 40 años de antigüedad.

La escala anterior podrá ser modificada por la Comisión Paritaria del presente Convenio.

Este abono se percibirá por el personal en activo en los que concurran las circunstancias y condiciones mencionadas.

Así mismo, se tendrá en consideración el tiempo de prestación de servicios en el Consorcio de Aguas del Huesna, ente titular del servicio público. El mismo tratamiento se les dará a aquellos trabajadores que iniciaron su prestación a través de una ETT. Se tomará como momento inicial de la antigüedad máxima el 1 de enero de 1994.

#### Artículo 56. *Incapacidad temporal.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, las situaciones de incapacidad temporal comportarán las siguientes medidas retributivas relacionadas con el importe de la prestación económica a percibir durante dichas situaciones:

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el 50% de las retribuciones fijas y periódicas que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el cuarto día natural hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, sumadas ambas cantidades, en su caso, suponga el 75% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día natural vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

No obstante lo anterior, los descuentos a los que se refieren los apartados anteriores no resultarán de aplicación cuando el número de días de ausencia por enfermedad común o accidente no laboral, con el correspondiente parte de baja por I.T., no resulte superior por año natural a 12 días en el año 2014; y 14 en años siguientes.

A los efectos contemplados en el apartado anterior no se tendrán en cuenta para el cómputo de dichos días las situaciones de incapacidad que, con carácter excepcional y debidamente justificados, dan derecho al percibo del 100% de las retribuciones fijas y periódicas, y que, en todo caso, son las derivadas de contingencias profesionales, supuestos de hospitalización e intervenciones quirúrgicas, incapacidades temporales durante el periodo de gestación, fractura ósea, enfermedad grave que ponga en riesgo la vida.

Mediante una Comisión de Seguimiento se procederá al estudio de posibles ampliaciones de los supuestos susceptibles de excepción del descuento retributivo por I.T.

### Capítulo VIII

#### *Salud laboral y seguridad en el trabajo*

#### Artículo 57. *Salud laboral y seguridad en el trabajo.*

El presente artículo y sucesivos, correspondientes al Capítulo VIII, se considerarán complementados por la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y demás normas y disposiciones en esta materia que tengan carácter de norma mínima de derecho necesario. Entre lo establecido en estos artículos y lo dispuesto en la Ley, se entiende que primarán las disposiciones que se consideren más favorables, al objeto de garantizar la seguridad y salud del personal.

Aguas del Huesna realizará una política integral de protección de la salud del personal mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo, a cuyo fin habrán de desarrollarse las acciones preventivas necesarias para garantizar este derecho.

#### Artículo 58. *Principios programáticos.*

Los principios programáticos en el ámbito de la salud laboral y la seguridad en el trabajo son los siguientes:

Primero.—El medio ambiente de trabajo debe ser satisfactorio, sano y seguro teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos y de los progresos sociales y técnicos asumidos por la sociedad. Las condiciones de trabajo han de adaptarse a las aptitudes físicas y mentales del personal.

Segundo.—Aguas del Huesna a través de la evaluación periódica de los riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, relacionada con el medio ambiente laboral, y mediante la preceptiva planificación preventiva, establecerá un plan de actuaciones con las medidas correctoras y de mejora que deban aplicarse, y su revisión como máximo cada año. De los resultados de las evaluaciones se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral, debiendo tratarse en el seno de dicho órgano las medidas propuestas y los plazos de ejecución.

Tercero.—Ambas partes se comprometen a potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales, promoviendo la enseñanza, divulgación y propaganda sobre la seguridad y salud laboral del personal, y fijando un calendario anual de los cursos, siendo impartidos por el Servicio de Prevención Aguas del Huesna, o en su caso, organismos oficiales acreditados para impartir dicha formación.

Cuarto.—Con el objetivo de una integración efectiva, se realizarán cuantas gestiones sean necesarias para permitir y mejorar la accesibilidad de locales y puestos de trabajo al personal con condiciones físicas disminuidas.

Quinto.—En todos los Centros de trabajo habrá un botiquín de primeros auxilios, completo y suficiente, bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad.

Sexto.—Todo trabajo, que después de efectuadas las correspondientes evaluaciones de riesgos, sea declarado por la Autoridad Laboral o la Comisión de Seguridad y Salud, insalubre, tóxico, penoso o peligroso, tendrá un carácter excepcional y provisional, adoptándose las medidas pertinentes para que tales circunstancias desaparezcan o disminuyan sus incidencias.



Séptimo.—Las empresas contratadas por Aguas del Huesna, en los que preste servicio personal contratado por éstas, se velará por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, especialmente respecto a las condiciones mínimas relativas al medio físico y medioambientales en que desarrollan su trabajo.

Artículo 59. *Comité de seguridad y salud.*

Primero.—El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de Aguas del Huesna en materia de prevención de riesgos.

Segundo.—El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por los representantes de Aguas del Huesna en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Tercero.—El Comité de Seguridad y Salud se reunirá cada dos meses y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento. Con carácter consultivo, previo a la convocatoria del Comité, se podrá llevar a cabo reunión entre una representación de los Delegados de Prevención y del Departamento de Prevención para proponer los asuntos y documentación de los puntos a tratar. La asistencia de personas ajenas al Comité se ajustará al artículo 38.2 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuarto.—Aguas del Huesna llevará a cabo los acuerdos aprobados en el Comité de Seguridad y Salud, dada su naturaleza paritaria como órgano especializado de participación y consulta. La decisión negativa de Aguas del Huesna a la adopción de las medidas acordadas deberá ser motivada en el plazo máximo de quince días.

Quinto.—En las reuniones del Comité que se traten temas de cualquier Centro de Aguas del Huesna se podrá contar con la presencia del responsable de dicho centro, o persona en la que delegue, y el Encargado/a de este.

Artículo 60. *Competencias y facultades del comité de seguridad y salud.*

1. El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el art. 16. de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a Aguas del Huesna la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2. En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los Centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

b) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del Servicio de Prevención y Salud Laboral, en su caso.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física y psíquica del personal, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual del Servicio de Prevención y Salud Laboral de Aguas del Huesna, que incluirá la relación de todas las actividades realizadas, tanto formativas como de mejora de las condiciones de trabajo, estadísticas y valoración de incapacidades temporales y definitivas, comparándolas con las de años anteriores y la coordinación con el Servicio de Prevención.

e) En relación con el art. 70 del presente, será el Comité de Seguridad y Salud el que proponga que protecciones son las más adecuadas para cada trabajo específico, de acuerdo con la normativa aplicable, a cuyo fin podrá contar con los asesores y especialistas que estime conveniente en cada caso.

f) Conocer y analizar el estudio sobre puestos de trabajo que sean susceptibles de ser ocupados por personas con disminución de sus aptitudes psicofísicas, de acuerdo con lo estipulado en el art. 74 del Convenio Colectivo.

g) Ser informado sobre los procedimientos de cambio de puestos de trabajo por motivos de Salud.

Artículo 61. *Delegados de prevención.*

1. Los Delegados de Prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes del personal, en el ámbito de los órganos de representación de los trabajadores según el art. 35.2 de la LPRL; no obstante, y de acuerdo con el apartado 4 del citado artículo, el Comité de Empresa designará como mínimo 4 Delegados de Prevención, dentro del máximo legal, con el único requisito de pertenecer a la plantilla de Aguas del Huesna.

3. Son competencias de los Delegados de Prevención:

a. Colaborar con los órganos de dirección y técnicos en prevención de riesgos laborales de Aguas del Huesna en la mejora de la acción preventiva.

b. Promover y fomentar la cooperación del personal en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c. Ser consultados por Aguas del Huesna, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones en materia de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.

d. Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Para el ejercicio de estas competencias de los Delegados de Prevención gozarán de las facultades siguientes:

a. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones a los Centros de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b. Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, con las limitaciones previstas en la Ley. La comunicación se realizará, mediante acceso informático a una carpeta en el servidor de la empresa en la que se guardará la citada información; así mismo, Aguas del Huesna facilitará dirección electrónica a aquellos Delegados de Prevención que carecieran de ella.

- c. Ser informados por Aguas del Huesna sobre los daños producidos en la salud del personal una vez que aquélla hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d. Recibir información sobre las actividades relacionadas con la protección y prevención en Aguas del Huesna.
- e. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.
- f. Recabar de la empresa la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejoras de los niveles de protección de la seguridad y salud del personal.
- g. Proponer al órgano de representación del personal la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

La decisión negativa de Aguas del Huesna a la adopción de las medidas propuestas por los Delegados de Prevención en relación con la prevención de riesgos y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud del personal, deberá ser motivada.

5. Será de aplicación a los Delegados de Prevención lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías en su condición de representantes de los trabajadores. Los Delegados de Prevención que sean miembros del Comité de Empresa, para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL y Convenio, y a los efectos de utilización del crédito de horas mensuales retribuidas, dispondrán de 10.00 horas adicionales a las reconocidas legalmente como miembro de dichos órganos. En el supuesto de Delegados de Prevención que no ostenten la condición de miembro del Comité de Empresa u órganos de representación unitaria del personal el crédito horario será de 40 horas mensuales retribuidas.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la Aguas del Huesna en materia de prevención de riesgos, así como el tiempo dedicado a la formación en dicha materia, a acompañar a los técnicos de prevención e inspectores de trabajo y el destinado a investigar los daños por accidente en la salud del personal.

6. Aguas del Huesna deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios y la formación en materia que, con carácter básico, resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones como Delegado de Prevención.

7. A los Delegados de Prevención les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido, respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en Aguas del Huesna.

#### Artículo 62. *Principios de la acción preventiva.*

Aguas del Huesna aplicará las medidas que integran su deber general de prevención con arreglo a los principios de la acción preventiva que contempla el art. 15 de la LPRL y, en su caso, las normas de desarrollo que sean de aplicación a cada caso.

#### Artículo 63. *Derecho del personal a la protección de riesgos laborales.*

Aguas del Huesna deberá garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, a cuyos efectos realizará la prevención de riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud del personal, teniendo en cuenta las especialidades contempladas en la Ley en los distintos aspectos que conforman la citada actividad.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, no recaerá en modo alguno sobre el personal.

#### Artículo 64. *Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva.*

1. Aguas del Huesna tiene el deber de integrar la prevención de riesgos laborales en su sistema general de gestión, así como en el conjunto de sus actividades y niveles jerárquicos, a través de los mecanismos que la normativa aplicable contempla. A estos efectos, la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales con los medios económicos suficientes, según los requisitos establecidos en el artículo 16 de la LPRL, siendo los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación de ese plan de prevención de riesgos: la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

2. Según lo establecido en el art. 30.6 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Aguas del Huesna deberá someter su sistema de prevención al control de una auditoria o evaluación externa, en los términos que reglamentariamente se determinan, con una entidad especializada ajena a la misma.

Cuando se haya producido un daño para la salud del personal o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención son insuficientes, Aguas del Huesna llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar y corregir las causas de estos hechos.

#### Artículo 65. *Coordinación de las actividades empresariales.*

1. En cumplimiento del Real Decreto 171/04, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa deberá exigir a las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios, antes del inicio de su actividad, que acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, respecto al personal que vayan a prestar sus servicios en los Centros de Aguas del Huesna, debiendo hacer efectivos los mecanismos de coordinación y cooperación que el citado R.D. Contempla.

Los Delegados de Prevención serán informados cuando se concierte un contrato de prestación de obras o servicios por Aguas del Huesna con empresas externas, detallando las actividades que se proyectan, la duración de las mismas, el número de laborales empleados y las medidas previstas desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

2. En obras de construcción en un Centro de Aguas del Huesna donde concurra personal de varias empresas, la información obligada por el promotor se entenderá cumplida mediante el Plan de Seguridad y Salud con el alcance establecido en los términos del Real Decreto 1.627/97, de 24 de octubre, con un contenido real y adecuado a los riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores de la obra, conforme a la Ley 54/03, de 12 de diciembre, de reforma del marco de la prevención de riesgos laborales.

Esta normativa se contempla con un Protocolo de coordinación de actividades empresariales preventivas de Aguas del Huesna.

#### Artículo 66. *Formación del personal.*

En cumplimiento del deber de protección Aguas del Huesna impartirá la formación teórica y práctica sobre prevención de riesgos laborales al personal ajustándose a la normativa aplicable, en concreto al art. 19 de la LPRL y, en su caso, normas de desarrollo, adaptando esta formación a los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Aguas del Huesna motivará y facilitará a todo el personal que lo solicite la realización del curso básico de Prevención de Riesgos Laborales, para lo cual organizará todos los años los cursos necesarios para cubrir las solicitudes.



Aguas del Huesna proporcionará a todo el nuevo personal la información necesaria sobre prevención de riesgos laborales, al incorporarse a su puesto de trabajo o en caso de cambio de puesto que suponga modificación sustancial de las actividades a desarrollar.

Aguas del Huesna proporcionará a todo el personal información y formación necesaria en este ámbito, siendo compensado el tiempo dedicado a esta causa cuando se desarrollen en horario no laboral.

Artículo 67. *Medidas de emergencia y riesgo grave e inminente.*

1. De acuerdo con el art. 20 de la LPRL, Aguas del Huesna deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias, con la implantación y revisión de los planes de emergencia en cada Centro de trabajo, en función de los criterios técnicos y con los requisitos contemplados en la normativa de aplicación en cada caso.

2. En el supuesto de riesgo grave e inminente al que pueda estar expuesto el personal con ocasión de su trabajo, se estará en cuanto al protocolo de actuación a lo dispuesto en el art. 21 de la LPRL, y a los Planes de Emergencia y Evacuación de cada Centro.

3. Aguas del Huesna programará anualmente los simulacros de evacuación a realizar en los distintos Centros, según lo dispuesto en la legislación vigente, dando cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

Todos los Centros de trabajo dispondrán de un Plan de Emergencia y Autoprotección actualizado.

Artículo 68. *Equipos de protección individual.*

Los equipos de trabajo y medios de protección se ajustarán a los criterios establecidos en la normativa específica que según las especialidades o actividades de los servicios sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el artículo 17 de la LPRL.

Para la compra de EPIS se consignará la suficiente dotación presupuestaria.

No podrán considerarse uniforme o ropa de trabajo los EPIS. Igualmente la ropa de trabajo no podrá constituir un riesgo en sí misma y deberá ser compatible con los EPIS.

Para la compra de los EPIS será necesario el informe técnico del Departamento de Prevención que se encargará de la formación en relación a su uso, riesgo añadido y mantenimiento. Los mandos intermedios llevarán el registro de las entregas de los EPIS. Se considerará obligatorio el uso de los EPIS para aquellas categorías y/o puestos de trabajo en los que se contemple su utilización y entrega.

Artículo 69. *Protección del personal especialmente sensibles a determinados riesgos.*

En lo relativo a la protección del personal especialmente sensible a determinados riesgos será de aplicación lo estipulado en el artículo 25 de la LPRL.

Artículo 70. *Promoción de la salud.*

Aguas del Huesna a través del Servicio de Prevención en colaboración con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, ofrecerá asesoramiento e información sobre trastornos musco-esqueléticos.

Artículo 71. *Relaciones con la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

De aquellos asuntos relacionados con la contratación y servicios prestados por la Mutua de AT y EP, en función de las estipulaciones que se fijen entre esta entidad y Aguas del Huesna, con carácter previo deberá darse cuenta y oírse al Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 72. *Vigilancia de la salud.*

Dentro de la jornada de trabajo, el personal comprendido en el Convenio tendrá derecho a una vigilancia de la Salud en función de los factores de Riesgo a los que estén expuestos con la periodicidad y contenido que se establezcan en cada caso por la Autoridad Laboral. Se llevará a cabo por el Servicio de Prevención y Salud Laboral o por entidad colaboradora debidamente acreditada, atendiendo a los criterios expuestos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Aguas del Huesna procurará poner los medios e instrumentos necesarios para conocer el grado de satisfacción de sus usuarios en relación al Servicio de Prevención y Salud laboral, dándose cuenta de sus resultados al Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 73. *Protección a la maternidad.*

La mujer trabajadora en estado de gestación tendrá derecho a que por el Servicio de Prevención y Salud Laboral se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, previa evaluación de riesgos en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

En el supuesto de que la adaptación, a la que se ha hecho referida en el apartado anterior, no resultase posible, la trabajadora tendrá derecho a desempeñar un puesto de trabajo o funciones diferentes compatibles con su estado, estándose, en todo caso, a lo establecido en los arts. 25 y 26 de la LPRL.

En todo caso, la trabajadora conservará el derecho al cobro del conjunto íntegro de sus retribuciones del puesto de origen.

En caso de no ser posible la adaptación del puesto, de manera compatible con su estado, se regulará una suspensión de contrato de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, con todas las garantías y derechos derivados de la normativa aplicable, sin menoscabo de sus percepciones salariales íntegras, reserva del puesto de trabajo, respetándose la antigüedad así como todos los derechos sociales inherentes a la empleada, siéndole de aplicación lo estipulado en el capítulo IV del Real Decreto 295/09, de 6 de marzo.

Lo recogido en este artículo resultará, igualmente, de aplicación durante el periodo de lactancia.

Artículo 74. *Segunda actividad.*

El personal que, por disminución de sus aptitudes psicofísicas, no pudiera desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo tendrá derecho, previa evaluación realizada al efecto por el Departamento de Prevención y Salud Laboral o mediante resolución de la Seguridad Social, a ocupar otro puesto de trabajo de categoría similar o inferior al del que es titular y adecuado a sus limitaciones y capacidades, siempre que existan vacantes en la plantilla de personal.

En todo caso se mantendrán las retribuciones consolidadas anteriormente, no quedando afectado este derecho por el hecho de que el personal perciba una prestación económica por incapacidad de un Organismo ajeno a Aguas del Huesna, salvo las incompatibilidades legales que pudieran existir.

El Comité de Seguridad y Salud llevará a cabo el estudio y valoración de los casos de capacidad disminuida.

Aguas del Huesna elaborará un estudio sobre puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por personal declarado en situación de discapacidad.

Artículo 75. *Protección en los casos de acoso y de violencia de género.*

En este ámbito se estará a lo dispuesto en el vigente “Protocolo de Prevención y Procedimiento de actuación ante el acoso sexual y por razón de sexo”, cuyo objeto es establecer un procedimiento específico de actuación para dar solución a las situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo, con las debidas garantías y procedimientos imparciales, teniendo en consideración la dignidad de las personas y los derechos inviolables que le son inherentes.

Artículo 76. *Trabajos sometidos a turnos.*

Para la vigilancia del trabajo a turnos y la adopción de medidas sobre las consecuencias negativas, que pueden aparecer tanto a corto como a largo plazo, de este tipo de régimen de horario laboral a nivel de factores psicosociales, se estará a lo dispuesto en la normativa europea al respecto. El Comité de Seguridad y Salud estudiará la situación y propuesta de medidas en aquellos Centros sometidos a este régimen de jornada laboral.

## Capítulo IX

### *Responsabilidad civil*

Artículo 77. *Responsabilidad civil.*

Aguas del Huesna mantendrá un Seguro de Responsabilidad Civil para la totalidad de la plantilla, en el transcurso de la vigencia del presente Convenio.

## Capítulo X

### *Comisión Paritaria*

Artículo 78. *Comisión paritaria.*

Para la vigilancia, seguimiento, interpretación y todas cuantas funciones les sean encomendadas por el presente Convenio Colectivo, se crea una Comisión Paritaria compuesta por cuatro miembros de la parte social y cuatro miembros de la empresa, siendo la composición de la parte social proporcional a la representación que ostente en el Comité de Empresa. Cualquiera de las partes puede solicitar la convocatoria de la Comisión Paritaria, siendo obligatoria la asistencia de las partes a la misma.

El Presidente del Comité de Empresa actuará como portavoz de la parte social en la Comisión Paritaria.

Las convocatorias de reuniones de Comisión Paritaria se realizarán por el Departamento de Personal en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de propuesta realizada por alguna de las partes, estipulándose un tiempo máximo de un mes para resolver cualquier interpretación.

Para solventar las posibles discrepancias que se puedan plantear en el seno de dicha Comisión, las partes acudirán al procedimiento arbitral que se determine.

A la Comisión Paritaria le competirá, igualmente, la valoración y estudio de nuevos puestos de trabajo, así como las modificaciones producidas en puestos de trabajo preexistentes.

#### Vocales titulares parte social

Eduardo Contreras Parrilla  
José María Sanabria Ariza  
José Fernández Muñoz  
Antonio Sánchez Ganfornina

#### Vocales suplentes parte social

Emilia Pérez Boyano  
José Ramón Maldonado Vázquez  
Juan Manuel Muñoz Jiménez

#### Vocales titulares parte empresarial

José Luis Daza Sierra  
Raúl Carrasco Romero  
Amparo Hidalgo Rodríguez  
Antonio Rodríguez Somé

#### Vocales suplentes parte empresarial

Miguel Fernández Álvarez  
Isabel Pérez de la Fuente  
Sofía Gómez Matute

## Capítulo XI

### *Empleo*

Artículo 79. *Medidas contra el paro.*

Para favorecer la creación de empleo, se adoptan las siguientes medidas:

- 1.<sup>a</sup> Mantenimiento del volumen de empleo de la plantilla, supeditado ello a las necesidades del servicio.
- 2.<sup>a</sup> Evaluación de la regulación de horas extraordinarias y su sustitución por empleo.
- 3.<sup>a</sup> Ningún trabajador/a de Aguas del Huesna ocupará más de un puesto de trabajo en la misma, ni siquiera dentro de su jornada laboral, ni percibirá por tanto, más de un salario.
- 4.<sup>a</sup> El personal que tenga jornada reducida, se le reconoce el derecho a pasar a jornada completa siempre que lo solicite y según las necesidades del servicio establecidas por la empresa.
- 5.<sup>a</sup> Con el objetivo de posibilitar la articulación de la cobertura de las necesidades de personal derivadas de subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas, se podrán exceptuar de la aplicación del Convenio al personal referido, que se regirá por las condiciones establecidas por las normas propias de tales subvenciones, programas, acuerdos o proyectos con otras Administraciones Públicas o por el Convenio Colectivo aplicable al sector de que trate la actividad, teniendo en cuenta que, con carácter previo a la contratación, tal extremo será negociado con el Comité de Empresa, estableciéndose la norma convencional de aplicación.

El Comité de Empresa recibirá, con carácter previo a las contrataciones, información acerca de dichas subvenciones, programas, acuerdos o proyectos y de las contrataciones a realizar.

Asimismo, el Comité de Empresa conocerá de los requisitos del personal a contratar y participará en los procesos de selección que se desarrollen.

Finalmente, el Comité de Empresa recibirá información de las condiciones de prestación de los contratos mediante reuniones que al efecto se celebren con los Directores de las Áreas responsables de la gestión de los mismos y del Departamento de Recursos Humanos.

## Capítulo XII

### *Acción sindical en la empresa*

#### Artículo 80. *Acción sindical en la empresa.*

El ejercicio de la acción sindical en la empresa se reconoce y ampara en el marco del Pleno respeto a los derechos y libertades que la Constitución garantiza. Ningún personal podrá ser despedido, sancionado, discriminado, ni causarle ningún tipo de perjuicio por razón de su afiliación o no, política o sindical.

#### Artículo 81. *Comité de empresa.*

El Comité de Empresa es el único órgano representativo unitario del conjunto del personal afectado por el presente Convenio y como tal, órgano de encuentro de las diversas tendencias sindicales existentes, sin perjuicio de la representación que corresponde a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

Durante la vigencia del presente Convenio, y para gastos generales, se librarán a justificar 1.800 €, anuales al Comité de Empresa.

Dicha cantidad se abonará el primer día laborable del mes de enero del año en curso y se justificarán antes del 10 de enero del año siguiente.

Dada la dispersión geográfica de los distintos centros de trabajo, la empresa sufragará los gastos de locomoción de los miembros del Comité, según lo establecido en el Anexo II del presente Convenio Colectivo.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de veinte horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones. Dichas horas podrán ser computadas globalmente y distribuidas entre sus miembros, elaborándose informe previo mensual de la distribución de las horas sindicales. Por la Comisión Paritaria del presente Convenio se estudiará una mayor flexibilidad en la distribución en cuanto al reparto de las mencionadas horas.

Quedan excluidas del crédito horario las que corresponden a reuniones convocadas por las Direcciones de Centros o Áreas, Departamento de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud Laboral, Negociación Colectiva, Comité de Empresa y citaciones de Organismos Oficiales; las horas sindicales empleadas en tales casos por los delegados fuera de su jornada laboral, serán recuperadas mediante la equivalente reducción de su jornada de trabajo.

#### Funciones y competencias:

A. Vigilar y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad y salud laboral en el Centro y de seguridad social vigente, advirtiendo a la empresa de las posibles infracciones y formulando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.

B. El Comité de Empresa participará, en colaboración con Aguas del Huesna, en la administración de Fondos Sociales, Culturales y Recreativos, que afecten a los distintos Centros de trabajo y servicios. Asimismo, elaborará Proyectos de carácter socio-cultural, deportivos y recreativos, que serán tenidos en consideración.

C. Todas las sanciones y medidas disciplinarias que se vayan a imponer a cualquier trabajador como consecuencia de falta grave o muy grave, serán notificadas con carácter previo al Comité de Empresa, que remitirán informe preceptivo en el plazo de cinco días, antes de que se adopte alguna resolución por Aguas del Huesna, pudiendo ser acompañado el personal afectado por el delegado/a que solicite.

D. Ejercer su derecho a la libre información, usando el medio de difusión que estime conveniente sin más requisito que la comunicación previa a la dirección del Centro o Servicio.

E. En materia de seguridad y salud laboral corresponde al Comité de Empresa designar sus representantes.

F. Todas las funciones que tiene expresamente señaladas en el resto del articulado del texto del Convenio Colectivo vigente.

G. Dispondrá de un lugar adecuado provisto de mobiliario, material y teléfono, necesario para el desarrollo de sus funciones, pudiendo disponer de la fotocopiadora, en el caso de que exista, con comunicación al responsable de la misma.

H. Tendrá derecho a la siguiente información por escrito.

– Mensualmente: Absentismo, sanciones, evolución de plantillas y horas extraordinarias, así como el montante de la nómina y los TC1 y TC2 globales, previsiones de contratos por vacaciones y modalidades de contratación.

– Trimestralmente: Planes de formación, inversión u obras en los Centros y Servicios, y modificaciones en la organización general del trabajo, conocer de cuantos procesos de reclasificación profesional se produzcan, y contratos.

– Anualmente: Relación nominal de cantidades adeudadas al personal que se encuentren depositadas en Caja.

I. Son funciones del conjunto del Comité de Empresa, la negociación del Convenio Colectivo, con la proporcionalidad sindical correspondiente en la Comisión Negociadora.

J. Conocimiento previo de los criterios en la entrada de personal en cualquier Servicio de Empresa.

K. Elaboración de la plataforma reivindicativa.

L. Ser informado previa y preceptivamente, de cuantas medidas afecten directamente a los intereses del personal y, especialmente, de aquéllas que pudieran adoptarse sobre reestructuración de plantillas y despidos.

M. En los casos en que en este artículo o en otros del presente Convenio se señale la necesidad de solicitar informe previo al Comité de Empresa, éste será emitido en el plazo de un mes, salvo que puntualmente se disponga plazo distinto; transcurrido dicho plazo sin recibir el informe se entenderá cumplimentado el trámite. No obstante, se entenderá inhábil a tales efectos el mes de agosto, con la excepción del apartado c del presente artículo. Por otra parte, se establece la obligación recíproca para la empresa en el caso de escritos dirigidos por el Comité de Empresa. Los escritos dirigidos al Comité de Empresa serán recepcionados por el Presidente del mismo o persona en quien delegue.

#### Derechos y garantías:

Los miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías recogidas en el Título II del Estatuto de los Trabajadores o en las normas que en el futuro las sustituyan, hasta tres años después de su cese como delegado/a.

En caso de imposición por parte de Aguas del Huesna de cualquier sanción a los delegados del Comité de Empresa, tendrá derecho a la apertura de expediente contradictorio.

Reconocida por el órgano judicial la improcedencia del despido, corresponde siempre al Delegado/a del Comité de Empresa la opción entre la readmisión o la indemnización.

#### Artículo 82. *Secciones sindicales.*

El personal tiene derecho a sindicarse libremente en defensa y promoción de sus intereses económicos, sociales y profesionales que, como personal, le son propios. A los fines antes dichos, el personal podrá afiliarse a las Centrales Sindicales y Organizaciones Internacionales de Trabajadores que se hallen legalmente constituidas.

Dichas Centrales Sindicales gozarán de plena independencia respecto de las autoridades, órganos y jerarquías de Aguas del Huesna y otros Organismos, teniendo derecho a protección legal contra todo acto de injerencia de éstas últimas. La empresa reconoce la existencia de Secciones Sindicales en el seno de la misma.

Durante la vigencia del presente Convenio, y para gastos generales, se librarán a justificar 750 € (SETECIENTOS CINCUENTA) anuales a cada Sección Sindical constituida en la empresa y debidamente registrada ante el órgano laboral competente.

Dicha cantidad se abonará el primer día laborable del mes de enero del año en curso y se justificarán antes del 10 de enero del año siguiente.

Aguas del Huesna dispensará la adecuada protección a los trabajadores a su servicio, contra todo acto antisindical de discriminación o demérito, relacionado con su empleo. Dicha protección se ejercerá contra todo tipo de acciones que persigan:

A. Influir en las condiciones de empleo del personal para que éste no se afilie a una Central Sindical o para que deje de ser miembro de la misma.

B. Hostigar o relegar en su trabajo a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su pertenencia a una Central Sindical o de su participación en las actividades propias de tal organización.

El conjunto de Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

a) Todas las recogidas en la L.O.L.S.

b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical a la que pertenece.

c) Ostentar y ejercer a través de los correspondientes delegados o representantes sindicales, la representación legal para asuntos sociolaborales, de todos y cada uno de los afiliados, sin perjuicio de otras formas legales de representación que pudieran recabar éstos.

d) Ante cualquier conflicto, no solucionado en Comisión Paritaria, se le reconoce al personal el derecho a acceder ante los órganos de Aguas del Huesna por sí o acompañado de un representante de la Central Sindical a la que pertenece.

e) Las Secciones Sindicales tiene derecho a la información previa a los cambios sustanciales de las condiciones de trabajo que vayan a producirse, como requisito indispensable. Al mismo tiempo tienen derecho a recibir información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral del personal.

f) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical en los tablones de anuncios de uso exclusivo que, a tales efectos se establece en los Centros y lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todo el personal, así como la recogida de cuotas, reparto de octavillas, etc., sin perturbar la actividad normal de los servicios.

Derechos y garantías:

A. Aguas del Huesna habilitará los medios para el descuento de las cuotas sindicales mensuales del personal afiliado a los distintos sindicatos que así lo soliciten. El importe de las cuotas será remitido mensualmente a la central sindical correspondiente.

B. No podrán ser sancionados los delegados sindicales disciplinariamente, ni discriminados en su trabajo, promoción económica o profesional, ni trasladados con carácter forzoso, siempre que la sanción se base en la acción del trabajador/a en el ejercicio de su representación durante el período que hayan sido elegidos y los tres años siguientes.

C. Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso de asesores sindicales, tanto a sus reuniones internas como a cualquier reunión o negociación a la que fueran convocados previa notificación.

D. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

E. Expresar libremente opiniones respecto a materias concernientes a su esfera de actividad.

F. Derecho a disponer de veinte horas anuales para cada sección sindical con afiliación superior al 10% en la empresa; y nueve horas anuales si la afiliación es inferior, sin pérdida de sus retribuciones. Se establece la posibilidad de que el crédito horario que pueda corresponder al conjunto de delegados sindicales de un mismo sindicato, aunque correspondan a distintas Secciones Sindicales, está abierto a la acumulación en favor del delegado/a sindical que pueda designarse a tales efectos.

G. En los casos en que este artículo, o en otros del presente Convenio, se señale la necesidad de solicitar informe previo a la Sección Sindical, éste será emitido en el plazo de un mes, salvo que puntualmente se disponga plazo distinto; transcurrido dicho plazo sin recibir el informe, se entenderá cumplimentado este trámite. A tales efectos se entenderá inhábil el mes de agosto. Por otra parte, se establece la obligación recíproca para Aguas del Huesna en el caso de escritos presentados por las Secciones Sindicales.

#### Artículo 83. *Disfrute del crédito horario.*

El uso del crédito horario de los miembros de los órganos de representación unitarios y delegados sindicales estará sujeto a la comunicación previa a la jefatura de servicio o departamento correspondiente, posibilitándose la adecuada cobertura de los correspondientes servicios y turnos de trabajo.

#### Artículo 84. *Derecho de reunión y asamblea.*

El personal de Aguas del Huesna tiene derecho a realizar asambleas fuera de las horas de trabajo, con la comunicación previa al Departamento de Recursos Humanos, de veinticuatro horas, salvo en los casos de urgencia como negociación colectiva, en los que no será necesario el preaviso, siempre que las convoque el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales o el 30% de la totalidad de la plantilla laboral de Aguas del Huesna, mediante firmas.

Además, cualquier colectivo podrá convocar reunión mediante el 30% de las firmas del personal afectado; en el Centro donde haya trabajo a turno, el turno entrante podrá asistir a la Asamblea siempre y cuando estuviera cubierto el servicio.

La empresa y el Centro de trabajo dispondrán de un local adecuado para la celebración de Asambleas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, por la Comisión Paritaria del presente Convenio se regulará un sistema que permita la celebración de un número determinado de horas destinadas a Asambleas en coincidencia con la jornada de trabajo.

### Capítulo XIII

#### *Faltas y sanciones*

Artículo 85. *Régimen de faltas y sanciones.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 86. *Clasificación de las faltas.*

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 87 al 89.

Artículo 87. *Son faltas «leves» las siguientes.*

- 1) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 4) Falta de aseo y limpieza personal.
- 5) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 6) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta “Grave” o “Muy Grave”.
- 7) No comunicar las situaciones personales que puedan afectar a las obligaciones fiscales o de Seguridad Social de la empresa con sus trabajadores.

8) El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo.

9) No atender al público con la diligencia o corrección debidas.

Artículo 88. *Se clasificarán como faltas «graves» las siguientes.*

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante un periodo de treinta días.
- 2) No comunicar, con la puntualidad debida, las actividades del trabajador que puedan afectar a la cotización a la Seguridad Social. La falta maliciosa en los datos se considerará como falta «muy grave».
- 3) Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
- 4) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada «muy grave».
- 5) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 6) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del trabajo.
- 7) La imprudencia en acto del servicio; si implicase riesgo de accidente para él mismo, para terceros o peligro de avería o daños para las instalaciones o equipos, podrá ser considerada como «muy grave».
- 8) Realizar, sin el oportuno permiso, gestiones particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas, equipos o instalaciones de la empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo.
- 9) La embriaguez o toxicomanía, evidenciada fuera de actos de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
- 10) La falta de asistencia al trabajo de hasta dos días al mes.
- 11) Si como consecuencia de cualquier falta de puntualidad, o de la causa prevista en el párrafo octavo del artículo 87, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, esta falta puede ser considerada como «grave».
- 12) Abandono del puesto de trabajo, incumpliendo el régimen de turnos establecido en cada Centro de trabajo.
- 13) Si existe reiteración en la comisión de la causa prevista en el párrafo noveno del artículo 87.
- 14) La inobservancia de las Leyes, reglamentos o el incumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo para el trabajador, sus compañeros o terceros, así como no usar o usar inadecuadamente los medios de seguridad facilitados por la empresa. En caso de que el riesgo fuera grave o se produjera perjuicio alguno, se considerará como «muy grave».
- 15) La ocultación de cualquier hecho que el trabajador hubiese presenciado, que cause de manera apreciable perjuicio grave de cualquier índole a su empresa, a sus compañeros de trabajo o a terceros.
- 16) La falta de puntualidad, sin la debida justificación, cuando tuviese que relevar a un compañero.
- 17) Si la causa prevista en el párrafo sexto del artículo 87 produjera escándalo notorio.
- 18) La reincidencia en falta leve, excluida la de puntualidad, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado por lo menos amonestación escrita.

Artículo 89. *Se consideran como faltas «muy graves» las siguientes.*

- 1) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte durante un año.
- 2) La falta injustificada de asistencia al trabajo de más de dos días al mes.
- 3) El fraude, deslealtad, o abuso de confianza, y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a terceros, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio en cualquier lugar.



- 4) El consumo fraudulento de agua o complicidad en el mismo.
- 5) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa o de terceros relacionados con ella.
- 6) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hecho que pueda implicar para ésta desconfianza respecto de su autor, y, en todo caso, las de duración superior a seis años, dictadas por la Autoridad Judicial.
- 7) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o clientes.
- 8) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.
- 9) Revelar a ajenos a la empresa datos de reserva obligada.
- 10) Realizar trabajos particulares durante la jornada.
- 11) Los malos tratamientos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los clientes, jefes o cualquier empleado de la empresa, así como a los familiares de todos ellos, durante la jornada de trabajo o en las dependencias de la empresa.
- 12) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.
- 13) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad o en situación que cause grave perjuicio a la empresa o a sus clientes.
- 14) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajador.
- 15) Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo o clientes.
- 16) La simulación de enfermedad o accidente.
- 17) Prestar sus servicios habitualmente sufriendo los efectos o consecuencias de cualquier tipo de embriaguez o toxicomanía.
- 18) Acoso sexual.
- 19) Las derivadas de lo previsto en la causa sexta del art. 87, y en las segunda, cuarta y séptima y decimocuarta del art. 88.
- 20) Si como consecuencia de la causa prevista en el párrafo décimo del art. 88, se causase perjuicio a la empresa o fuese causa de accidente, la citada podrá ser considerada como «Muy Grave».
- 21) La reincidencia en falta «Grave» aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.

Artículo 90. *Régimen de sanciones y procedimiento sancionador.*

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente convenio.

Todas las sanciones que no consistan en amonestación verbal, requerirán comunicación escrita motivada al trabajador.

En los casos de sanción por falta muy grave, la empresa comunicará la sanción por escrito al trabajador con un plazo de preaviso de dos días hábiles para que produzca efectos, entregando copia de la misma al Representante de su Centro de Trabajo. El trabajador dispondrá de un permiso retribuido, de los citados dos días hábiles, para alegar por escrito ante la empresa lo que en su defensa estime oportuno. Si la empresa no modificara por escrito su decisión, ésta se entenderá efectiva transcurrido el citado plazo de dos días hábiles.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta a los Representantes de los Trabajadores de toda sanción que imponga.

Artículo 91. *Graduación de las sanciones.*

Las sanciones que la empresa podrán imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

- Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o hasta el despido.

Artículo 92. *Prescripción.*

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días, y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 93. *Acumulación de faltas.*

A los efectos de reincidencia, no se tendrán en cuenta y se eliminarán del expediente aquellas faltas que se hayan cometido con anterioridad, de acuerdo con los siguientes plazos, contados desde la comunicación de la última falta.

- Faltas leves: 3 meses.
- Faltas graves: 6 meses.
- Faltas muy graves: 12 meses.

*Cláusulas de salvaguarda*

Primera.—Si durante la vigencia del presente Convenio las funciones, servicios y personal que actualmente integran Aguas del Huesna, fueran objeto de adscripción, integración o transferencia a cualquier otro Organismo, las cláusulas y los artículos ahora pactados serán de aplicación, sin posibilidad alguna de congelación o absorción en tal momento, a la totalidad del personal adscrito, integrado o transferido.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, con participación en los órganos de representación, serán informados previamente de cualquier proceso de adscripción, integración o transferencia y participarán en la negociación de las cuestiones laborales de las mismas, consensuando los criterios que, en su caso, puedan afectar al mantenimiento del personal perteneciente a la plantilla de Aguas del Huesna.

Segunda.— Se hace constar expresamente que posibles normas estatales o autonómicas, que puedan suponer incrementos sobre lo pactado, muy especialmente en lo que se refiere a mantenimiento del poder adquisitivo y condiciones sociales, serán de aplicación automática sobre las condiciones recogidas convencionalmente.

Tercera.— Siendo el objetivo del presente Convenio, la equiparación con el personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, al ser Aguas del Huesna, S.L. una empresa pública dependiente de la Corporación Provincial, la comisión paritaria queda expresamente facultada durante la vigencia del presente convenio para negociar y adaptar cuantos acuerdos fueran necesarios en orden a la consecución del objetivo expresado.



*Disposiciones adicionales**Primera.— Normativa de aplicación.*

En lo no recogido en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación vigente de aplicación (Ley 7/07, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, etc.), pudiéndose acudir, en cuanto a lo no recogido en la citada legislación, a lo que se establecía por las Ordenanzas Laborales.

*Segunda.— Acceso de personal con discapacidad.*

Con el fin de promover las medidas necesarias para la integración social y laboral de personas con discapacidad, será objetivo primordial el establecimiento de una política de empleo de personal discapacitado en el sistema ordinario de trabajo. En este sentido se contrae el compromiso de emplear a un número de trabajadores pertenecientes a este colectivo que suponga, al menos, el 2% de la plantilla total de la empresa.

Con tal finalidad y para garantizar la igualdad de condiciones para el acceso Aguas del Huesna, en las ofertas de empleo se reservará un cupo de plazas no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan, según se determine mediante dictamen correspondiente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

*Tercera.— Aplicación de la productividad.*

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 12, los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a una productividad variable, conforme a los objetivos marcados como se expone a continuación:

1. La masa de productividad M será la suma de los 4 conceptos de productividad definidos a continuación como M1, M2, M3 y M4. El total de dicha productividad M para el año 2.014 será de 80.000 euros. Esta cifra se distribuirá en los 4 conceptos de productividad según se determine en comisión paritaria y siempre pensando en la mejora continua del rendimiento de los trabajadores.

2. Productividad lineal (M1). Mediante este concepto se pretende retribuir la especialización y la dificultad de las tareas generales de los trabajadores de Aguas del Huesna. Esta productividad consiste en el abono anual de 365 euros a todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio. No obstante en el caso de baja productividad por parte de algún trabajador, su jefe directo podrá proponer al Departamento de Personal, la baja en la percepción de este concepto. La masa de productividad M1 tendrá el valor de 365 euros por el número de trabajadores de la empresa. Este componente se valorará con el factor X que podrá tener un valor fijo de 365 euros o ceros según el caso.

3. Cumplimiento del horario anual (M2). Mediante este concepto se pretende fomentar el cumplimiento horario obligatorio. Se considerará de obligado cumplimiento el horario determinado en el calendario laboral para todos los trabajadores.

Para el cálculo de la cantidad a percibir según el rendimiento de cada trabajador, se estará a lo dispuesto en el control horario que establezca el Departamento de Personal y teniendo en cuenta las amonestaciones por escrito que dicho Departamento imponga a los trabajadores que no cumplan con el horario establecido. Según el número de amonestaciones el trabajador percibirá un porcentaje de la cantidad que le corresponda por este concepto según la siguiente escala:

<i>Número de amonestaciones</i>	<i>Porcentaje a percibir (H)</i>
0-1	100% H=1
2	90% H=0,90
3	75% H=0,75
4	50% H=0,50
5	25% H=0,25
A partir de 6 amonestaciones	0% H=0

4. Compromiso con la Política de Prevención y Salud Laboral de la empresa (M3). Mediante este concepto se pretende favorecer el incremento de la productividad del personal con la disminución de los accidentes de trabajo con baja de los trabajadores. Para la percepción de este concepto, se deberán de cumplir 2 requisitos que marcarán el % que de este concepto cobrará cada trabajador en función de su rendimiento.

4.1. Cursos (C). Para la percepción del 30% de este concepto, será requisito que el trabajador haya asistido a todos los cursos de formación en materia de Seguridad y Salud declarados como obligatorios por el Servicio de Prevención, a los que se le hubiese convocado en el año natural de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en las normas laborales sobre la no asistencia a los mismos. En el caso de no asistencia por necesidades del servicio, se entenderá el cumplimiento de este requisito al no haber podido ser cumplido por el trabajador por razones ajenas a este. El valor del factor C será igual a 0,30 en caso de cumplimiento y cero en caso de no cumplimiento.

4.2. Accidentes (A). Para la percepción del 70% de este concepto, se tendrán en cuenta el número de accidentes de trabajo con baja al año sufridos por el trabajador, siendo esta cantidad cobrada según otro porcentaje según el número de accidentes y en relación a la siguiente tabla:

<i>Número de accidentes anual</i>	<i>Porcentaje a percibir (A)</i>
0-2	100% A=0,70
3	50% A=0,35
A partir de 4 accidentes	0% A=0

5. Inexistencia de sanciones por faltas disciplinarias graves o muy graves impuestas mediante resolución firme (M4). Mediante este concepto se pretende fomentar la mejoría del rendimiento de cada trabajador ante la inexistencia de las faltas previstas en el Capítulo XIII de este convenio. Se entenderá cumplido este requisito cuando el Departamento de Personal informe que el trabajador no ha recibido sanciones por faltas disciplinarias graves o muy graves impuestas mediante resolución firme durante el ejercicio, independientemente de que las infracciones hayan podido cometerse en este ejercicio o en anteriores. Este concepto se valora con el factor S, cuyo valor será 1 en caso de cumplimiento y cero en caso de no cumplimiento.

6. Factor de rendimiento global de la empresa (R). Este factor está relacionado con el aumento del rendimiento global de la empresa, conforme a los objetivos antes planteados individualmente para cada trabajador. Vendrá determinado por los siguientes coeficientes:

<i>Categoría profesional</i>	<i>Coficiente</i>
LIMPIADORA	0,6421
ORDENANZA	0,2879
PEÓN	0,2879
AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON COBRANZA	0,3672
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,3672
AUXILIAR TÉCNICO TOMA MUESTRAS	0,4013
AUXILIAR TÉCNICO	0,4013
AYUDANTE	0,5082
AYUDANTE - AYUDANTE ELECTROMECAÁNICO	0,4167
TÉCNICO GRADO MEDIO	0,3672
CAPATAZ	0,5184
INSPECTOR - INSPECTOR DE OBRA	0,2693
INSPECTOR - INSPECTOR DE SUMINISTRO	0,5222
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO RED ALTA	0,5182
JEFE EQUIPO BAJA	0,6366
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO	0,5184
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO ELECTROM. CON PLUS PANTALLA	0,4993
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO TURNOS Y BUSCAFUGAS	0,7824
LECTOR	0,5660
OPERARIO - OFICIAL 1.ª (BAJA)	0,5637
OPERARIO - OFICIAL 1.ª (SANEAMIENTO)	0,5170
OPERARIO - OFICIAL 1.ª (ELECTROMECA)	0,5114
OPERARIO - OFICIAL 1.ª TURNOS	0,5902
ADMINISTRATIVO - OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO CON COBRANZA	0,2601
ADMINISTRATIVO - OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	0,2601
OPERARIO - OFICIAL 2.ª (BAJA)	0,6132
OPERARIO - OFICIAL 2.ª (SANEAMIENTO)	0,5665
OPERARIO - OFICIAL 2.ª (RED ALTA)	0,5578
OPERARIO - OFICIAL 2.ª (ELECTROM Y SANEAMIENTO)	0,5294
OPERARIO - OFICIAL 2.ª (ELECTROM.)	0,5761
OPERARIO - OFICIAL 2.ª (BUSCAFUGAS)	0,7590
OPERARIO - OFICIAL 2.ª TURNOS	0,6398
ADMINISTRATIVO - OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO CON COBRANZA	0,4253
ADMINISTRATIVO - OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	0,4253
TÉCNICO DE LABORATORIO - TÉCNICO LABORATORIO II	0,2657
DELINEANTE PROYECTISTA	0,3860
TÉCNICO GRADO SUPERIOR	0,5761
JEFE DE ÁREA	0,2272
JEFE DE NEGOCIADO	0,4419
RESPONSABLE DE SECCIÓN - RESPONSABLE DE SECCIÓN TÉCNICO	0,3381
RESPONSABLE DE SECCIÓN - RESPONSABLE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	0,5767
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROGRAMACIÓN	0,5767
COORDINADOR DE LABORATORIO - TÉCNICO LABORATORIO I	0,4977
INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO Y GRADO UNIVERSITARIO	0,4977
LICENCIADO, INGENIERO SUPERIOR, ARQUITECTO Y MÁSTER UNIVERSITARIO	0,5310
JEFE DE DEPARTAMENTO	0,4907
DIRECTOR	0,2276
DIRECTOR EJECUTIVO	0,4143

7. El reparto de la masa de productividad (M) se hará de la siguiente forma:

La productividad individual de cada trabajador vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$X + [H \times M2 + (C + A) \times M3 + S \times M4] \times R / 100$$

y siendo los siguientes parámetros:

H	Factor del cumplimiento horario.
C	Factor de compromiso con la Política de Prevención en cursos.
A	Factor de Accidentes de trabajo.
S	Factor de inexistencia de sanciones.
R	Factor de rendimiento global de la empresa.
X	Factor de productividad lineal (M1). El valor de X será un fijo de 365 euros o de cero euros dependiendo del punto 2 de esta disposición.
M2	Masa de productividad asignada al cumplimiento horario.
M3	Masa de productividad asignada al compromiso con la política de prevención.
M4	Masa de productividad asignada a las sanciones.

8. Mejora de la masa de productividad M. La masa de productividad M se verá incrementada anualmente en los años de vigencia del convenio en un abanico del 1% al 1,50% de los Ingresos de la empresa (importe neto de la cifra de negocios de las actividades ordinarias). Las cifras anuales de la masa de productividad M y su distribución en los 4 conceptos de productividad se determinará en una comisión paritaria para los años de vigencia del Convenio y siempre pensando en la mejora continua del rendimiento de los trabajadores.

9. La productividad que le corresponda a cada trabajador según los artículos anteriores, lo percibirá en el mes de noviembre del año en curso.

10. La presente fórmula de productividad se aplicará para los ejercicios previstos en el Convenio, a partir del 1 de enero del 2014. Caso de prorrogarse la vigencia del Convenio, se entenderá prorrogada dicha fórmula de productividad tal como está definida. La masa de productividad M total definida para el año 2020 en comisión paritaria, se verá actualizada en sucesivos ejercicios según la evolución del IPC interanual a diciembre de cada ejercicio.

*Disposiciones transitorias*

Primera.— El abono de la parte sustraída del salario perteneciente al ejercicio de 2012 será restituida al personal de Aguas del Huesna, cuando esta sea igualmente restituida al personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segunda.— Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible.

Tercera.— Las partes manifiestan el compromiso de estabilidad del personal estructural de la plantilla de Aguas del Huesna existente en el momento de la firma del acuerdo alcanzado sobre el presente Convenio.

Cuarta.— Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2015-2020, serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales) que tengan contenido económico.

Quinta.— Para llevar a cabo la igualdad retributiva con el personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, se establece un variable en función de la situación económica de la empresa. Esta cantidad variable será el 60% de la diferencia entre la relación ingresos-gastos reales y la relación ingresos-gastos previstos del año en cuestión, según la tabla de ingresos-gastos previstos 2015-2020. Dicha diferencia será de aplicación cuando esta diferencia sea positiva.

Esta cantidad variable se distribuirá en las distintas categorías en el mismo porcentaje de reparto para la unificación de categorías laborales, incrementándose a las cantidades previstas en la tabla del año 2015.

El variable previsto en este artículo estará en vigor hasta que se lleve a cabo la completa equiparación con el Convenio Colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Sevilla en vigor en ese momento.

El comité de empresa podrá supervisar los gastos e ingresos previstos en la tabla anteriormente mencionada.

Esta Disposición será de aplicación cuando lo permita la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Sexta.— Unificación de categorías. Se adjunta cuadro de unificación e inserción de las antiguas categorías en los nuevos grupos profesionales en el anexo III.

La unificación de categorías se conseguirá cuando las categorías a unificar tengan el mismo salario base, paga extra y complementos.

Una vez se consiga la unificación de categorías, se entiende que las antiguas categorías profesionales desaparecerán, quedando a partir de entonces las categorías y grupos profesionales previstos en el cuadro que se adjunta en el anexo III.

Séptima.— Para el año 2014, se aplicaran los trabajadores, las tablas que actualmente se están aplicando del anterior Convenio actualizadas en el año 2012, y recogidas en el anexo IV del presente convenio.

<i>Parte social</i>	<i>Parte empresarial</i>
Eduardo Contreras Parrilla	José Luis Daza Sierra
José María Sanabria Ariza	Raúl Carrasco Romero
José Fernández Muñoz	Amparo Hidalgo Rodríguez
Antonio Sánchez Ganfornina	Antonio Rodríguez Somé
Emilia Pérez Boyano	Miguel Fernández Álvarez
José Ramón Maldonado Vázquez	
Juan Manuel Muñoz Jiménez	
Gema Fernández Fernández	
Juan Jesús Castro Soto	
Emilio Pachón Márquez	Antonio Maestre Acosta
Gerente de Aguas del Huesna, S.L.	Vicepresidente de Aguas del Huesna, S.L.

## ANEXO I

*Grupos económicos*

Las distintas categorías profesionales del personal que presta sus servicios en Aguas del Huesna, se agruparán de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes Grupos Económicos:

Grupo V.—Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster Universitario, con las excepciones que por razón del oficio pudieran establecerse. (\*)

Grupo IV.—Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado Universitario, con las excepciones que por razón del oficio pudieran establecerse. (\*)

Grupo III.—Título de Bachiller, Técnico Superior en F.P., Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, con las excepciones que por razón del oficio pudieran establecerse. (\*)

Grupo II.—Título de Graduado Escolar, Certificado de Secundaria, Técnico de F.P., Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, con las excepciones que por razón de oficio pudieran establecerse. (\*)

Grupo I.—Certificado de Escolaridad.

No obstante, el personal en activo a la firma del presente Convenio, continuará encuadrado en el Grupo Económico en el que se incluye su categoría. Por otra parte, no se exigirá titulación al personal fijo que desee presentarse al procedimiento de ascenso establecido en el artículo 48 cuando éste se refiera a plazas vacantes de las categorías recogidas en el Grupo «II», o en el Grupo «III», en ese último caso, cuando nos encontremos ante las excepciones establecidas por razón de oficio, por considerarlas categorías propias del desarrollo profesional en el seno de la empresa. En el caso de contrataciones temporales se estará a lo dispuesto en el procedimiento de la bolsa de trabajo.

- Grupo «V»:
- Grupo «V-1»:
    - Director Ejecutivo.
    - Director.
    - Jefe de Departamento (\*).
  - Grupo «V-2»:
    - Licenciado.
    - Ingeniero.
    - Arquitecto.
    - Máster Universitario.
  - Grupo «IV»:
    - Jefe de Área (\*).
    - Responsable de Sección (\*).
    - Topógrafo (\*).
    - Jefe de Negociado (\*).
    - Analista de Sistemas y Programación (\*).
    - Coordinador de Laboratorio (\*).
    - Diplomado.
    - Ingeniero Técnico.
    - Arquitecto Técnico.
    - Grado Universitario.
  - Grupo «III»:
    - Inspector (\*).
    - Delineante Proyectista (\*).
    - Técnico de Laboratorio (\*).
    - Administrativo/a (\*).
    - Lector (\*).
    - Capataz (\*).
    - Jefe de Equipo (\*).
    - Operario de E.T.A.P. (\*).
    - Operario de E.D.A.R. (\*).
    - Operario de E.B.A.R. (\*).
    - Operario de Saneamiento (\*).
    - Operario de Red en Alta (\*).
    - Operario de Red en Baja (\*).
    - Operario Buscafugas (\*).
    - Técnico de Grado Superior.
  - Grupo «II»:
    - Analista de Laboratorio (\*).
    - Auxiliar Técnico (\*).
    - Auxiliar Técnico Toma de Muestras (\*).
    - Auxiliar Administrativo (\*).
    - Ayudante (\*).
    - Técnico de Grado Medio.
  - Grupo «I»:
    - Limpiador/a.
    - Ordenanza.
    - Peón.

## ANEXO II

Tabla retributiva para el ejercicio 2015

2015	Tabla	Salario Base	Pagas Extras	Salario Base 2015	Pagas Extras
Categoría	para 2015	mes	4 al año	anual	anual 2015
GRUPO I					
LIMPIADORA	13.949,82 €	913,59 €	746,70 €	10.963,03 €	2.986,79 €
PEÓN	20.710,21 €	1.356,33 €	1.108,56 €	16.275,96 €	4.434,25 €
ORDENANZA	20.710,21 €	1.356,33 €	1.108,56 €	16.275,96 €	4.434,25 €
GRUPO II					
ANALISTA DE LABORATORIO	22.536,26 €	1.475,92 €	1.206,31 €	17.711,04 €	4.825,22 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21.338,62 €	1.397,49 €	1.142,20 €	16.769,82 €	4.568,80 €
AUXILIAR TÉCNICO	22.536,26 €	1.475,92 €	1.206,31 €	17.711,04 €	4.825,22 €
AUXILIAR TÉCNICO TOMAMUESTRAS	22.536,26 €	1.475,92 €	1.206,31 €	17.711,04 €	4.825,22 €
AYUDANTE	20.303,18 €	1.329,67 €	1.086,77 €	15.956,08 €	4.347,10 €
AYUDANTE - AYUDANTE ELECTROMECAÁNICO	21.977,63 €	1.439,33 €	1.176,40 €	17.272,02 €	4.705,61 €
TÉCNICO GRADO MEDIO	21.338,62 €	1.397,49 €	1.142,20 €	16.769,82 €	4.568,80 €
GRUPO III					
CAPATAZ	29.422,19 €	1.955,79 €	1.488,18 €	23.469,47 €	5.952,72 €
INSPECTOR - INSPECTOR DE OBRA	30.082,64 €	2.010,83 €	1.488,18 €	24.129,92 €	5.952,72 €
INSPECTOR - INSPECTOR DE SUMINISTRO	25.452,31 €	1.666,89 €	1.362,39 €	20.002,74 €	5.449,57 €

2015	Tabla para 2015	Salario Base mes	Pagas Extras 4 al año	Salario Base 2015 anual	Pagas Extras anual 2015
Categoría					
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO RED ALTA	24.371,84 €	1.596,13 €	1.304,56 €	19.153,60 €	5.218,24 €
JEFE EQUIPO	23.357,00 €	1.529,67 €	1.250,24 €	18.356,05 €	5.000,95 €
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO ELECTROMECAÍNICO	25.522,89 €	1.671,52 €	1.366,17 €	20.058,20 €	5.464,69 €
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO ELECTROM. CON PLUS PANTALLA	25.870,82 €	1.694,30 €	1.384,80 €	20.331,64 €	5.539,18 €
JEFE EQUIPO - JEFE EQUIPO BUSCAFUGAS	23.197,14 €	1.519,20 €	1.241,68 €	18.230,42 €	4.966,72 €
LECTOR	22.145,77 €	1.450,35 €	1.185,40 €	17.404,16 €	4.741,61 €
OPERARIO - OFICIAL 1ª	22.188,33 €	1.453,13 €	1.187,68 €	17.437,60 €	4.750,73 €
OPERARIO - OFICIAL 1ª (SANEAMIENTO)	23.043,69 €	1.509,15 €	1.233,47 €	18.109,82 €	4.933,87 €
OPERARIO - OFICIAL 1ª (ELECTROMECA)	23.146,49 €	1.515,88 €	1.238,97 €	18.190,61 €	4.955,88 €
OPERARIO - OFICIAL 1ª TURNOS	24.211,03 €	1.585,60 €	1.295,95 €	19.027,22 €	5.183,81 €
ADMINISTRATIVO - OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	25.925,48 €	1.697,88 €	1.387,72 €	20.374,60 €	5.550,88 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª (BAJA)	21.281,65 €	1.393,75 €	1.139,15 €	16.725,05 €	4.556,60 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª (SANEAMIENTO)	22.137,01 €	1.449,77 €	1.184,93 €	17.397,27 €	4.739,74 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª (RED ALTA)	22.296,49 €	1.460,22 €	1.193,47 €	17.522,61 €	4.773,88 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª (ELECTROM Y SANEAMIENTO)	22.817,03 €	1.494,31 €	1.221,33 €	17.931,69 €	4.885,34 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª (ELECTROM.)	21.961,67 €	1.438,29 €	1.175,55 €	17.259,47 €	4.702,20 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª BUSCAFUGAS	21.121,79 €	1.383,28 €	1.130,59 €	16.599,42 €	4.522,37 €
OPERARIO - OFICIAL 2ª TURNOS	23.304,35 €	1.526,22 €	1.247,42 €	18.314,67 €	4.989,68 €
ADMINISTRATIVO - OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	22.900,56 €	1.499,78 €	1.225,81 €	17.997,34 €	4.903,22 €
TÉCNICO DE LABORATORIO - TÉCNICO LABORATORIO II	25.822,88 €	1.691,16 €	1.382,23 €	20.293,96 €	5.528,92 €
DELINEANTE PROYECTISTA	25.232,80 €	1.652,52 €	1.350,64 €	19.830,22 €	5.402,58 €
TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	21.961,67 €	1.438,29 €	1.175,55 €	17.259,47 €	4.702,20 €
GRUPO IV					
JEFE DE AREA	36.414,47 €	2.456,96 €	1.732,75 €	29.483,48 €	6.930,99 €
JEFE DE NEGOCIADO	32.482,88 €	2.129,32 €	1.732,75 €	25.551,89 €	6.930,99 €
RESPONSABLE DE SECCIÓN - RESPONSABLE DE SECCIÓN TÉCNICO	34.236,67 €	2.275,47 €	1.732,75 €	27.305,68 €	6.930,99 €
RESPONSABLE DE SECCIÓN - RESPONSABLE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	29.868,23 €	1.956,10 €	1.598,77 €	23.473,17 €	6.395,06 €
ANALISTA DE SISTEMAS Y PROGRAMACIÓN	29.868,23 €	1.956,10 €	1.598,77 €	23.473,17 €	6.395,06 €
COORDINADOR DE LABORATORIO - TÉCNICO LABORATORIO I	28.957,56 €	1.896,46 €	1.550,02 €	22.757,48 €	6.200,08 €
TOPÓGRAFO	28.957,56 €	1.896,46 €	1.550,02 €	22.757,48 €	6.200,08 €
INGENIERO TÉCNICO, ARQUITECTO TÉCNICO Y GRADO UNIVERSITARIO	28.957,56 €	1.896,46 €	1.550,02 €	22.757,48 €	6.200,08 €
GRUPO V					
LICENCIADO, INGENIERO SUPERIOR, ARQUITECTO Y MÁSTER UNIVERSITARIO	28.609,64 €	1.873,67 €	1.531,40 €	22.484,05 €	6.125,59 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	45.260,20 €	2.964,13 €	2.422,66 €	35.569,57 €	9.690,63 €
DIRECTOR	52.812,83 €	3.583,85 €	2.451,66 €	43.006,19 €	9.806,64 €
DIRECTOR EJECUTIVO	52.812,83 €	3.583,85 €	2.451,66 €	43.006,19 €	9.806,64 €

## Apartado 4: Complemento de Director: Grupo V-1.

	Mensual
Director Ejecutivo	56,98 €
Director	56,98 €

## Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo IV.

	Mensual
Jefe de Área	9,07 €
Jefe de Negociado	9,07 €
Responsable de Sección	8,54 €
Analista de Sistemas y Programación	8,54 €

## Apartado 5: Complemento de Responsabilidad: Grupo III.

	Mensual
Inspector	9,07 €
Capataz	9,07 €
Jefe de Equipo	9,07 €

## Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: GRUPO III.

Categoría	Mensual	Anual
Inspector	9,47 €	113,64 €
Delineante Proyectista	67,19 €	806,32 €
Administrativo/a	9,47 €	113,64 €
Lector	9,47 €	113,64 €
Capataz	9,47 €	113,64 €
Jefe de Equipo	9,47 €	113,64 €
Operario Electromecánico	9,47 €	113,64 €
Operario Red en baja	9,47 €	113,64 €
Operario Red en alta	9,47 €	113,64 €
Operario Red Saneamiento	9,47 €	113,64 €
Operario E.D.A.R.	9,47 €	113,64 €
Operario E.T.A.P.	9,47 €	113,64 €
Operario E.B.A.P.	9,47 €	113,64 €
Operario Buscafugas	9,47 €	113,64 €
Técnico de Laboratorio II	9,47 €	113,64 €

## Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo II.

<i>Categoría</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Analista Laboratorio	9,47 €	113,64 €
Aux. Técnico	9,47 €	113,64 €
Aux. Administrativo/a	9,47 €	113,64 €

## Apartado 6: Complemento de Complejidad Técnica: Grupo I.

<i>Categoría</i>	<i>Mensual</i>	<i>Anual</i>
Ordenanza	9,47 €	113,64 €

## Apartado 7: Complemento de Disponibilidad.

<i>Nivel</i>	<i>Mensual</i>
Capataz	57,36 €

## Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo I.

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Peón	30,36 €

## Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo II.

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Ayudante	30,36 €
Auxiliar Técnico Toma Muestras	30,36 €

## Apartado 8: Complemento de Exposición al Riesgo: Grupo III.

<i>Categorías</i>	<i>Mensual</i>
Capataz	30,36 €
Jefe de Equipo	30,36 €
Operario Electromecánico	30,36 €
Operario Red en baja	30,36 €
Operario Red en alta	30,36 €
Operario Red Saneamiento	30,36 €
Operario E.D.A.R.	30,36 €
Operario E.T.A.P.	30,36 €
Operario E.B.A.P.	30,36 €
Operario Buscafugas	30,36 €
Lectores	30,36 €
Inspectores	30,36 €

## Apartado 9: Complemento de Rotación.

<i>Turnos</i>	<i>Mensual</i>
3 Turnos (M/T/N)	5,89 €
2 Turnos (M/N o T/N)	5,65 €
2 Turnos (M/T)	3,95 €

## Apartado 10: Complemento de Guardias Localizadas, Ronda de Instalaciones y Mantenimiento y Revisión de Instalaciones.

<i>Guardias</i>	<i>Semanal</i>
Guardias Localizadas	155,26 €
Rondas	110,01 €
Mantenimiento y Revisión Instalaciones	110,01 €

## Apartado 11: Complemento de Funciones.

<i>Puesto</i>	<i>Anual</i>
Todos los puestos pertenecientes al Grupo I	280,48 €

  

<i>Plus de quebranto de moneda</i>	<i>Mensual</i>
Todos los administrativos con gestión de cobro	78,38 €

## Apartado 12: Horas extraordinarias.

<i>Grupo</i>	<i>Euros/hora</i>	
	<i>Antigüedad menor a 21 años</i>	<i>Antigüedad mayor a 21 años</i>
I	26,92 €	28,15 €
II	29,85 €	31,16 €
III	33,04 €	34,48 €
IV	40,76 €	42,29 €
V	47,60 €	49,80 €



Apartado 13: Festivos.

Festivos €/día

110,00 €

Apartado 14: Complementos de Nocturnidad.

<i>Grupo</i>	<i>Nocturnidad €/hora</i>
I	0,78 €
II	0,88 €
III	0,98 €
IV	1,24 €
V	1,43 €
<i>Turnos</i>	<i>Mensual</i>
3 Turnos (M/T/N)	7,43 €

Apartado 15: Desplazamientos.

Importe por kilómetros

0,31 €/Kilómetro

Apartado 16: Dietas.

<i>Grupo</i>	<i>Dieta de manutención reducida (1 comida)</i>	<i>Media de manutención Completa (almuerzo y cena)</i>	<i>Dieta completa (Manutención completa + alojam.)</i>	<i>Por Alojamiento</i>
I	14,11 €	28,21 €	77,13 €	48,92 €
II	14,11 €	28,21 €	77,13 €	48,92 €
III	14,11 €	28,21 €	77,13 €	48,92 €
IV	18,70 €	37,40 €	103,37 €	65,97 €
V	18,70 €	37,40 €	103,37 €	65,97 €

Apartado 17: Módulos indemnización a la jubilación.

<i>Grupo</i>	<i>Importe</i>
I	1.753,33 €
II	1.954,79 €
III	2.156,56 €
IV	2.688,62 €
V	3.065,10 €

Apartado 18: Módulos premio a la constancia

<i>Grupo</i>	<i>20/25 años</i>	<i>30/35 años</i>
I	1.000,00 €	1.000,00 €
II	1.000,00 €	1.000,00 €
III	1.000,00 €	1.000,00 €
IV	1.000,00 €	1.000,00 €
V	1.000,00 €	1.000,00 €

ANEXO III

*Tabla equivalencia categorías*

Anexo al acta núm. 8 de negociación Convenio Colectivo

<i>Grupos profesionales</i>	<i>Categorías Convenio antiguo</i>	<i>Categorías nuevo Convenio</i>
Grupo V		
V-1	Director Técnico , Financiero y de Servicios	Director Ejecutivo
	Director	Director
	Jefe Departamento	Jefe Departamento
V-2	Licenciado	Licenciado
		Ingeniero (1)
		Arquitecto (1)
		Máster Universitario (1)
Grupo IV		
	Jefe de Área	Jefe de Área
	Responsable de Sección Técnico	Responsable de Sección
	Técnico de Laboratorio I	Coordinador de Laboratorio
	Topógrafo	Topógrafo
	Jefe de Negociado	Jefe de Negociado
	Responsable de Sección Administrativo	Responsable de Sección
	Analista de Sistemas y Programación	Analista de Sistemas y Programación
	Diplomado	Diplomado
		Ingeniero Técnico (1)
		Arquitecto Técnico (1)
		Grado Universitario (1)

Grupo III	Inspector de Obra Delineante Proyectista Técnico de Laboratorio II * Oficial 1. <sup>a</sup> Administrativo Inspector de suministro Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo Delineante (2) Lector Capataz Jefe Equipo Electromecánico Jefe Equipo Oficial 1. <sup>a</sup> Electromecánico  Oficial 2. <sup>a</sup> Electromecánico Oficial 2. <sup>a</sup> Técnico grado superior	Inspector Delineante Proyectista Técnico de Laboratorio Administrativo Inspector Administrativo  Lector Capataz Jefe Equipo Jefe Equipo Operario (E.T.A.P., E.D.A.R., E.B.A.R., Saneamiento, Red en alta, Red en baja, Buscufugas)  Técnico grado superior
Grupo II	Analista de Laboratorio Auxiliar Técnico  Auxiliar Administrativo Ayudante Electromecánico Ayudante Técnico grado medio	Analista de Laboratorio Auxiliar Técnico Auxiliar Técnico Toma de Muestra (1) Auxiliar Administrativo Ayudante Ayudante Técnico grado medio
Grupo I	Ordenanza Peón Limpiadora	Ordenanza Peón Limpiadora

(1) Nueva categoría.

(2) Categoría a extinguir.

#### Anexo IV

##### Tabla actual 2012

Acta reunión para la prórroga del Convenio Colectivo 2010/2011  
16 de enero de 2012

En Sevilla a 16 de enero de 2012, y siendo las 12.30 horas, se reúnen:

Por una parte la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan:

Por la representación de los trabajadores:

- Don Juan José García Cordero.
- Doña Juana Pérez Roa.
- Don Juan Manuel Romero Díaz.
- Don Luis Iznar Carrero.
- Don Francisco A. Ortiz Rodríguez.
- Don Manuel de la Cruz Velasco Márquez.
- Don José Rincón Rodríguez.
- Don David Rodríguez Gordillo.
- Don Francisco García García.

Por otra parte la representación de la Dirección de la Empresa que igualmente se relacionan:

Por la dirección de la empresa

- Don José Luis Daza Sierra
- Don Raúl Carrasco Romero
- Doña Amparo Hidalgo Rodríguez
- Don Miguel Fernández Álvarez

El objeto de la reunión es formalizar la prórroga del Convenio Colectivo vigente, una vez finalizada la vigencia del mismo y no haber sido denunciado por ninguna de las partes.

En base a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 4.º, del Convenio precitado, se aplicará la revisión prevista: «IPC real resultante al 31.12.2011, una vez conocido y publicado oficialmente por el Gobierno», con efectos 01.01.2012.

Igualmente, se pacta aplicar, ese IPC resultante, a los diferentes Pluses contemplados en el Convenio Colectivo, con efectos 01.01.2012.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero.—Prorrogar el Convenio Colectivo de acuerdo con el artículo 4.º del mismo.

Segundo.—Aplicar los efectos económicos desde el día 1 de enero 2012.

Tercero.—Remitir este acuerdo y copia de los Anexos telemáticamente, a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al CEMAC para su depósito y publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta por duplicado, siendo las 14.00 horas del día de la fecha. (Siguen varias firmas.)

Anexo II

Tabla Salarial 2012

2012	Tabla para 2012	Salario Base Mes	Plus Asis. Prod. y Disponib. Mes	Plus Convenio Mes	Pagas Extras 4 al Año	Salario Base Anual 2012	Plus. asis. Prod. disp Anual 2012	Plus Convenio Anual 2012	Pagas Extras Anual 2012	
		64,233% s/ SBAño/12	7,35% S/ SBMes	15% S/ SBMes	= SBmes					
Asesor	61.638,48	3.299,35	242,50	494,90	3.299,35	39.592,25	2.910,03	5.938,84	13.197,42	
GRUPO I - Jefaturas										
Director	52.401,16	2.804,90	206,16	420,74	2.804,90	33.658,84	2.473,92	5.048,83	11.219,61	
Jefe de Departamento	44.164,75	2.364,03	173,76	354,60	2.364,03	28.368,34	2.085,07	4.255,25	9.456,11	
GRUPO II - Técnicos										
Jefe de Área	35.427,89	1.896,37	139,38	284,45	1.896,37	22.756,40	1.672,60	3.413,46	7.585,47	
Responsable de Sección	33.243,68	1.779,45	130,79	266,92	1.779,45	21.353,41	1.569,48	3.203,01	7.117,80	
Inspector de Obra	29.574,00	1.583,02	116,35	237,45	1.583,02	18.996,27	1.396,23	2.849,44	6.332,09	
Técnico de Laboratorio I	27.862,11	1.491,39	109,62	223,71	1.491,39	17.896,67	1.315,41	2.684,50	5.965,56	
Topógrafo	26.691,03	1.428,70	105,01	214,31	1.428,70	17.144,45	1.260,12	2.571,67	5.714,82	
Delineante Proyectista	24.943,67	1.335,17	98,14	200,28	1.335,17	16.022,07	1.177,62	2.403,31	5.340,69	
Técnico de Laboratorio II	24.841,07	1.329,68	97,73	199,45	1.329,68	15.956,17	1.172,78	2.393,42	5.318,72	
Delineante	21.918,75	1.173,26	86,23	175,99	1.173,26	14.079,07	1.034,81	2.111,86	4.693,02	
Analista de Laboratorio	21.918,75	1.173,26	86,23	175,99	1.173,26	14.079,07	1.034,81	2.111,86	4.693,02	
Auxiliar Técnico	21.918,75	1.173,26	86,23	175,99	1.173,26	14.079,07	1.034,81	2.111,86	4.693,02	
GRUPO III - Administrativos										
Jefe Negociado	31.496,30	1.685,92	123,92	252,89	1.685,92	20.231,02	1.486,98	3.034,65	6.743,67	
Responsable de Sección	28.875,24	1.545,62	113,60	231,84	1.545,62	18.547,44	1.363,24	2.782,12	6.182,48	
Analista de Sistema y Programador	28.875,24	1.545,62	113,60	231,84	1.545,62	18.547,44	1.363,24	2.782,12	6.182,48	
Oficial 1º Adtvo.	24.943,67	1.335,17	98,14	200,28	1.335,17	16.022,07	1.177,62	2.403,31	5.340,69	
Inspector de Suministro	24.943,67	1.335,17	98,14	200,28	1.335,17	16.022,07	1.177,62	2.403,31	5.340,69	
Oficial 2º Adtvo.	21.918,75	1.173,26	86,23	175,99	1.173,26	14.079,07	1.034,81	2.111,86	4.693,02	
Lector	21.528,26	1.152,35	84,70	172,85	1.152,35	13.828,25	1.016,38	2.074,24	4.609,42	
Auxiliar Adtvo.	20.356,81	1.089,65	80,09	163,45	1.089,65	13.075,79	961,07	1.961,37	4.358,60	
Ordenanza	20.356,81	1.089,65	80,09	163,45	1.089,65	13.075,79	961,07	1.961,37	4.358,60	
GRUPO IV - Personal Operario										
Capataz	24.943,67	1.335,17	98,14	200,28	1.335,17	16.022,07	1.177,62	2.403,31	5.340,69	
Jefe Equipo Electromecánico	24.506,82	1.311,79	96,42	196,77	1.311,79	15.741,46	1.157,00	2.361,22	5.247,15	
Jefe Equipo	23.196,29	1.241,64	91,26	186,25	1.241,64	14.899,67	1.095,13	2.234,95	4.966,56	
Oficial 1º Electromecánico	22.876,91	1.224,54	90,00	183,68	1.224,54	14.694,52	1.080,05	2.204,18	4.898,17	
Oficial 1º	21.918,75	1.173,26	86,23	175,99	1.173,26	14.079,07	1.034,81	2.111,86	4.693,02	
Oficial 2º Electromecánico	21.692,09	1.161,12	85,34	174,17	1.161,12	13.933,48	1.024,11	2.090,02	4.644,49	
Oficial 2º	21.012,07	1.124,72	82,67	168,71	1.124,72	13.496,68	992,01	2.024,50	4.498,89	
Ayudante Electromecánico	20.739,05	1.110,11	81,59	166,52	1.110,11	13.321,31	979,12	1.998,20	4.440,44	
Ayudante	19.919,96	1.066,27	78,37	159,94	1.066,27	12.795,19	940,45	1.919,28	4.265,06	
Peón	18.478,39	989,10	72,70	148,37	989,10	11.869,22	872,39	1.780,38	3.956,41	
Limpiadora	13.482,78	721,70	53,04	108,25	721,70	8.660,40	636,54	1.299,06	2.886,80	
GRUPO V - Personal Titulado										
Técnico Grado Superio	29.968,40	1.604,13	117,90	240,62	1.604,13	19.249,61	1.414,85	2.887,44	6.416,54	
Licenciado	27.862,12	1.491,39	109,62	223,71	1.491,39	17.896,67	1.315,41	2.684,50	5.965,56	
Técnico Grado Medio	25.755,84	1.378,65	101,33	206,80	1.378,65	16.543,75	1.215,97	2.481,56	5.514,58	
Diplomado	23.649,57	1.265,90	93,04	189,89	1.265,90	15.190,83	1.116,53	2.278,62	5.063,61	
Grupo VI.- Personal Titulado en Formación										
Técnico Grado Superior en Formación										
Primer Año	21.544,02	1.153,20	84,76	172,98	1.153,20	13.838,37	1.017,12	2.075,76	4.612,79	
Segundo año	23.649,57	1.265,90	93,04	189,89	1.265,90	15.190,83	1.116,53	2.278,62	5.063,61	
Tercer año	25.755,84	1.378,65	101,33	206,80	1.378,65	16.543,75	1.215,97	2.481,56	5.514,58	
Licenciado en Formación										
Primer año	19.436,99	1.040,41	76,47	156,06	1.040,41	12.484,96	917,64	1.872,74	4.161,65	
Segundo año	21.543,27	1.153,16	84,76	172,97	1.153,16	13.837,89	1.017,08	2.075,68	4.612,63	
Tercer año	23.649,57	1.265,90	93,04	189,89	1.265,90	15.190,83	1.116,53	2.278,62	5.063,61	
Técnico Grado Medio en Formación										
Primer Año	19.436,99	1.040,41	76,47	156,06	1.040,41	12.484,96	917,64	1.872,74	4.161,65	
Segundo año	21.543,27	1.153,16	84,76	172,97	1.153,16	13.837,89	1.017,08	2.075,68	4.612,63	
Tercer año	23.649,57	1.265,90	93,04	189,89	1.265,90	15.190,83	1.116,53	2.278,62	5.063,61	
Diplomado en Formación										
Primer Año	18.173,22	972,77	71,50	145,92	972,77	11.673,21	857,98	1.750,98	3.891,07	
Segundo año	19.858,26	1.062,96	78,13	159,44	1.062,96	12.755,55	937,53	1.913,33	4.251,85	
Tercer año	21.543,27	1.153,16	84,76	172,97	1.153,16	13.837,89	1.017,08	2.075,68	4.612,63	
Téc.Sup. en FP y FP II en Formación										
Primer Año	17.330,71	927,67	68,18	139,15	927,67	11.132,03	818,20	1.669,81	3.710,68	
Segundo año	18.383,86	984,04	72,33	147,61	984,04	11.808,51	867,93	1.771,28	3.936,17	
Tercer año	19.436,99	1.040,41	76,47	156,06	1.040,41	12.484,96	917,64	1.872,74	4.161,65	

## Anexo IV

## Importe de las horas extras 2012

	Lunes a viernes	Sábado, domingos, festivos y nocturnas
Asesor		
Grupo I - Jefaturas		
Director		
Jefe de Departamento		
Grupo II - Técnicos		
Jefe de Área		
Responsable de Sección		
Inspector de Obra		
Técnico de Laboratorio I		
Topógrafo	14,72	
Delineante Proyectista		
Técnico de Laboratorio II		
Delineante	14,71	19,13
Analista de Laboratorio	14,71	19,13
Auxiliar Técnico	14,71	19,13
Grupo III - Administrativos		
Jefe Negociado		
Responsable de Sección		
Analista de Sistema y Programador		
Oficial 1.ª Adtvo.	16,75	21,78
Inspector de Suministro	16,75	21,78
Oficial 2.ª Adtvo.	14,72	19,13
Lector	14,45	18,79
Auxiliar Adtvo.	13,66	17,76
Ordenanza	13,66	17,76
Grupo IV - Personal operario		
Capataz		
Jefe Equipo Electromecánico	16,46	21,40
Jefe Equipo	15,58	20,25
Oficial 1.ª Electromecánico	15,36	19,97
Oficial 1.ª	14,72	19,13
Oficial 2.ª Electromecánico	14,56	18,93
Oficial 2.ª	14,11	18,34
Ayudante Electromecánico	13,92	18,10
Ayudante	13,37	17,38
Peón	12,40	16,11
Limpiadora	9,03	11,73

## Pluses 2012

	Año 2012
Plus no absentismo	747,52
Plus ETAP	167,08
Plus EDAR	167,08
Plus saneamien.	71,28
plus apoyo saneam.	14,80
Plus apoyo buscafugas	14,80
Plus apoyo control telemando	14,80
Plus red en alta	
Oficiales no electrom.	84,57
Ayudante no Electrom.	42,28
Plus cobranza	
Cañada, Alcolea, Coronil	
Real, Molares, Pedroso	21,39
Vva. Tocina, Brenes	37,46
Viso, Cantillana, Cuervo,	53,50
Palacios, Carmona,	85,60
Cabeza	80,26
Útrera	107,01
Lebrija	149,80
Plus Técnicos/Adtvos.	31,63
Guardias	
Normales	155,26
Rondas	110,01
Rondas mant. Norte	110,01
Capataz	417,18
Kilómetros	0,31

## ANEXO V

*Jubilación parcial*

Acta reunión 26.03.2013

Acuerdo colectivo de la empresa a la situación de jubilación parcial

En Sevilla a 26 de marzo de 2013.

Por una parte, la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan.

Por la representación de los trabajadores:

- Don Eduardo Contreras Parrilla, DNI 28594895F.
- Doña Emilia Pérez Boyano, DNI 26030375F.
- Don José Ramón Maldonado Vázquez, DNI 24258173G.

Por otra parte la representación de la empresa que igualmente se relacionan.

Por la empresa:

- José Luis Daza Sierra, DNI 28909691W.
- Doña Amparo Hidalgo Rodríguez, DNI 8689802 B D.
- Raúl Carrasco Romero, DNI 29797420T.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente como interlocutores con capacidad Jurídica suficiente para el otorgamiento del presente acuerdo a la situación de jubilación parcial y en su virtud manifiestan:

1. Que tanto la representación legal de los trabajadores como por la de la empresa se ha venido constatando el deseo de los empleados de poder acceder a la situación de jubilación con anterioridad al cumplimiento de la edad ordinaria.
2. Que en nuestro ordenamiento jurídico se regula un sistema de jubilación gradual y flexible, denominado jubilación parcial.
3. Que ambas partes, teniendo en cuanto lo citado en los puntos 1 y 2, han decidido negociar y consensuar un plan de jubilación parcial para regular de forma ordenada la posibilidad de acceder a la jubilación parcial, así como las condiciones generales que serán de aplicación para acceder a la misma.
4. Se dará traslado del presente acuerdo a la Autoridad Laboral y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, para su registro, conocimiento, y efectos oportunos.
5. La empresa da traslado a la representación legal de los trabajadores de la relación de trabajadores que, a la fecha de firma del presente acuerdo, cumplen los requisitos para acogerse a la jubilación parcial.

(Siguen firmas.)

Acuerdo sobre jubilación parcial en la empresa Aguas del Huesna, S.L.

*Vigencia temporal.*

El presente Acuerdo entrará en vigor en el fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, llegada la fecha del vencimiento y en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con, al menos un mes de antelación, el presente acuerdo se considerará prorrogado de año en año.

*Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo será de aplicación al personal de esta empresa que reúna los requisitos legalmente exigibles a la jubilación parcial.

En consecuencia, el presente Acuerdo será de aplicación al personal que, reuniendo tanto los requisitos exigidos por la legislación actualmente en vigor, como los explícitamente contemplados en este Acuerdo, traslade a la Dirección de la Empresa su voluntad de adherirse al mismo en cualquier momento de su período de vigencia.

Las partes acuerdan, en todo caso, que la adhesión al mismo se caracterizará por su voluntariedad, entendida por la posibilidad de solicitar el acceso a la situación de jubilación parcial.

*Requisitos:*

1. El presente acuerdo será de aplicación a la plantilla que reuniendo los requisitos establecidos legalmente opten voluntariamente por acogerse al mismo y lo soliciten por escrito.
2. La solicitud de acceso será objeto de estudio de forma individualizada, verificando, inicialmente, que el solicitante reúne los requisitos legalmente establecidos para acceder a la jubilación parcial..

La dirección de la empresa resolverá la solicitud presentada en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del momento en que se hubiese solicitado la misma.

3. La aceptación por parte de la empresa de la solicitud de acceso a la situación de jubilación parcial presentada por el solicitante implicará la imprescindible concertación de un contrato de «duración determinada a tiempo parcial» en el modelo oficial, tal y como legalmente se encuentra estipulado, desde el inicio de su acceso a la situación de jubilación parcial hasta el momento en que se jubile totalmente, pactándose expresamente el porcentaje de reducción jornada efectiva sobre la estipulada en el vigente convenio colectivo.

En el mes de diciembre del año en curso, la empresa comunicará al trabajador en situación de jubilación parcial la distribución horaria para el año siguiente. De no producirse esta comunicación, se entenderá prorrogada para el año siguiente.

*Condición resolutoria.*

El no reconocimiento de la pensión de jubilación parcial por cualquier causa imputable al trabajador impedirá la aplicación del presente Acuerdo al empleado solicitante, resultando en consecuencia nulo y sin efectos el documento de adhesión suscrito entre las partes, retrotrayéndose su situación laboral a las mismas condiciones que tenía antes de iniciar el proceso de jubilación.

*Cambios normativos.*

El presente Acuerdo ha sido concebido y negociado teniendo en cuenta la actual regulación legislativa sobre la materia, quedando sujeto a las modificaciones de derecho necesario absoluto que pudiera establecer la normativa aplicable, en tanto no se desvirtúen las recíprocas contraprestaciones asumidas por las partes.



En el supuesto de que los futuros cambios legislativos pudieran modificar sustancialmente los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Acuerdo, se convocará a las partes firmantes, en un plazo máximo de diez días, para acordar las medidas que procediesen para acordar la suspensión o continuidad del Acuerdo por tales motivos, así como los efectos sobre los trabajadores adheridos al mismo.

*Disposición adicional.*

En lo no previsto o regulado en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en la materia.

En prueba de total conformidad con el contenido y alcance del presente acuerdo, las partes proceden a su firma el lugar y fecha señalados.

Siguen las firmas de: Eduardo Contreras Parrilla, DNI 28594895F; José Ramón Maldonado Vázquez, DNI 24258173G; José Luis Daza Sierra, DNI 28909691W; Emilia Pérez Boyano, DNI 26036375F; Raúl Carrasco Romero, DNI 29797420T, y Amparo Hidalgo Rodríguez, DNI 8689802B.

ANEXO VI

*Bolsa de trabajo*

Acta reunión 10.04.2014

(Normativa Bolsa de Trabajo)

En Sevilla a 10 de abril de 2014 y siendo las 12.30 horas, se reúnen:

Por una parte la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan:

Por la representación de los trabajadores:

- Don Eduardo Contreras Parrilla.
- Doña Emilia Pérez Boyano.
- Doña Gema Fernández Fernández.
- Don José Fernández Muñoz.
- Don José Ramón Maldonado Vázquez.
- Don Juan Jesús Castro Soto.
- Don J. Manuel Muñoz Jiménez.
- Don José María Sanabria Ariza.
- Don Antonio Sánchez Ganformina.

Por otra parte la representación de la dirección de la empresa que igualmente se relaciona.

Por la dirección de la empresa:

- Don Raúl Carrasco Romero.
- Don José Luis Daza Sierra.
- Doña Amparo Hidalgo Rodríguez.
- Don Miguel Fernández Álvarez.
- Don Antonio Rodríguez Somé.

Las partes se reúnen con un único punto del día: Aprobación, si procede, de la normativa y procedimiento de contratación, al mismo tiempo que la creación, puesta en marcha y funcionamiento de la una Bolsa de Trabajo 2014-2015.

Tanto la Dirección de la Empresa como la representación de los trabajadores de la misma, ha estado trabajando en la implantación de un procedimiento y normativa de contratación, que bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, al mismo tiempo que mediante la publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, etc., Empresa y el Comité de la misma, acuerdan y aprueban la «Normativa sobre el procedimiento de Contratación del Personal de Aguas del Huesna, S.L.», que se adjunta a este acta.

Dicha normativa figurará como anexo al Convenio Colectivo de la Empresa en negociación. No obstante se pondrá en funcionamiento de forma inmediata y sin esperar a la aprobación de dicho Convenio.

Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión a las 14.00 horas del día señalado.

NORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE «AGUAS DEL HUESNA», S.L.

Al objeto de establecer el procedimiento de selección y contratación de Aguas del Huesna, S.L., la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo en su sesión de 10 de abril de 2014 aprobó la siguiente normativa:

1. *Antecedentes.*

Aguas del Huesna, S.L., es una sociedad mercantil cuyo objeto social es la gestión del ciclo integral del agua de los municipios integrados en el Consorcio del Huesna y con domicilio social en avda. de la Innovación s/n, Edificio Renta Sevilla, planta 11, 41020-Sevilla.

Como sociedad mercantil, las relaciones laborales están regidas por la legislación laboral común y por el convenio colectivo de empresa, ahora bien, tratándose de la prestación de un servicio público, la empresa para contratar a su personal respetará los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad reconocidos en los artículos 23.2 y 103.3 de nuestra Norma Fundamental.

De igual modo, y a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Aguas del Huesna, S. L.. seleccionará a su personal mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

## 2. *Solicitud de personal.*

Los Jefes de Departamentos formularán, por escrito, una memoria justificativa de la necesidad de contratación de personal, donde consten los antecedentes y las circunstancias concretas que motiven la solicitud de contratación, especificando el carácter temporal o definitivo de la misma, las actividades a desarrollar, las funciones y competencias del puesto de trabajo, elaborando a tal fin, el perfil del candidato con la cualificación profesional, la titulación, experiencia que se requiera, etc.

La solicitud se formulará ante el Director del Área correspondiente, quién, evaluará la conveniencia y oportunidad de la contratación, y una vez haya mostrado su conformidad, elevará la correspondiente propuesta al Gerente.

Al propio tiempo, el Director del Área comunicará la propuesta al Departamento de Recursos Humanos.

El Gerente, previo informe del Departamento de Recursos Humanos del coste de contratación, autorizará o denegará la misma, ordenando, en el primer caso, la iniciación del correspondiente expediente de contratación al citado Departamento.

## 3. *Expedientes de contratación.*

Se distinguen las siguientes clases de expediente:

1. Expediente de solicitudes de contratación de personal mediante contrato indefinido o de duración determinada o estimada superior a un año.

2. Expediente de solicitudes de contratación de personal de grupos profesionales de rotación media, mediante contrato de duración determinada o estimada inferior a un año (Bolsa de trabajo).

3. Expediente de solicitudes de contratación de personal de grupos profesionales no incluidos en la Bolsa de trabajo, mediante contrato de duración determinada o estimada inferior a un año.

3.1 Expediente de solicitudes de contratación de personal mediante contrato indefinido o de duración determinada o estimada superior a un año.

Llegada la solicitud al Departamento de Recursos Humanos, este elaborará las bases específicas y convocatoria que se requieren para la vacante en atención al perfil elaborado por el Jefe de Departamento.

Las bases contemplarán como sistemas de acceso a un puesto de trabajo en Aguas del Huesna, S.L., el concurso de méritos, concurso-oposición u oposición.

En cualquier caso, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la Ley.

Las bases específicas de las convocatorias recogerán la necesaria adecuación entre los contenidos de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, tal como establece el artículo 55.2 e) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las pruebas y programas selectivos deberán estar orientados a la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, así como a la selección y evaluación de habilidades y destrezas asociadas a los puestos de trabajo, potenciando los ejercicios de carácter práctico.

Además, cuando la índole de las funciones a desempeñar lo aconseje, y con el fin de asegurar la objetividad y racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas selectivas podrán completarse con pruebas psicotécnicas o de aptitud, disminuyendo el peso de las pruebas basadas en la exposición memorística.

En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará, específicamente entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

Las Comisiones de selección actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección.

Con carácter general, cada Comisión estará presidida por el Director del Área correspondiente al que esté adscrito la plaza objeto de contratación.

Los restantes miembros de cada Comisión de Contratación serán los siguientes:

— El Jefe de Departamento solicitante de la contratación y responsable de la elaboración del perfil de la plaza.

— El trabajador que sea inmediato superior jerárquico al puesto de trabajo objeto de contratación.

— Un técnico superior de la Asesoría Jurídica de Aguas del Huesna, S. L.

— Dos representantes de los trabajadores designados a propuesta del Comité de empresa.

— La Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, S. L. que actuará de Secretaria de la Comisión.

Se promoverá la participación en Tribunales y Órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

Las bases específicas de cada proceso de selección de personal, deberán publicarse mediante anuncio en prensa, tablón de anuncios de Aguas del Huesna, S.L., y su página web institucional.

Se aprovecharán las posibilidades que ofrecen los avances tecnológicos en el ámbito de los procesos selectivos, facilitando información a través de internet.

El tratamiento de la información por medios telemáticos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre el Aguas del Huesna, S.L., y los aspirantes.

3.2 Expediente de solicitudes de contratación de personal mediante contrato de duración determinada o estimada inferior a un año.

Las solicitudes de personal que por circunstancias sobrevenidas deban ser atendidas mediante contratos de interinidad, suplencia, circunstancias de la producción, etc., serán cubiertas a través de la bolsa de trabajo que se aperturará en la página web de la empresa y cuyas bases figuran anexas a la presente normativa.

Las bases se sujetarán a lo dispuesto en la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 15.1 del R. Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantas disposiciones legales lo modifiquen y/o desarrollen.

El nivel de cobertura de la Bolsa de Trabajo observará estas modalidades de contratación:

1.º Contratos de interinidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 c) del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

2.º Contratación eventual en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, el convenio colectivo de la empresa y el Convenio Colectivo Estatal para la Industria de la captación, elevación, conducción, tratamiento, potabilización, distribución, saneamiento y depuración de aguas.

3.º Contratos de relevo para sustituir parcialmente a aquellos trabajadores de la empresa que, reunidos los requisitos fijados legalmente, opten por una jubilación parcial, cuando la Gerencia de la Empresa lo estime oportuno, una vez consultada la representación legal de los trabajadores.

El procedimiento de llamamiento para la contratación será el siguiente:

El llamamiento de los seleccionados se hará en función de las necesidades de la Empresa, y siguiendo el orden resultante de las valoraciones efectuadas conforme a los baremos establecidos en las bases, es decir según el orden establecido en el listado de la bolsa de trabajo.

La bolsa será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la Empresa ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito.

De producirse un primer llamamiento y rehusase el interesado a su contratación, será éste desplazado al último lugar de la lista. Si renunciase por segunda vez, causará baja en la bolsa, incorporándose en el último lugar de la lista el solicitante al que le correspondiera según el orden de sucesión.

Aquellos aspirantes que por encontrarse en situación de incapacidad temporal prolongada, embarazo, maternidad, y otras asimilables, debidamente acreditada, no pudiesen ser contratados en el momento del llamamiento, no serán desplazados ni producirán baja en la lista correspondiente, conservándoseles en el puesto en el que se encuentren encuadrados.

El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas en dos días consecutivos en horario de oficina y en distintas franjas horarias. En su caso, simultáneamente, se enviará un correo electrónico que advertirá del intento de contactar telefónicamente.

De las llamadas se dejará nota en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado de la llamada, así como de las características y condiciones de la oferta.

En caso de no contactarse por teléfono en el tiempo señalado se enviará un segundo correo electrónico que dejará constancia del intento fallido y tendrá valor de una renuncia.

Si la respuesta del candidato a la oferta efectuada no fuera inmediata se informará que dispone de un plazo de veinticuatro (24) horas para aceptar o rechazar la oferta.

Si el candidato acepta la oferta quedará obligado en dicho plazo a enviar un correo electrónico o fax al Departamento de Recursos Humanos informando de tal extremo.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme.

*Baja en la bolsa de trabajo.*

Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo, la incorporación será obligatoria en los términos y plazos que se indiquen al candidato. La no incorporación al puesto de trabajo en el plazo indicado (excepto por motivos debidamente acreditados y justificados) supondrá la baja definitiva de la bolsa de trabajo.

De igual modo, serán causas de baja definitiva en la bolsa de trabajo las siguientes:

- La renuncia a dos ofertas de trabajo.
- La renuncia voluntaria a seguir prestando servicios durante la vigencia de un contrato de trabajo.
- La no superación del período de prueba previsto en el contrato de trabajo.

*Solicitud de suspensión temporal en la bolsa de trabajo.*

Podrán solicitar la suspensión temporal por escrito al Departamento de Recursos Humanos, los candidatos que se encuentren en las circunstancias siguientes:

- Enfermedad debidamente justificada por informe médico.
- Embarazo a partir del 6.º mes de gestación.
- Muerte o enfermedad grave de un pariente hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Maternidad o paternidad.
- Situación de alta en otra empresa o entidad con contrato de trabajo a tiempo completo lo que se justificará con copia del contrato de trabajo y del alta en seguridad social.

Para restablecer la situación de alta en la bolsa habrá de dirigirse un escrito al Departamento de Recursos Humanos y acreditar la finalización de las causas que daban derecho a la suspensión temporal en la bolsa de trabajo

3.3 Expediente de solicitudes de contratación de personal de grupos profesionales no incluidos en la Bolsa de Trabajo, mediante contrato de duración determinada o estimada inferior a un año.

En el supuesto de que la bolsa de trabajo vigente no sea suficiente para la cobertura de un puesto de trabajo de la empresa, por motivos del perfil específico de la plaza causante de la necesidad, la ausencia o insuficiencia de candidatos en las bases de datos del Departamento de Personal, etc., se procederá a solicitar en base al perfil, al Servicio Andaluz de Empleo la remisión de una relación de candidatos que junto a los currícula existentes, en su caso, en las citadas bases de datos, servirán para la selección por la Comisión de Contratación que se constituya a tales efectos.

Para las puestos de trabajo que sea necesario realizar este procedimiento, se estudiará por la Comisión paritaria, el confeccionar bolsas supletorias mediante el procedimiento previsto en el punto 3.2. de esta normativa, para tener previstas las futuras necesidades de contratación por parte de la Empresa.

Sevilla a 10 de abril de 2014.—(Siguen firmas.)

## Anexo

*Bases de la bolsa de trabajo 2014-2015*

- Primera.—Objeto de la Bolsa de Trabajo.  
Segunda.—Vigencia de la Bolsa de Trabajo.  
Tercera.—Modalidad de Contrato.  
Cuarta.—Puestos a cubrir.  
Quinta.—Requisitos para la inclusión en la presente Bolsa de Trabajo.  
A) Requisitos Generales.  
B) Requisitos para los desempeños profesionales.  
Sexta.—Publicación de las Bases.  
Séptima.—Presentación de las solicitudes.  
Octava.—Ordenación de las solicitudes.  
Novena.—Admisión.  
Décima.—Puntuación de las solicitudes.  
Undécima.—Puntuación máxima de baremación.  
Duodécima.—Resolución en caso de empate.  
Decimotercera.—Máximo número de aspirantes.  
Decimocuarta.—Orden de llamada y Procedimiento de la Bolsa.  
Decimoquinta.—Comisión Evaluadora.  
Decimosexta.—Tratamiento de datos de carácter personal.

## BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO 2014-2015

Aguas del Huesna, S.L., es una sociedad mercantil, cuyas relaciones laborales están regidas por la Legislación Laboral Común y por el Convenio Colectivo de Empresa.

*Primera.—Objeto de la Bolsa de Trabajo.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la cobertura de las contrataciones temporales de personal que esta Empresa precise efectuar de cara a satisfacer la normal prestación del servicio, cumpliendo con los principios de publicidad, capacidad, mérito y libre concurrencia, así como, contribuir, eficazmente, bajo el concepto de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, a dar preferencia a las personas del género menos representado en el grupo profesional del que se trate en caso de empate y respetando lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresa.

*Segunda.—Vigencia de la Bolsa de Trabajo.*

Se fija el ámbito de vigencia entre el día siguiente a la aprobación definitiva de estas bases, según el procedimiento reconocido en las mismas y el 31 de diciembre de 2015, prorrogándose su duración, anualmente, si no media acuerdo en contrario.

De prorrogarse el plazo de vigencia de la Bolsa fijado, la Dirección, una vez consultada la representación legal de los trabajadores, podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que dará lugar a una nueva baremación.

De articularse esta opción, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del anuncio de la convocatoria.

*Tercera.—Modalidad de contrato.*

Las presentes bases habrán de sujetarse a lo dispuesto en la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 15.1 del R. Decreto Legislativo 1/1195, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantas disposiciones legales los modifiquen y/o desarrollen. Igualmente, la presente convocatoria se adecuará en su proceder a los criterios de determinación, composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora constituida al efecto.

El nivel de cobertura de la Bolsa de Trabajo observará estas modalidades de contratación:

Uno.—Contratos de interinidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1C del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Dos.—Contratación eventual en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente y el Convenio Colectivo Estatal para la Industria de la captación, elevación, conducción, tratamiento, potabilización, distribución, saneamiento y depuración de aguas.

Tres.—Contratos de relevo para sustituir parcialmente a aquellos trabajadores de la empresa que, reunidos los requisitos fijados legalmente, opten por una jubilación parcial, cuando la Gerencia de la Empresa lo estime oportuno, una vez consultada la representación legal de los trabajadores.

La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en los tablones de anuncios de la empresa así como en la web de Aguas del Huesna ([www.aguasdelhuesna.es](http://www.aguasdelhuesna.es)) donde se publicarán todos los listados, tanto provisionales como definitivos, siendo accesible la bolsa de trabajo de forma permanente en la página web.

*Cuarta.—Puestos a cubrir.*

Con independencia de que la Comisión Evaluadora determine su extensión a otras contrataciones, esta bolsa de trabajo articulará las necesidades de contratación temporal que se precisen para los desempeños profesionales incluidos en la siguiente relación:

- 1.—Auxiliar Administrativo.
- 2.—Analista de laboratorio.
- 3.—Operarios de mantenimiento electromecánico de redes e instalaciones.
- 4.—Operarios de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento.
- 5.—Operarios de limpieza de redes de saneamiento e instalaciones.

*Quinta.—Requisitos para la inclusión en la presente Bolsa de Trabajo.*

Para ser incluidos en la Bolsa de Contratación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y para los desempeños profesionales desarrollados en el punto cuarto:

## A) Requisitos Generales:

— Tener nacionalidad española. Asimismo, podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos los 16 años o no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Hallarse en posesión de la Titulación Académica y demás condiciones que se requieran para cada función.

— Disponibilidad para desplazarse por todo el ámbito de actuación de la Empresa.

— Solo para personas con discapacidad funcional que se inscriban en el Grupo Reservado, acreditar, mediante documento expedido por el Centro de Valoración y orientación de personas con discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33 %.

## B) Requisitos para los desempeños profesionales.

## 1. Auxiliar Administrativo.

Estar en posesión del título en Formación Profesional de Grado Medio en Gestión Administrativa o títulos equivalentes de Formación Profesional de Grado Superior dentro de la misma rama "Administración y Gestión".

## 2. Analista de Laboratorio.

Estar en posesión del título en Formación Profesional de Grado Medio en Laboratorio o títulos equivalentes de Formación Profesional de Grado Superior dentro de la misma rama "Química".

## 3. Operarios de mantenimiento electromecánico de redes e instalaciones.

Estar en posesión del título en Formación Profesional de Grado Superior en Instalaciones Electrotécnicas o títulos equivalentes de Formación Profesional de Grado Superior dentro de la misma rama «Electricidad y Electrónica» y una experiencia acreditada de 6 meses como electromecánico.

Además, deberán estar en posesión del permiso de conducción Tipo B.

## 4. Operarios de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento.

Tener una experiencia acreditada de 6 meses como operarios de sistemas de distribución de agua en empresas o servicios municipales de aguas, cualquiera que sea el modo de gestión (directa o indirecta).

Además, deberán estar en posesión del permiso de conducción Tipo B.

## 5. Operarios de limpieza de redes de saneamiento e instalaciones.

Tener una experiencia acreditada de 6 meses como operarios de limpieza de redes de saneamiento en empresas o servicios municipales de aguas cualquiera que sea el modo de gestión (directa o indirecta).

Además deberán estar en posesión del permiso de conducir Tipo C.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos antes indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base Séptima.

Sexta.—*Publicación de las Bases.*

Las presentes Bases serán objeto de publicación en un diario de la provincia, en los tabloneros de anuncios de la empresa y en la página web de la empresa ([www.aguasdelsuesna.es](http://www.aguasdelsuesna.es)).

Séptima.—*Presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, será de 30 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio en prensa.

Los interesados se podrán presentar rellenando el respectivo impreso facilitado al respecto -uno por solicitud-, cumplimentando la autobareación y aportando la documentación acreditativa.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Aguas del Huesna, S.L., avda. de la Innovación s/n, Edificio Renta Sevilla, planta 11, 41020 – Sevilla.

Se establecen dos grupos de solicitudes de inscripción:

1.º Grupo general.

2.º Grupo reservado, integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

En el caso de que no se cubran las plazas destinadas al Grupo reservado, estas se acumularán al Grupo general.

Octava.—*Ordenación de las solicitudes.*

Inicialmente la ordenación de los aspirantes se realizará de acuerdo con los méritos relacionados en la solicitud, de conformidad con la puntuación establecida en la Base Décima y Undécima.

Novena.—*Admisión.*

9.1 Los aspirantes deberá reunir los requisitos antes indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes indicado en la base séptima.

9.2 Se admitirá para la acreditación de méritos la siguiente documentación:

a) Titulaciones, únicamente los títulos académicos requeridos como requisitos mínimos en cada opción y los superiores a éstos especificados en el baremo. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

b) Cursos: únicamente los relacionados con el desempeño del puesto.

c) Experiencia: únicamente el Informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajos relacionados con la opción elegida.



Décima.—*Puntuación de las solicitudes.*

La puntuación de las solicitudes presentadas atenderá a los siguientes criterios de baremación:

Para los grupos profesionales a cubrir número 1, 2 y 3:

1. Titulación académica y méritos profesionales:

a. Por titulación académica (máximo 20 puntos). Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la plaza a la que se aspira: 10 puntos por título.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no será computado el título exigido para acceder al proceso selectivo, ni los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

b. Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir (máximo 20 puntos).

- Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 0,025 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 0,05 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 0,125 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 0,25 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 101 a 300 horas: 0,50 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de más de 300 horas: 1 punto.

Si no consta la duración del curso, seminario o jornada, no se asignará puntuación alguna.

2. Experiencia profesional (máximo 60 puntos). Se valorará la experiencia profesional en actividades propias del puesto al que se aspira, y dentro de los últimos 8 años de acuerdo al siguiente baremo:

- 2.1. Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Aguas del Huesna: 2 puntos.
- 2.2. Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Público: 1 punto.
- 2.3. Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Privado: 0.50 punto.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en Aguas del Huesna con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas en el sector público.

Para los grupos profesionales a cubrir números 4 y 5:

1. Méritos profesionales.

a. Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir (máximo 20 puntos).

- Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 0,025 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 0,05 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 0,125 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 0,25 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de 101 a 300 horas: 0,50 punto.
- Cursos, seminarios o jornadas de más de 300 horas: 1 punto.

Si no consta la duración del curso, seminario o jornada, no se asignará puntuación alguna.

2. Experiencia profesional (máximo 80 puntos). Se valorará la experiencia profesional en actividades propias del puesto del que se aspira, y dentro de los últimos 8 años de acuerdo al siguiente baremo:

- 2.1. Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Aguas del Huesna: 2 puntos.
- 2.2. Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Público: 1 punto.
- 2.3. Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Privado: 0.50 punto.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en Aguas del Huesna con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas en el sector público.

Undécima.—*Puntuación máxima de baremación.*

La puntuación máxima a la que se puede alcanzar en la baremación es:

Para los grupos profesionales a cubrir números 1, 2 y 3:

- Por titulación: 20 puntos.
- Por méritos profesionales: 20 puntos.
- Por experiencia profesional: 60 puntos.
- Puntuación máxima: 100 puntos.

Para los grupos profesionales a cubrir números 4 y 5:

- Por méritos profesionales: 20 puntos.
- Por experiencia profesional: 80 puntos.
- Puntuación máxima: 100 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes, corregidos con los límites máximos.

El autobaremo vinculará a la Comisión de Evaluadora, de forma que la misma sólo valorará los méritos que hayan sido efectivamente autobaremadados por los aspirantes.

Duodécima.—*Resolución en caso de empate.*

Para los casos en que haya de producirse un desempate, prevalecerá el apartado de Experiencia Profesional y en caso de continuar el empate, la Comisión podrá optar por realizar una prueba práctica.

Decimotercera.—*Máximo número de aspirantes a incluir en la Bolsa.*

El número máximo de aspirantes a incluir en cada una de las opciones ofertadas en esta Bolsa no excederá:

- Grupo reservado integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 5 aspirantes.
- Grupo general: 20 aspirantes.

Decimocuarta.—*Orden de llamada y procedimiento de la Bolsa.*

1. El llamamiento de los seleccionados se hará en función de las necesidades de la empresa, a tenor de las disposiciones establecidas en estas Bases. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehacientemente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono el medio preferente de comunicación con los interesados. Es responsabilidad de los interesados comunicar la actualización de sus datos.

2. De producirse un primer llamamiento y rehusase el interesado su contratación, será éste desplazado al último lugar de la lista. Si renunciase por segunda vez, causará baja en la Bolsa, incorporándose en el último lugar de la lista el solicitante al que le correspondiera según el orden de sucesión.

3. Aquellos aspirantes que por encontrarse en situación de incapacidad temporal prolongada, embarazo, maternidad, y otras asimilables, debidamente acreditada, no pudiesen ser contratados en el momento del llamamiento, no serán desplazados ni producirán baja en la lista correspondiente, conservándoseles en el puesto en el que se encuentren encuadrados.

4. El orden de llamamiento vendrá determinado por la puntuación finalmente obtenida y por las contrataciones efectuadas, siempre y cuando el trabajador no agote el periodo máximo fijado legalmente. No obstante, cuando conste que la fecha de finalización de prestación de servicios de un integrante de la bolsa que ocupe un puesto superior a la de la persona a la que se efectuaría la oferta, sea inferior o igual a 10 días, se establecerá la preferencia de este último, salvo que el puesto haya de ocuparse en un periodo inferior al indicado por razones de urgencia.

5. En los supuestos en los que la oferta de contratación sea para la cobertura de situaciones de liberación sindical, contratos de relevo de jubilación parcial, excedencias u otras situaciones con reserva de plaza cuya duración se prevea superior a un año, tendrá prioridad el primer integrante de la bolsa que, estando o no contratado, no ocupe un contrato de tal naturaleza en la bolsa de esa categoría.

6. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y los méritos objeto de baremación. En el supuesto del examen de la citada documentación se dedujera que se carecen de los requisitos y méritos alegados en la solicitud, el candidato no será contratado, quedando excluido de la Bolsa, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoquinta.—*Comisión Evaluadora:*

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- El Director del Área correspondiente al que esté adscrita la plaza objeto de evaluación. Este presidirá dicha Comisión.
- La Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, que actuará de Secretaria de la Comisión.
- El Jefe del Departamento correspondiente al que esté adscrita la plaza objeto de evaluación.
- Un técnico superior de la Asesoría Jurídica de Aguas del Huesna, S.L.
- Por la parte social: Dos representantes de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa.

La Comisión Evaluadora aprobará el orden de puntuación de los expedientes curriculares que reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos los supuestos de recusación y abstención de la Comisión Evaluadora se regularán de conformidad con lo dispuesto en la normativa pactada vigente.

Contra los acuerdos de la Comisión Evaluadora podrán los aspirantes / concursantes reclamar en instancia dirigida al Presidente de la misma, todo ello en el plazo de diez días hábiles desde la exposición al público de dichos acuerdos.

La Comisión resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, agotándose la vía de reclamación a la empresa.

Decimosexta.—*Tratamiento de datos de carácter personal.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos facilitados serán incorporados a ficheros, cuyo titular y responsable es Aguas del Huesna. La finalidad de los mismos gestionar el proceso de selección de personal. Los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido al Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, avenida de la Innovación s/n, Edificio Renta Sevilla, planta 11, 41.020-Sevilla.

Sevilla a 10 de abril de 2014.

SOLICITUD DE BOLSA DE TRABAJO EVENTUAL 2014-2015 (AUTO-BAREMABLE)

Solicitud número 2014.

*Datos personales.*

Nombre: ...

Apellidos: ...

NIF/Pasaporte: ...

Domicilio: ...

Localidad: ...

Provincia: ...

Código postal: ...

Teléfono 1: ...      Teléfono 2: ...

E-mail: ...

*Puesto solicitado.*

Grupo profesional al que opta: ...

*Méritos alegados.*

1. Titulación académica y meritos profesionales:
  - a. Por titulación académica ... puntos.
  - b. Por asistencias a cursos, seminarios o jornadas ... puntos.
2. Experiencia profesional:
  - a. En Aguas del Huesna ... puntos.
  - b. En Sector Público ... puntos.
  - c. En Sector Privado ... puntos.

Total de puntos: ... puntos.

## Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B
- Fotocopia del carnet de conducir tipo C.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopia de las titulaciones relacionadas con el puesto solicitado.
- Fotocopia de contratos de trabajo.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia del diploma de cada curso de formación, seminario o jornada.
- Otros.

El abajo firmante solicita ser admitido en la selección y declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del puesto solicitado, aceptando las bases de la convocatoria.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.: ...

## ANEXO VII

*Normativa promociones internas*

## Reglamento de promoción interna de Aguas del Huesna, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del vigente Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, S.L., las convocatorias para la promoción interna de las vacantes se regirán por el siguiente reglamento:

1. *Criterios generales.*

Las vacantes de cualquier categoría profesional o las plazas de nueva creación en los distintos centros de trabajo de Aguas del Huesna se tendrán que ofrecer al personal fijo de Aguas del Huesna..

Las plazas cubiertas indebidamente por procedimientos en contra de lo establecido en el artículo 47 del Convenio Colectivo de Aguas del Huesna, se entenderán continúan vacantes sin perjuicio de los derechos adquiridos que la ocupación indebida hubiera podido generar.

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Será requisito imprescindible, en cualquier caso, una antigüedad mínima de dos años en Aguas del Huesna.
2. En cuanto a la titulación requerida para el ascenso a las distintas categorías profesionales se estará en lo dispuesto en cuanto a la clasificación de las plazas por grupos profesionales y titulación del anexo I del Convenio Colectivo de Aguas del Huesna.
3. Se establece el Concurso de Méritos, valorando los méritos según el anexo I.
4. En los casos de cumplimiento de requisitos sin que se produzca el acceso a las plazas vacantes, se conservará un derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.
6. En igualdad de condiciones para el ascenso, la preferencia de la categoría inmediatamente inferior y la antigüedad, por este orden, serán factores decisivos para la concesión de la plaza.

2. *Convocatoria y plazos.*

Las convocatorias para cubrir las vacantes mediante promoción interna deberán contener las bases de la misma, denominación, número y características de las plazas convocadas, requisitos para su desempeño y fechas de incorporación al nuevo puesto.

Se deberán publicar los plazos de reclamación de las distintas fases del Concurso de Méritos, así como la forma de dirigir las reclamaciones.

Se tomarán las medidas necesarias para la comunicación efectiva de bases y calendarios relacionados con los concursos de méritos a los trabajadores que pudieran estar de vacaciones o IT.

3. *Sistema de provisión de las plazas.*

El sistema de provisión de las plazas se realizará por el Concurso de Méritos.

La calificación de los méritos de los aspirantes, se hará conforme al baremo establecido en el anexo I de este reglamento. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación según el baremo antes mencionado.

Concluidos los procesos, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

La prioridad para la elección del destino vendrá determinada por el orden de puntuación final, a no ser que en la convocatoria se precise otra cosa. El plazo de reclamación ante la relación de aspirantes será de diez días hábiles. El Tribunal elevará la propuesta de aprobados a la dirección de la Empresa para la formalización de los correspondientes nombramientos.

4. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal de selección actuará con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de promoción interna.

Con carácter general, cada Tribunal estará presidido por el Director del Área correspondiente al que esté adscrito la plaza objeto de promoción.

Los restantes miembros de cada Comisión de Contratación serán los siguientes:

- El Jefe de Departamento solicitante de la promoción interna y responsable de la elaboración del perfil de la plaza.
- El trabajador que sea inmediato superior jerárquico al puesto de trabajo objeto de promoción.
- Un técnico superior de la Asesoría Jurídica de Aguas del Huesna, S. L.
- Dos representantes de los trabajadores designados a propuesta del Comité de empresa.
- La Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, S. L. que actuará de Secretaria del Tribunal.

#### Anexo I

##### *Baremo aplicable a las plazas convocadas a promoción interna por Concurso de Méritos*

La puntuación de las solicitudes presentadas atenderá a los siguientes criterios de baremación:

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos). Se valorará la experiencia profesional en actividades propias del puesto del que se aspira en otras Empresas u Organismos.

Por cada año de servicios prestados en jornada completa en Sector Público: 1 punto.

Por cada año de servicios prestados en jornada completa en Sector Privado: 0.50 punto.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en Aguas del Huesna con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas en el sector público.

Para la acreditación de este merito, únicamente se admitirá el Informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajos relacionados con la opción elegida, admitiéndose certificado de la empresa contratante con especificación del puesto de trabajo desempeñado y duración del mismo.

2. Experiencia en la dirección ejecutiva. (Máximo 10 puntos). Los participantes cuya categoría profesional esté incluida en la misma Dirección Ejecutiva de actividad a la que pertenece la plaza solicitada, se les contabilizarán, por cada año completo de servicio en la Dirección Ejecutiva de la plaza a que aspira 1 punto por año completo.

Este apartado deberá ser contabilizado por el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa.

3. Titulación (máximo 30 puntos). Por titulación académica oficial igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la plaza a la que se aspira.

— Título de doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Máster Universitario, con las excepciones que, por razón de oficio, pudieran establecerse: 30 puntos.

— Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Grado Universitario, con las excepciones que, por razón del oficio, pudieran establecerse: 20 puntos.

— Título de Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, con las excepciones que, por razón, de oficio, pudieran establecerse: 10 puntos.

— Título de Graduado Escolar, Certificado de Secundaria, Técnico en Formación Profesional, Formación Profesional de 1.º Grado o equivalente, con las excepciones que, por razón de oficio pudieran establecerse: 5 puntos.

— Certificado de Escolaridad: 0 puntos.

4. Cursos (máximo 20 puntos). Se valorarán los cursos específicos relacionados con el contenido técnico del puesto al que se aspire. La puntuación se atenderá a los siguientes criterios:

— Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 0,025 punto.

— Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 0,05 punto.

— Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 0,125 punto.

— Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 0,25 punto.

— Cursos, seminarios o jornadas de 101 a 300 horas: 0,50 punto.

— Cursos, seminarios o jornadas de más de 300 horas: 1 punto.

Si no consta la duración del curso, seminario o jornada, no se asignará puntuación alguna.

5. Antigüedad en Aguas del Huesna (máximo 20 puntos). Se valorará a razón de un punto por año completo de antigüedad en Aguas del Huesna.

Este apartado deberá ser contabilizado por el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa.

6. Otros méritos (máximo 10 puntos).

El Tribunal podrá valorar otros méritos (otras titulaciones académicas, experiencia en otros puestos de trabajo, publicaciones, comunicaciones, ponencias, becas, ayudas, premios recibidos, cursos impartidos, etc.) que se aporten por los aspirantes y que no estén incluidos en los distintos apartados del presente baremo, siempre que tengan relación directa con el perfil de la plaza.

3W-2736

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 26 de marzo de 2010.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial.

*Resuelve*

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Avda. Ronda del Molino.

Finalidad de la instalación: Soterrar línea aérea por pasar por terrenos de suelo urbano.

Referencia: R.A.T. 111171.

Exp.: 261795.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A272071.

Final: CD «Polígono industrial» n.º 20290.

T.M. afectado: Aguadulce.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,160.

Tensión en servicio: 25 KV.

Conductores: AI-RHZ1 18/30 KV 240 mm<sup>2</sup>.

Presupuesto: 33.999 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5.— Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D. 1955/2000.

6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente Resolución.

8.— La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 25 de febrero de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-2785-P

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00273/2015*

Doña Ana Reverte Zamora Martín, ha solicitado la ocupación por un plazo de diez años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Sevilla.

Término municipal: Corrales (Los).

Vía pecuaria: «Cañada Real de Málaga».

Superficie: 309,47 m.<sup>2</sup>

Con destino a: Proyecto de acceso a complejo turístico Ana Reverte.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. (edificio Administrativo Los Bermejales), en Sevilla durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

En Sevilla a 4 de marzo de 2015.—El Secretario General Provincial, Salvador Camacho Lucena.

6W-2811-P



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cohesión Social e Igualdad

La Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución de la Presidencia núm. 4499, de 5 de noviembre de 2014, modificada por Resolución núm. 734 de 10 de marzo de 2015, ha concedido subvenciones a las Entidades sin Ánimo de Lucro que a continuación se indican para la Línea de Intervención Integral en Zonas Vulnerables, conforme la convocatoria publicada en el BOP nº 140, de 19 de junio de 2014:

Entidad beneficiaria: Ampa La Unión Esquileveña  
CIF: G91168286  
Localidad: Alcalá del Río  
Proyecto Subvencionado: Esquivel, mi mundo en el mundo.  
Subvención concedida: 2.000,00€  
Total Proyecto: 2.000,00€

Entidad beneficiaria: Mujeres Esquileveñas, ASOC.  
CIF: G91100644  
Localidad: Alcalá del Río  
Proyecto Subvencionado: Oficios tradicionales con futuro en Esquivel.  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€

Entidad beneficiaria: Barriada de Andalucía, Asoc. Vecinal  
CIF: G91509604  
Localidad: Brenes  
Proyecto Subvencionado: Proyecto Baranda V  
Subvención concedida: 3.000,00€  
Total Proyecto: 3.000,00€

Entidad beneficiaria: Ampa El Ejido IES Burguillos  
CIF: G41491929  
Localidad: Burguillos  
Proyecto Subvencionado: V Ciclo de Intermediación Familia-Instituto del Alumnado con especiales dificultades  
Subvención concedida: 2.500,00€  
Total Proyecto: 2.500,00€

Entidad beneficiaria: Amfe  
CIF: G41907262  
Localidad: Castilleja de la Cuesta  
Proyecto Subvencionado: Dana VIII  
Subvención concedida: 2.500,00€  
Total Proyecto: 2.500,00€

Entidad beneficiaria: Inmigrantes Juntas Aquí, Asoc. Mujeres  
CIF: G91867259  
Localidad: Castilleja de la Cuesta  
Proyecto Subvencionado: Acompañamiento Psicosocial para mujeres inmigrantes en la barriada «Nueva Sevilla» de Castilleja de la Cuesta.  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€

Entidad beneficiaria: Cerro Perea, Asoc. Vecinos  
CIF: G91012336  
Localidad: Écija  
Proyecto Subvencionado: Aprende y Emprende II  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€

Entidad beneficiaria: Gibalbin, Asoc. de Ayuda al Toxicómano  
CIF: 41780586  
Localidad: Cuervo, El  
Proyecto Subvencionado: Bajo Guía también 5  
Subvención concedida: 2.500,00€  
Total Proyecto: 2.500,00€

Entidad beneficiaria: Asoc. Mujeres Mezquitilla  
CIF: G91909960  
Localidad: Saucejo, El  
Proyecto Subvencionado: Envejecimiento Saludablemente  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€

Entidad beneficiaria: Ampa Ciep Guadajoz  
CIF: G41951716  
Localidad: Carmona  
Proyecto Subvencionado: Unidos por Guadajoz  
Subvención concedida: 2.000,00€  
Total Proyecto: 2.000,00€

- Entidad beneficiaria: El Aral, Asoc. Vecinos  
CIF: G91879742  
Localidad: Algaba, La  
Proyecto Subvencionado: Refuerzo escolar para la consolidación en la formación integral de los alumnos de la zona, escuela de padres para que se continúe la labor de los c. educativos en la familia.  
Subvención concedida: 2.500,00€  
Total Proyecto: 2.500,00€
- Entidad beneficiaria: AA. VV. Federico García Lorca y Torres de los Guzmanes  
CIF: G41919374  
Localidad: Algaba, La  
Proyecto Subvencionado: Proyecto de formación en mantenimiento y reforma de edificios e instalaciones.  
Subvención concedida: 2.500,00€  
Total Proyecto: 2.500,00€
- Entidad beneficiaria: El Molino El Serio, Asoc. Vecinos  
CIF: G91881748  
Localidad: Puebla de Cazalla, La  
Proyecto Subvencionado: Taller Prelaboral de Cocina y Hostelería «Molino El Serio»  
Subvención concedida: 3.000,00€  
Total Proyecto: 3.000,00€
- Entidad beneficiaria: Bda. El Polideportivo, Asoc. Vecinal  
CIF: G91645408  
Localidad: Cabezas de San Juan, Las  
Proyecto Subvencionado: Siempre adelante con nuestra barriada  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€
- Entidad beneficiaria: La Antorcha Naciente, Asoc. Vecinos  
CIF: G91878595  
Localidad: Cabezas de San Juan, Las  
Proyecto Subvencionado: Seguimos Avanzando II  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€
- Entidad beneficiaria: Las Viñas 1ª Fase, Asoc. Vecinos  
CIF: G41954462  
Localidad: Lora del Río  
Proyecto Subvencionado: Proyecto de intervención en zonas vulnerables.  
Subvención concedida: 3.000,00€  
Total Proyecto: 3.000,00€
- Entidad beneficiaria: Nuestro Padre Jesús, Asoc. Vecinos  
CIF: G41859034  
Localidad: Lora del Río  
Proyecto Subvencionado: Avanza Nuestra Barriada.  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€
- Entidad beneficiaria: Nuevo Futuro (Bda. Las Viñas) Asoc. Vecinos  
CIF: G91235507  
Localidad: Lora del Río  
Proyecto Subvencionado: Proyecto de Intervención Social.  
Subvención concedida: 3.000,00€  
Total Proyecto: 3.000,00€
- Entidad beneficiaria: Asoc. de vecinos Ermita (Setefilla)  
CIF: G41494550  
Localidad: Lora del Río  
Proyecto Subvencionado: Popeye  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€
- Entidad beneficiaria: Asociación de vecinos de la Barriada El Rancho  
CIF: G41402553  
Localidad: Morón de la Frontera  
Proyecto Subvencionado: Monitor de apoyo para clases de infantil y primaria destinadas a niños/as de la barriada «El Rancho».  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€
- Entidad beneficiaria: Ermita de Casablanca, Asoc. Vecinos  
CIF: G41670993  
Localidad: Olivares  
Proyecto Subvencionado: Curso de internet y redes sociales para personas adultas.  
Subvención concedida: 1.500,00€  
Total Proyecto: 1.500,00€

Entidad beneficiaria: Helios y Vesta, Asoc. Vecinos

CIF: G91387050

Localidad: Puebla del Río, La

Proyecto Subvencionado: Educando.

Subvención concedida: 2.800,00€

Total Proyecto: 2.800,00€

Entidad beneficiaria: Asoc. Ciudadana de Ayuda al Toxicómano (ACAT)

CIF: G41408758

Localidad: Rinconada, La

Proyecto Subvencionado: Prevención de drogodependencias en menores y adolescentes.

Subvención concedida: 3.000,00€

Total Proyecto: 3.000,00€

Entidad beneficiaria: Amigos del monumento y AA San Pedro Crisologo (ACAM), Asoc. Cultural

CIF: G91498550

Localidad: San Juan de Aznalfarache

Proyecto Subvencionado: Tierra Amarilla V 2014

Subvención concedida: 2.000,00€

Total Proyecto: 2.000,00€

Entidad beneficiaria: Asoc. Mujeres por el cambio social Azahar

CIF: G91529479

Localidad: Tomares

Proyecto Subvencionado: Caminando 2014

Subvención concedida: 2.750,00€

Total Proyecto: 2.750,00€

Entidad beneficiaria: Cerro Molino, Asoc. Vecinos

CIF: G41554205

Localidad: Villaverde del Río

Proyecto Subvencionado: Curso Carretilero

Subvención concedida: 1.500,00€

Total Proyecto: 1.500,00€

La citada resolución desestima las siguientes solicitudes, indicando el motivo:

Entidad: Senderos Alternativos de Integración Social.

Motivo de la exclusión: Solicitud fuera del plazo establecido.

Entidad: Asociación Gestión y Organización Asociativa de Andalucía (AGORAN)

Motivo de la exclusión: No obtienen puntuación mínima requerida.

Entidad: Asociación para la Prevención y Resolución de Conflictos (APREYCO)

Motivo de la exclusión: No obtienen puntuación mínima requerida.

Entidad: Asociación Tomares Comparte.

Motivo de la exclusión: No obtienen puntuación mínima requerida.

La Resolución 734/2015 que modifica la Resolución 4499/2014, establece que las siguientes asociaciones han renunciado a su solicitud:

Entidad: Asociación de Mujeres As de Corazones.

Motivo de la exclusión: por no realizar el trámite de la entrega de la reformulación y aceptación de la subvención, y el informe técnico dando cuenta de su renuncia telefónica.

Entidad: Asociación Nuevo Florecer

Motivo de la exclusión: Documentación fuera del plazo otorgado.

Sevilla, 16 de marzo de 2015.—El Secretario General. P.D. Resolución número 2942/11 de 7 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-3579

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN CUARTA

Apelación Sentencias Procedimiento Abreviado 6684/2010-G

Proc. Origen: 98/2010.

Juzgado Origen: Juzgado de lo Penal núm. 2 de Sevilla.

Contra: Don Juan Carlos Cubiles Gálvez.

Procurador: Don José Tristán Jiménez.

Abogado: Don José Ignacio Bidón y Vigil de Quiñones.

Ac. Part.: Doña María Pilar de Vega Redondo.

Procurador: Don Eduardo Capote Gil.

Abogado: Del Bravo Nuria.

En Sevilla a 27 de febrero de 2015.

Secretaría Judicial, Sra.: María Teresa Camazón Arévalo, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Sevilla hace saber:  
Decreto

En Sevilla a 6 de junio de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Único.—En las presentes actuaciones se ha practicado averiguación patrimonial y en la misma aparece un inmueble propiedad en un 50% del condenado en costas Juan Carlos Cubiles Gálvez.

*Fundamentos de derecho*

Primero.—Conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la LEC. el Secretario Judicial dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan,

Segundo.—Por su parte el artículo 581 de la LEC dice que despachada ejecución se requerirá de pago al ejecutado y si no pagase en el acto, procederá el embargo de su bienes en cantidad suficiente por la que se despacho ejecución.

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Se Decreta el embargo del 50% de la vivienda sita en la calle Sierpes núm. 11, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, tomo 1.128, libro 673, folio 41, en cantidad suficiente a cubrir las sumas reclamadas, que ascienden a mil trescientos treinta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos en concepto de costas así como a su posterior subasta.

Asimismo se decreta el embargo del saldo existente de la cuenta bancaria de la que es titular don Juan Carlos Cubiles Gálvez.

Requíerese al para que en el término de diez días aporte el título de propiedad del inmueble embargado.

Notifíquese personalmente el presente proveído tanto al condenado haciéndole saber que no podrá realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impide la eficacia del embargo bajo apercibimiento que podría incurrir en un delito de alzamiento de bienes.

Una vez firme esta resolución librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad número 8 de Sevilla, para que proceda a realizar la anotación del embargo a tal efecto explicase oficio a la Conserjería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía al que se adjuntaran los mandamientos expedidos al objeto de que se diligencien en los mismos la exención del pago de impuestos.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC)

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo el presente.

En Sevilla a 27 de febrero de 2015.—La Secretaría Judicial, María Teresa Camazón Arévalo.

253W-3218

---

## Juzgados de lo Social

---

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 725/2014, sobre despidos/ceses en general, a instancia de don Pedro Bau Martín, contra Instalaciones Homologadas del Sur, SLU, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto:

Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 15 de julio de 2014.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Don Pedro Bau Martín, presentó demanda de despido frente a Instalaciones Homologadas del Sur, SLU.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 725/2014.

*Fundamentos de derecho.*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82.1, Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva.*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 13 de abril de 2015, a las 10.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avda. de la Buhaira número 26, Edif. Noga, 1.ª planta, Sala de Vistas número 8.

— Citar para conciliación a celebrar el día 13 de abril de 2015, a las 10.20 horas, en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado.

— Requierase a la parte actora a fin de que en el término de los diez días posteriores al 12/08/14, presente acta de CMAC bajo apercibimiento de archivo.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Homologadas del Sur, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

3W-3588

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2014 a instancia de la parte actora don José Manuel Palomo Espino contra José María Ramos Márquez, Fontarama SL y Fontanería Grupo RM SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22/09/2014 del tenor literal siguiente:

##### *Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Fontarama SL y Fontanería Grupo RM SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.813,70 euros en concepto de principal, más la de 6.762,74 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por el Secretario Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez

La Secretaria

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 22/09/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### *Parte dispositiva*

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Fontarama SL y Fontanería Grupo RM SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 33.813,70 euros en concepto de principal, más la de 6.762,74 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INEM y Corpme, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 250 de la LRJS., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y DGT. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir los ejecutados, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.



Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la AEAT que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Banesto número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Fontarama SL y Fontanería Grupo RM SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-11668

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2013 a instancia de la parte actora don Manuel Picón Sánchez, Juan Antonio Baz Romero, Jesús Oliva Colón, Josefa González Pérez, Guillermo Ruiz Romero, Ezequiel Antón González, Marcos Moreno Tavora y Sergio Moya Puerto Contra Cálculo Diseño y Programación SL y Grupo Tam SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de Subrogación de 5 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Acuerdo:*

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a la trabajadora afectada Josefa González Pérez o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Cálculo Diseño y Programación SL y Grupo Tam SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3034

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 9/2012 a instancia de la parte actora don Juan Jesús Real Andrades, Juan Real Sánchez y Francisco José Mariscal García contra José Real Sánchez y Construcciones y Reformas Santo Ángel SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23/01/15 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

*Acuerdo:*

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

*Modo de impugnación:* Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Reformas Santo Ángel SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-1247

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 1169/2014, seguidos a instancias de don Abraham Segundo Falla Guerrero, contra CC.PP. Edificio Panorama y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a CC.PP. Edificio Panorama, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 de abril de 2015, a las 10:10 horas, para la conciliación previa y a las 10:40 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CC.PP. Edificio Panorama, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-3556

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2013, a instancia de la parte actora doña Yolanda Pérez Gonzalez de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., Azingeco, S.L, Dicón Consultores, S.L. y Tepec S.A., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Yolanda Pérez González de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental S.L., Azingeco S.L., Tepec S.A. y Dico Consultores S.L. en reclamación por despido, debo declarar y declaro el mismo como improcedente, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnicen, en forma solidaria, a la trabajadora en la cantidad de 16.925,51 euros.

Si se opta por la readmisión las demandadas han de abonar en forma solidaria a la trabajadora los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Las demandadas deberán abonar en forma solidaria a la trabajadora la suma de 4.798,58 euros

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0318-13abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-2225

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 28.079.00.4-2013/0026967.

Autos número procedimiento ordinario 618/2013.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número 229/2014.

Ejecutante: Doña María Noemia Gomes Sousa.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.

Doña María José Villagrán Moriana, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 618/2013 eje 229/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Noemia Gomes Sousa, frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Parte dispositiva:*

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, doña María Noemia Gomes Sousa, frente a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., parte ejecutada, por un principal de 8.443,79 euros, más un interés del 10% anual en concepto de mora, más 506,62 euros y 844,38 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación; Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander 2503-0000-64-0229-14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María José Villagrán Moriana.

2W-182

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Número de Identificación General: 4109142C20150002605.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 99/2015. Negociado: 1.º

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla.

Juicio: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 99/2015 1.º

Parte demandante: Luis Campallo Caballero.

Sobre: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de doña Carmen Velasco Lucena y Herederos de don Antonio Salas Ramos, como persona de quién proceden los bienes así como titulares registrales respectivamente, de la finca sita en Cl. Lantejuela núm. 12, Palmete, Sevilla, inscrita en el registro de la propiedad núm. 1 de Sevilla como finca núm. 5887 por providencia de el señor Juez se ha acordado la publicación del presente edicto a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente de reanudación del tracto sucesivo interrumpido instado por don Luis Campallo Caballero, alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, servirá este edicto para convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

En Sevilla a 13 de febrero de 2015.—El Secretario Judicial (Firma ilegible.)

6W-2569-P

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación.

En el procedimiento juicio verbal (250.2), 1160/2013, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Sevilla, a instancia de don Jorge Alberto Amodeo Ponce, contra Intergrup Aviapunt, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña Susana García Guirado, Procuradora de los Tribunales y de don Jorge Alberto Amodeo Ponce, debo condenar a Intergrup Aviapunt, S.L., en situación procesal de rebeldía, a abonar al actor la suma de 4.993,06 euros, más los intereses de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, devengados y conforme a lo pactado por las partes en la estipulación novena del contrato suscrito entre ambas, y hasta su completo pago, y abono de las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Intergrup Aviapunt, S.L., extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 29 de enero de 2015.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-2517-P

---

MARCHENA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María del Carmen Pérez Montaña, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta villa.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 246/2013, por el fallecimiento sin testar de don Juan Barrera Rodríguez, ocurrido en Paradas (Sevilla), el día 29 de enero de 2012, promovido por doña Alicia Barrera Portillo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Marchena a 18 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Pérez Montaña.

258-2821-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Intentada la notificación sin efecto a don Pedro Mora Molina, en su domicilio conocido a efectos de notificación en calle Cañadul, 18, 3.º C, de la resolución número 006507, dictada por el Sr. Director General de Empleo y Economía de fecha 21 de octubre de 2014, la que se transcribe literalmente:

«Único.—Conceder a don Pedro Mora Molina la baja como titular del puesto número 9 con licencia de venta de frutas y hortalizas, del Mercado de Abastos de Nervión, a partir del 31 de octubre de 2014.»

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para su debida constancia en el expediente.

Sevilla a 23 de febrero de 2015.—El Secretario General.—P.D. La Jefa de la Sección Administrativa de Consumo, Luisa Fernanda Jurado Cubero.

3W-2303

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo

Que intentada por dos ocasiones la notificación a don Jesús Manuel Díaz Negrillo y don Ricardo Ruiz García, como administradores Solidarios de Proinmo Aljarafe 2007, S.L., de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo.

Expte. 4/14 O.S (Resolución núm. 7565, de fecha 30 de diciembre de 2014)

Mediante resolución de 30 de diciembre de 2013, se ordena a Proinmo Aljarafe 2007, S.L. la ejecución subsidiaria de medidas de seguridad en la finca sita en calle Ortega y Gasset 94-96A, notificándose a la propiedad del inmueble, según lo siguiente:

- Propietario: Proinmo Aljarafe 2007, S.L.

- Fecha notificación: 9/01/2014.

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 26.104,69 € (Presupuesto Final de Obras: 10.850,36 + Honorarios Técnicos, excluyendo IVA por haber sido dirigidas las obras por Técnico Municipal: 15.254,33 €). Por escrito de fecha 5 de marzo de 2014, notificado con fecha 19 de marzo de 2014, fue concedido trámite de audiencia a los titulares de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas. Dentro de dicho trámite, doña M.ª del Carmen Lozano Primitivo presenta escrito de fecha 9 de abril de 2014, en el que manifiesta que tanto ella, como don Manuel Díaz Fernández, no son los propietarios de la finca de referencia, desde el día 23 de julio de 2007, fecha en la que se formalizó escritura de compraventa del mencionado inmueble, aportando junto a su escrito fotocopia de dicha escritura. De hecho, con fecha 9 de enero de 2014, fue notificada a Proinmo Aljarafe 2007, S.L., resolución de esta Gerencia de Urbanismo de fecha 30 de diciembre de 2013, por la que se ordenaba la ejecución subsidiaria de obras en la finca de su propiedad, sita en calle Ortega y Gasset 94-96A. Por escrito de fecha 20 de marzo de 2014, fue concedido trámite de audiencia al titular de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que hayan presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponían para ello, según el siguiente detalle:

- Propietarios: Proinmo Aljarafe 2007, S.L. (M.ª José Peña Lence y Manuel Martínez Guzmán)

- Fecha notificación: Edicto publicado en tablón del Ayuntamiento del 08/05 hasta el 24/05/14 y en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190, de 18/08/14.

- Propietarios: Proinmo Aljarafe 2007, S.L. (Jesús Manuel Díaz Negrillo y Ricardo Ruíz García)

- Fecha notificación: Edicto publicado en tablón Ayuntamiento Valencina de la Concepción del 20/05 al 04/06/14 y en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 190, de 18/08/14.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27º de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo y conforme a lo preceptuado en el art. 98.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Vengo en disponer*

Primero.—Exigir a Proinmo Aljarafe 2007, S.L. con CIF B91656827, propietario de la finca sita en calle Ortega y Gasset, 94-96A, la cantidad de 26.104,69 €, en concepto de coste de las medidas de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia.

Segundo.—Requerir a Proinmo Aljarafe 2007, S.L. para que ingresen su deuda, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1.- Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.- Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que celebre dicho órgano.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11.00 a 13.00 h.), fax: 955.476.341.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio núm. 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

En Sevilla a 24 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-2916

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por el Sr. Gerente de Urbanismo, desestimando las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por los interesados.

Expte. 22/14 O.S (Resolución núm. 7249, de fecha 17 de diciembre de 2014)

Mediante resolución del Sr. Gerente de fecha 20 de mayo de 2014, se ordenó la ejecución de medidas de seguridad de carácter inminente en la finca sita en calle Pino Central núm. 11, notificándose a la propiedad del inmueble, según lo siguiente:

Propietario	Fecha notificación
Servihabitat XXI, S.A.U.	22 y 26/05/2014
N Y B Maquinarias, S.L.	1.º Intento: 16/06/2014

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 5.221,56 € (Presupuesto Final de Obras: 3.534,76 € + Honorarios Técnicos, excluyendo IVA por haber sido dirigidas las obras por Técnico Municipal: 1.686,80 €). Por escrito de fecha 4 de julio de 2014, notificado debidamente, fue concedido trámite de audiencia a los titulares de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras



y de la relación valorada de las mismas. Dentro de dicho trámite, doña Ana López Ordóñez, en nombre y representación de Servihabitat Servicios Inmobiliarios, S.L. y ésta a su vez en nombre de Buildingcenter, presenta escrito de fecha 18 de julio de 2014, en el que manifiesta que el titular registral de la finca sita en calle Pino Central núm. 11, es la entidad N Y B Maquinarias, S.L., quien además ostenta la posesión del inmueble. Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27º de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo y conforme a lo preceptuado en el art. 98.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Exigir a la entidad N Y B Maquinarias, S.A., con C.I.F. A41250242, actual propietaria de la finca sita en calle Pino Central núm. 11, la cantidad de 5.221,56 €, en concepto de coste de las medidas inminentes de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia.

Segundo.—Requerir a la entidad N Y B Maquinarias, S.A. para que ingrese su deuda, dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1.- Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.- Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.—Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que celebre dicho órgano.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1.- Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2.- Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3.- Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Lugar de pago:*

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11.00 a 13.00 h.), fax: 955.476.341.

*Recursos:*

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, Edificio núm. 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

En Sevilla a 24 de febrero de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Sr. Gerente de Urbanismo por decreto núm. 5600, de fecha 1 de octubre de 2014, se ha servido disponer lo siguiente, siendo el tenor literal de la Resolución el que sigue:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente 223/2013, instruido en el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, Sección en Gestión Administrativa, para la finca sita en calle Béjar, 11, y teniendo en cuenta,

*Presupuestos fácticos:*

Primero.—Que, mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 23 de octubre de 2013, se ordena a la propiedad de la finca sita en calle Béjar núm. 11, la ejecución de las siguientes medidas urgentes de seguridad:

- Inspección revisión y reparación de los revestimientos de fachada y patio interior de manzana comprendiendo el picado de los revestimientos en mal estado fisurados agrietados, desprendidos, abofados y / o faltos de adherencia al soporte, posterior reposición de revestimientos y pintado de los paños afectados.

- Apertura de catas y demoliciones de falsos techos de escayola para localización y reparación de los daños en forjado de cubierta.

- Reparación de frentes de forjado, vuelos, nervios y jácenas de hormigón armado comprendiendo el picado revestimientos y de hormigón de recubrimiento, desprendido y/o en mal estado, o degradado, posterior lijado cepillado, pasivado de las armaduras vistas, oxidadas, con su refuerzo en caso necesario, posterior reposición de hormigón de recubrimiento mediante morteros epoxidicos de regeneración y tratamiento superficial con pinturas epoxi.

- Limpieza, inspección, revisión con cámara de TV y reparación de la red de Saneamiento existente con el desmontaje y sustitución en caso necesario de tuberías, arquetas y accesorios, en mal estado para conseguir la estanqueidad de la instalación, evitar filtraciones a la cámara sanitaria (sótano) existente bajo el forjado de p.b. y al terreno incluso ejecución de obras complementarias de excavaciones, rellenos, roturas y reposiciones de pavimentos afectados.

Para la ejecución de las medidas anteriormente propuestas será necesario el acceso al interior de la finca, a las viviendas de última planta, de planta baja, patio de manzana y cámara sanitaria (sótano).

Concediéndose un plazo de 40 días naturales para su inicio y de otros 60 días naturales para su ejecución.

Segundo.—Con fecha 26 de diciembre de 2013 se informó por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, el incumplimiento de las medidas ordenadas. Por Resolución de 26 de febrero de 2014, se apercibe a la propiedad de la finca sita en la calle Béjar, 11 de ejecución subsidiaria y se les requiere para que concedan autorización voluntaria para que los Servicios designados por esta Gerencia puedan proceder a la ejecución subsidiaria advirtiéndoles que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio

Tercero.—Con fecha 23 de septiembre de 2014 se emite Informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, haciendo constar que “Sr: Gerente: En relación a la finca de referencia, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

Primero.—Con fecha 26 de diciembre de 2013, esta Sección Técnica informó que de las medidas ordenadas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 23 de octubre de 2013, la propiedad había ejecutado únicamente las correspondientes a la fachada, sin intervención de técnico competente, restando la ejecución de todas las demás.

Segundo.—Girada nueva visita de inspección por la técnico que suscribe, se comprueba que siguen sin ejecutarse las medidas ordenadas, salvo las correspondientes a la fachada. De las medidas ordenadas restan por ejecutar las siguientes, considerándose las mismas necesarias y no siendo preciso variar su contenido: Demoliciones de falsos techos de escayola para localización y reparación de los daños en forjado de cubierta.- Reparación de jácenas de hormigón armado de sótano comprendiendo el picado revestimientos y de hormigón de recubrimiento, desprendido y/o en mal estado, o degradado, posterior lijado cepillado, pasivado de las armaduras vistas, oxidadas, con su refuerzo en caso necesario, posterior reposición de hormigón de recubrimiento mediante morteros epoxidicos de regeneración y tratamiento superficial con pinturas epoxi.- Limpieza, inspección, revisión con cámara de TV y reparación de la red de saneamiento existente con el desmontaje y sustitución en caso necesario de tuberías, arquetas y accesorios, en mal estado para conseguir la estanqueidad de la instalación, evitar filtraciones a la cámara sanitaria (sótano) existente bajo el forjado de p.b. y al terreno incluso ejecución de obras complementarias de excavaciones, rellenos, roturas y reposiciones de pavimentos afectados. La entidad de estas obras requiere la presentación de documentación técnica y dirección facultativa y es preciso acceder para su ejecución al interior de la finca a las zonas comunes, a las viviendas de última planta, a las de planta baja y a la cámara sanitaria (sótano). Como ocupación de vía pública sólo es necesario la colocación de cuba para recogida y retirada de escombros.

Tercero.—A continuación se procede a actualizar el presupuesto de las obras que restan por ejecutar de las ordenadas.

M2 DE DEMOLICION DE TECHO CONTINUO DE ESCAYOLA O CAÑIZO INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS A VERTEDERO Y P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA.

Total m2 40,00 x 5,76 .-€/m2 230,40.- Euros.M2 DE REPARACION DE ZONAS DAÑADAS EN ELEMENTOS DE HORMIGON ARMADO, CON ESPESORES MEDIOS DE HASTA 2 CM., CONSISTENTE EN PICADO Y CEPILLADO DE SOPORTE Y ARMADURAS HASTA SU TOTAL LIMPIEZA Y SOLIDEZ, SUSTITUCION O REFUERZO DE ARMADURAS, PRIMERA CAPA DE PROTECCION Y DE ADHERENCIA MEDIANTE RESINA EPOXI Y CEMENTO ( SIKA TOP 110 EPOCEM O SIMILAR ), SEGUNDA CAPA REGENERATIVA MEDIANTE MORTERO TIXOTRÓPICO MONOCOMPONENTE POLIMERICO CON ADITIVO ( SIKA MONOTOP 612 Ó SIMILAR ), INCLUSO CARGA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS A VERTEDERO CON P.P. DE MEDIOS AUXILIARES. MEDIDA LA SUPERFICIE REPARADA.Total m2 6,00 x 76,89.-€/m2 461,34.- Euros.M2 PINTURA DE RESINAS EPOXI APLICANDO LA PRIMERA MANO CON DISOLVENTE Y LA SEGUNDA MANO SIN DISOLVENTE SOBRE PARAMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES FORMADA POR: LIMPIEZA DEL SOPORTE, MANO DE FONDO Y MANO DE ACABADO. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA. Sellado de hormigones reparados.

Total m2 10,00x 13.20€/m2 132,00.-EurosM2 DE TECHO CONTINUO DE PLANCHA DE ESCAYOLA LISA CON FIJACION DE CAÑAS, INCLUSO P.P. DE REMATE CON PARAMENTOS; CONSTRUIDO SEGUN NTE/RTC-16. MEDIDA LA SUPERFICIE EJECUTADA. HASTA 3M DE ALTURA. DE 0 A 100M2.Total m2 40,00 x 18,51.-€/m2 740,40.- Euros.P. ALZADA A JUSTIFICAR PARA LIMPIEZA, INSPECCIÓN, REVISIÓN CON CAMARA DE TV Y REPARACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EXISTENTE COMPRENDIENDO EL DESMONTAJE Y SUSTITUCIÓN EN CASO NECESARIO DE TUBERIAS, ARQUETAS Y ACCESORIOS, EN MAL ESTADO PARA CONSEGUIR LA ESTANQUEIDAD DE LA INSTALACIÓN, EVITAR FILTRACIONES P/P DE EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE EXCAVACIONES, RELLENOS, ROTURAS Y REPOSICIONES DE PAVIMENTOS AFECTADOS. CARGA Y TTE. DE MATERIAL SOBRANTE A VERTEDERO, MEDIDA LA UNIDAD REALMENTE EJECUTADA Y JUSTIFICADA.

Total P. A. a justificar	1,00	1.000,00 euros
Costes directos		2.564,14 euros
Costes directos		2.564,14 euros
Seguridad R.D. 1627/97 (3%)	3 %(minimo)	180,30 euros
		2.744,44 euros
Costes indirectos	12 %	329,33 euros
P.E.M.		3.073,77 euros
B.I. G.G.O.	19 %	584,02 euros
Importe de contrata		3.657,79 euros
IVA	21 %	768,14 euros
Importe total		4.425,93 euros

El presupuesto estimado de las obras anteriormente descritas asciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veinticinco euros con noventa y tres centimos. (4.425,93.- euros), calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

Cuarto.—La entidad de las obras incumplidas requiere de dirección facultativa, en el supuesto de que ejecuten subsidiariamente los honorarios técnicos por la dirección de las obras y la coordinación de la seguridad y salud de la obra, ascenderán a la siguiente cantidad: El presupuesto de ejecución material estimado de las obras ordenadas asciende a 3.073,77 €

Honorarios mínimos por dirección obras de carácter urgente:

H= 751,07 x 1,17 x 1,60	1.406,00 €
Honorarios por Coordinación Seguridad y Salud:	
Hmin	280,80 €
Suma	1.686,80 €.
21% IVA	354,23 €.
Total honorarios	2.041,03 €

Los honorarios técnicos ascienden a la cantidad de dos mil cuarenta y un euros con tres centimos (2.041,03 €) Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos. Sevilla, a 23 de septiembre de 2014”

*Fundamentos jurídicos:*

Primero.—Que es procedente la ejecución subsidiaria de las obras, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Que en el art. 95 de la meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece la necesidad de realizar a la propiedad apercibimiento previo a la ejecución subsidiaria de las obras requeridas, en caso de incumplimiento.

Tercero: Que, precisándose para la ejecución subsidiaria de las obras requeridas la entrada en domicilio y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 96.3 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el consentimiento voluntario de sus ocupantes, o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

Cuarto.—Visto lo dispuesto en el art. 207.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual serán infracciones graves “los incumplimientos, con ocasión de la ejecución de los instrumentos de planeamiento, de deberes y obligaciones impuestos por esta Ley o, en virtud de la misma, por dichos instrumentos y los de gestión y ejecución, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso tendrán la condición de leves.

Quinto.—Visto el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo y la Resolución nº 3055 del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 29 de julio de 2011.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle Béjar núm. 11, de ejecución subsidiaria de las medidas de seguridad ordenadas mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva, de fecha 23 de octubre de 2013, pendientes de ejecución a tenor del Informe emitido, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, con fecha 23 de septiembre de 2014.

Segundo.—Requerir a la propiedad de la finca sita en la calle Béjar núm. 11 para que, en el plazo de 10 días naturales, conceda autorización de entrada en el citado inmueble, para que los Servicios designados por esta Gerencia de Urbanismo puedan proceder a su ejecución subsidiaria de las obras ordenadas, advirtiéndole que transcurrido el plazo concedido sin que se haya dado tal consentimiento expreso por escrito, se entenderá denegado y se procederá a solicitar del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, competente, autorización judicial de entrada en domicilio.

Tercero.—Apercibir a la propiedad de la finca sita en calle Béjar núm. 11 de incoación de expediente de sanción urbanística por el incumplimiento de la obligación de conservar contenida en el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 23 de octubre de 2013, que podrá ser sancionado con multa de 3.000 a 5.999 euros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207.3b y 208.3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Gerente P.D.F. El Director de Administración y Economía (Resolución núm. 3055, de 29/07/11) Doy Fe: El Secretario de la Gerencia.

Lo que le notifico para su conocimiento y los efectos oportunos.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 6 de marzo de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## ALBAIDA DEL ALJARAFE

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 328/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, recaída en el expediente instruido en el procedimiento de Declaración de caducidad de la licencia urbanística para la ejecución de 9 viviendas, 6 locales comerciales, 12 apartamentos y 69 plazas de garaje a favor de Arquitecto Miguel Lamas y Asociados, S.L., otorgada mediante resolución de Alcaldía número 301 de fecha 24 de julio de 2007; por incumplimiento del plazo de tres años para la finalización de las mismas.

Y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía núm. 328/2014 vista la resolución de Alcaldía número 301 de fecha 24 de julio de 2007, por la que se otorga licencia urbanística para la ejecución de 9 viviendas, 6 locales comerciales, 12 apartamentos y 69 plazas de garaje, a favor de Arquitecto Miguel Lamas y asociados S.L. Constan notificadas a los interesados el 4 de septiembre de 2007. No consta expresamente recogido en la licencia plazo para el inicio y la ejecución de las obras. Tampoco consta en el expediente comunicación de inicio de obras.

Visto la notificación remitida al Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe de fecha 15 de septiembre de 2008 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, por la que se comunica la paralización temporal de trabajos encargados por paralización de las obras; y mediante la que se comunica el cese de la intervención en los trabajos de Dirección de Ejecución y de coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto don Fernando Vázquez Marín hecha de 21 de abril de 2014, en el que se afirma:

«Realizada visita a las obras de referencia el técnico que suscribe constata:

— Que las obras se encuentran paralizadas, habiéndose ejecutado los trabajos correspondientes a la cimentación, muros perimetrales de hormigón de la planta sótano y pilares de dicha planta. Estimándose que las mismas se encuentran ejecutadas en un 20% del total de las obras.

— Que las obras en la actualidad cuenta con cajón de obra que sobrepasa las dimensiones del solar ocupando parte de las vías públicas circundantes. Concretamente los acerados de las mismas.

Afirma el mencionado informe que computados los plazos de licencia, las obras se deberían haber finalizado con anterioridad al día 24 de julio de 2011. No consta en la actualidad comunicación sobre el reinicio de las obras ni finalización de las mismas.

Visto el Informe jurídico evacuado por el Letrado don Ángel Carapeto Porto el pasado 12 de mayo de 2014, en el que manifiesta lo siguiente: «II. Fundamentos de derecho.

a) Eficacia temporal de las licencias urbanísticas y declaración de caducidad.

En cuanto a la eficacia temporal y la caducidad de la licencia urbanística, prevé el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), que para los supuestos en que no se fijen plazos para iniciar o terminar las obras, los de uno y tres años, respectivamente; pudiendo los Ayuntamientos, a solicitud del interesado, conceder prórrogas de los plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de concesión de la prórroga. Estos plazos se computarán desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia, o en el caso de silencio, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar (así también en el artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía).

En el presente supuesto, consta acreditado que la obra sí se ha iniciado, pero no obstante, se encuentra paralizada, habiendo transcurrido más de tres años desde su otorgamiento. En concreto, consideramos que se ha producido la caducidad por el mero transcurso del tiempo desde el 5 de septiembre de 2011. Ello significa que a juicio del informante, la licencia se encuentra caducada, procediendo la declaración de caducidad de la misma conforme al procedimiento regulado en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU).

b) Procedimiento para llevar a cabo la declaración de caducidad de la licencia urbanística.

El procedimiento podrá ser iniciado de oficio o instancia de parte. Durante la instrucción del procedimiento se dará audiencia al interesado para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, durante el plazo un plazo de 15 días (artículo 22.5 RDU).

Corresponderá al Alcalde resolver la declaración de caducidad de la licencia urbanística, al ser el órgano competente para el otorgamiento de la misma conforme al artículo 22.5 del RDU, 173.3 de la LOUA y 21.1 de la Ley 1/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La declaración de caducidad deberá notificarse al interesado en el plazo de tres meses desde el inicio del procedimiento, de acuerdo con el artículo 22.5 del RDU. En caso de transcurrir dicho plazo sin haberse resuelto expresamente, el expediente de declaración de caducidad, incurrirá su vez en causa de caducidad (artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La declaración de caducidad extinguirá los efectos de la licencia. Una vez notificada la misma, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia urbanística. En tanto no sea otorgada no podrán realizarse más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado nueva licencia o, en su caso, denegada la que haya sido deducida, será posible declarar la parcela o solar correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la LOUA.

c) Improcedencia de devolución del ICIO y tasa por licencia urbanística.

Dentro del procedimiento de declaración de la caducidad de una licencia, debe analizarse si procede o no la devolución o no del ICIO y en su caso tasa por otorgamiento de licencia abonados por su titular con motivo del otorgamiento de la licencia.

En el supuesto planteado respecto del ICIO abonado (toda vez que este Ayuntamiento no cuenta con tasa por otorgamiento de licencia de obras), debemos acudir a la definición legal del hecho imponible y devengo del mismo.



El primero se recoge en el art. 100.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que establece que:

«El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición».

El segundo se encuentra regulado en el art. 102.4 TRLRHL, del siguiente modo:

«El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia».

En consecuencia con lo expuesto, si la obra se ha iniciado el impuesto se ha devengado. Y aunque la obra no se haya realizado, teniendo en cuenta que desde la fecha de producción del devengo (como muy tarde el 15 de septiembre de 2008, fecha en la que se comunica la paralización de las obras) han transcurrido más de cinco años y siete meses, se ha producido el instituto de la prescripción, con arreglo a lo previsto por el artículo 66.c) y d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con arreglo a la cual prescriben a los cuatro años el derecho a solicitar y el derecho a obtener las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.

En el supuesto de la tasa por licencia (aunque como hemos advertido, esta tasa no está establecida en el municipio de Albaida del Aljarafe), se considera que tampoco procede la devolución ya que sí se ha producido el hecho imponible, de conformidad con el art. 20.4.h) TRLRHL:

«h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa».

En conclusión, para que se produzca el devengo del ICIO debe iniciarse la obra, construcción o instalación sujeta al mismo, supuesto que en este caso ha quedado acreditado mediante informe técnico de fecha 21 de abril de 2014, pero ha prescrito el derecho a solicitar y obtener la devolución del ingreso indebido, en su caso».

Y Vistos los preceptos de legal aplicación contenidos en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo primero.- Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística para la ejecución de 9 viviendas, 6 locales comerciales, 12 apartamentos y 69 plazas de garaje, a favor de Arquitecto Miguel Lamas y asociados S.L. otorgada mediante Resolución de Alcaldía número 301 de fecha 24 de julio de 2007; por incumplimiento del plazo de tres años para la finalización de las mismas.

Segundo.— Ordenar, en su caso, como medida provisional, la paralización de los actos amparados por la licencia.

Tercero.— Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de quince días pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cuarto.— Notifíquese la presente resolución a los servicios municipales y a los interesados, con expresión de los recursos administrativos y/o contenciosos o de otra naturaleza que procedan frente a la Resolución, sin perjuicio de que el interesado considere procedente interponer cualquier otro.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don José Antonio Gelo López, en Albaida del Aljarafe a 20 de octubre de 2014, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde, José Antonio Gelo López.—La Secretaria-Interventora, M.<sup>a</sup> Trinidad Méndez Trigo».

En Albaida del Aljarafe a 11 de marzo de 2015.—La Secretaria-Interventora, M.<sup>a</sup> Trinidad Méndez Trigo.

6W-3054

#### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2015, se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución n.º 3 de Bollullos de la Mitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, tramitado a instancia de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 3 de Bollullos de la Mitación.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bollullos de la Mitación a 18 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

6W-3450

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de enero de 2015, el documento de modificación puntual número tres del Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan y, previamente depositado el documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios catalogados, así como en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



reguladora de las bases de régimen local, mediante este anuncio se procede a publicar el referido acuerdo, contra el que podrán formular los interesados, el recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, o el potestativo de reposición conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como el texto de las normas urbanísticas del PGOU que han sufrido alteración con motivo de este acuerdo, normas que entrarán en vigor pasados quince días hábiles desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

## Título Segundo

### *Intervención municipal en la edificación y uso del suelo*

#### Capítulo 1

##### *Licencias urbanísticas*

Artículo. 2.1.10.— *Licencias de ocupación o funcionamiento.*

1. Tienen por objeto autorizar la utilización de los edificios o instalaciones, previa comprobación de que han sido ejecutados de conformidad con la licencia correspondiente, y que se encuentran terminados y aptos para su destino.

2. Están sujetas a licencias de ocupación:

a. La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en su configuración, alteración en los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b. La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de las licencias de ocupación requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido dirección técnico-facultativa.

b. Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones Públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

c. Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

d. Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización incluyendo expresamente la reposición de Acerados y viario y las conexiones a las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado y electricidad que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

e. Liquidación y abono de las tasas municipales por licencia.

f. Justificación de haber solicitado el alta en el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles).

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación es de un (1) mes, salvo reparos subsanables, pudiendo reducirse a la mitad para aquellos supuestos de urgencia o especiales características que se determinen mediante Ordenanza Municipal.

La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos de silencio positivo previstos en la legislación de régimen local no legitima, de por sí, el uso que resultase contrario al planeamiento.

5. Cuando la actividad que se pretenda realizar esté sujeta a los trámites de los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental o en la normativa que lo complemente o sustituya, se comprobará la obtención de las autorizaciones medioambientales previas, antes de proceder al otorgamiento de las licencias municipales de obras y de ocupación o funcionamiento.

Los procedimientos de Calificación Ambiental se instruirán y resolverán de forma que se dé cumplimiento a las exigencias y controles establecidos en la normativa de aplicación, de acuerdo fundamentalmente con los siguientes criterios:

a. Garantizar el cumplimiento de los límites admisibles de ruido y vibraciones.

b. Garantizar la ausencia de molestias en la población derivadas de la emisión de contaminantes atmosféricos.

c. Evitar las molestias derivadas del aumento de tráfico que genere la actividad, mediante el análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta tenga sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

d. Garantizar una correcta gestión de los residuos generados en la actividad.

e. Garantizar el correcto vertido de aguas residuales al objeto de evitar riesgos de contaminación.

En el procedimiento de concesión deberá quedar fehacientemente acreditado el grado de cumplimiento de los anteriores criterios y la necesidad de su mantenimiento para la vigencia de la licencia.

#### Capítulo 2

##### *Deberes de uso, conservación y rehabilitación*

Artículo 2.2.7.— *Destino provisional de solares.*

1. En todos los terrenos que tengan la consideración de solar, hasta el momento en que para el mismo se otorgue licencia de edificación, podrá autorizarse, con carácter provisional, los usos de carácter público que se indican a continuación:

a. De descanso y estancia de personas.

b. De recreo para la infancia.

c. De esparcimiento con instalaciones provisionales de carácter desmontable para actividades particulares o de carácter público, ligadas entre otros a la vida de ocio, relación o equipamiento comunitario.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá igualmente autorizar al propietario a destinar el solar a aparcamiento de vehículos, previa su preparación para tal uso.

3. El propietario podrá concertar a título propio o con otras personas el destino del solar, con carácter provisional, para los fines expresados en los apartados anteriores. Al efecto de los usos de recreo y esparcimiento se podrán situar quioscos de bebidas, aparatos de feria y cualesquiera otras instalaciones provisionales de tipo similar.

4. La dedicación de un solar a estos usos provisionales no impide la aplicación al mismo del régimen legal de edificación forzosa.

5. Tales usos e instalaciones habrán de demolerse cuando lo acordase el Ayuntamiento sin derecho a indemnización, y la autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Artículo 2.3.3.— *Régimen de obras y de usos en los edificios en situación de fuera de ordenación.*

1. En los edificios en situación de fuera de ordenación absoluta:

a. Los edificios que se encuentren en situación de fuera de ordenación absoluta se sujetarán al régimen de obras directamente dispuesto en la Ley, no estableciéndose régimen alternativo alguno, si bien se podrán admitir obras destinadas exclusivamente al cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en estas Normas o en normativas sectoriales aplicables, condicionando la concesión de la licencia a la renuncia expresa del incremento del valor del justiprecio expropiatorio por dichas obras.

b. El régimen dispuesto en el apartado precedente será aplicable desde la entrada en vigor de este Plan General, incluso para aquellos ámbitos pendientes de desarrollo de planeamiento, siempre que la disconformidad resulte de determinaciones vinculantes. En otro caso, se admitirán las obras en los edificios reguladas en el artículo 1.4.8. excepto las de reestructuración parcial y general, pero condicionando la concesión de la licencia a la renuncia expresa al incremento del valor del justiprecio expropiatorio por dichas obras.

c. En todo caso se permitirán las obras directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación.

d. Las actividades existentes podrán mantenerse hasta que se produzca la expropiación, demolición o sustitución de la edificación. No se concederán licencias para la nueva implantación o cambio de actividades ni reinicio de expedientes de licencias anteriormente caducadas.

e. Cuando la afección pública determinante de la situación de fuera de ordenación del edificio, no afecte al local considerado ni a elementos comunes del edificio, y se demuestre que la adaptación al planeamiento vigente puede llevarse a cabo autónomamente actuando sobre la zona afectada, podrán admitirse en aquellos locales en que concurren las circunstancias señaladas, los tipos de obras en los edificios que se contemplen en la norma zonal u ordenanza particular del planeamiento correspondiente, salvo las de reestructuración, y concederse en dichos locales licencias de nueva implantación o cambio de usos o actividades, y reinicio de expedientes de licencias anteriormente caducadas.

2. En edificios existentes en situación de fuera de ordenación relativa:

a. Además de las obras directamente admitidas en ley, se podrán realizar las obras de remodelación y demolición permitidas en la norma zonal u ordenanzas particulares de las áreas de planeamiento correspondiente.

b. Las obras de nueva edificación deberán someterse a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

c. Salvo determinación en contra de la norma zonal u ordenanza particular de las áreas de planeamiento correspondiente, se admite la nueva implantación y cambio de usos o actividades.

### Capítulo 3

#### *Régimen del suelo no urbanizable*

Artículo 3.3.1.— *Régimen del suelo no urbanizable.*

1. Los terrenos clasificados como no urbanizables quedan sujetos al régimen básico del derecho de propiedad tal y como queda establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3.1.1 de las presentes normas.

2. Podrán autorizarse mediante licencia, cuando las normas particulares para el suelo no urbanizable así lo permitan, las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan sean consecuencia de:

— La gestión normal de las explotaciones agrícolas.

— La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

— La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

3. Cuando las normas particulares para el suelo no urbanizable así lo permitan, podrá concederse licencia, previa redacción de un Proyecto de Actuación o en su caso de un plan especial que lo habilite, para la construcción de edificios e instalaciones de interés público que deban emplazarse en el medio rural, así como para la construcción de edificios destinados a viviendas unifamiliares aisladas vinculadas a los usos agrícolas, forestales o ganaderos y las edificaciones debidamente justificadas, destinadas a la guarda o custodia de las actividades productivas de interés público.

4. Quedan prohibidas en esta clase de suelo las parcelaciones urbanísticas y las que de acuerdo con el apartado 1 del artículo 66 de la LOUA tengan la consideración de parcelación urbanística. En consecuencia no puede autorizarse ni inscribirse ninguna escritura pública que conteniendo de manera expresa o implícita un acto de parcelación carezca de licencia o de certificación municipal de su innecesariedad.

5. Las licencias municipales para la realización de las obras y construcciones descritas en el apartado 3 se concederán y tramitarán de acuerdo con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 42 y 43 de la LOUA.

6. Para las actividades propias de este suelo con carácter molesto, tales como explotaciones ganaderas o balsas de vertidos de aguas residuales procedentes de actividades agrarias o agroindustriales, se debe mantener una distancia mínima de separación de dichas actividades respecto al suelo urbano o urbanizable con uso residencial que sea adecuada para su instalación.

7. Con respecto a las actuaciones de interés público, éstas deberán ser de carácter íntimamente ligado al aprovechamiento de los recursos naturales de las explotaciones existentes y de las actividades productivas que inevitablemente deban ir en este tipo de suelo por su incompatibilidad con los núcleos urbanos, o bien que su necesidad de suelo exceda las disponibilidades de suelo urbano industrial existente.

## Título quinto

*Condiciones generales de la edificación*

## Capítulo 2

*Condiciones de situación, volumen y forma de la edificación*

Artículo. 5.2.5.— *Construcciones e instalaciones por encima de la altura máxima.*

1. Por encima de la altura máxima sólo se permitirán:

a. La cubierta del edificio, de pendiente inferior a cuarenta por ciento (40%) y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales del último forjado. En ningún caso la cumbrera superará los tres (3) metros de altura desde la cara superior del forjado hasta la parte exterior de la cumbrera. Se permitirá uso residencial bajo cubierta, por encima de la altura reguladora, siempre que esté ligado a la planta inmediatamente inferior y el volumen se encuentre dentro de una línea, que partiendo de la intersección de la fachada con la cara superior del forjado, forme una pendiente máxima del cuarenta por ciento (40%) con la horizontal.

b. Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de uno con veinte (1,20) metros.

c. Los petos de barandillas de fachadas interiores, así como elementos de separación entre azoteas, que tendrán una altura máxima de uno con veinte (1,20) metros.

d. Los elementos técnicos de las instalaciones.

e. Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

f. Los castilletes de escalera o cuartos de servicio (lavadero, trastero, secadero, etc.) y/o áticos habitables. Todos ellos, incluso los que no se encuentren por encima de la altura máxima reguladora, deberán estar convenientemente integrados en el diseño del edificio, separados al menos cuatro (4) metros de la línea de fachada, y realizados con materiales adecuados.

En los casos de castillete de escaleras, cuartos de servicio y áticos habitables la superficie destinada a estos usos se computará a efectos de la edificabilidad máxima permitida y en ningún caso superará un veinte por ciento (20%) la superficie construida en la planta inmediatamente inferior.

La altura de alero de los elementos referidos anteriormente no superará los dos con ochenta (2,80) metros contados a partir de la altura máxima reguladora.

2. Para aquellos solares o edificios destinados a equipamiento o servicios de carácter público no será de aplicación la limitación de altura establecida anteriormente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Que se justifique adecuadamente la necesidad de superar dichos límites, y que al superarlos no se creen distorsiones de índole estético.

b. Que el aumento de ocupación o volumen no comporte lucro alguno para la entidad administrativa que lo realice.

3. Sobre las construcciones permitidas según el apartado 1, no se admite ningún cuerpo adicional, depósito o cualquier otro tipo de instalación, que deberán ser incluidas en el cuerpo edificado que se describe en el citado apartado.

4. Las antenas receptoras de señales de radiodifusión y televisión, al servicio exclusivo del edificio, así como las emisoras de señales de radioaficionados y de telefonía móvil, podrán instalarse sobre el cuerpo edificado cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a. Quede garantizada la máxima reducción del impacto visual mediante la elección de soluciones técnicas que reduzcan al mínimo el volumen ocupado, de materiales y colores adecuados, debiendo justificarse mediante la simulación gráfica de la instalación resultante desde las diversas vías públicas en la que la cubierta sea visible.

b. No se sobrepase en más de cinco (5) metros la altura máxima permisible determinada en el artículo 5.2.4. y debiendo quedar retranqueada un mínimo de cuatro (4) metros desde la calle.

5. Los paneles captadores de energía solar, y sus instalaciones auxiliares al servicio del edificio deberán quedar integradas volumétricamente en la solución de cubierta. A tal fin:

a. Podrán disponerse libremente sobre cubiertas planas siempre que queden ocultos por los antepechos de fachada.

b. Únicamente podrán colocarse sobre cubiertas inclinadas cuando se dispongan en un plano paralelo al del faldón de cubierta de modo que no sobresalgan de aquel en más de veinte (20) centímetros.

c. Queda expresamente prohibido la colocación de los depósitos acumuladores sobre cubierta inclinada.

6. La desembocadura de las chimeneas usadas para la evacuación de gases, humos y olores de cualquier edificación en zona residencial, deberá elevarse como mínimo un (1) metro por encima del edificio más alto, propio o colindante, situado a una distancia no superior a diez (10) metros y siempre de forma que, por las condiciones del entorno, no afecte al medio ambiente, a la salud de las personas ni al ornato público.

## Capítulo 3

*Condiciones de aprovechamiento edificatorio*

Artículo. 5.3.3.— *Criterios de medición de superficies.*

1. Se considera superficie edificable, a efectos del cálculo de edificabilidad, a la suma de las superficies delimitadas por las proyecciones verticales de los cerramientos de fachada tanto exteriores como interiores de cada una de las plantas edificables.

2. Los cuerpos volados, terrazas y porches que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos formarán parte de la superficie edificable cuando se hallen delimitados lateralmente por paredes, en caso contrario se computará el cincuenta por ciento (50%) de su superficie medida de la misma forma que se indica en el párrafo anterior.

3. No se computarán a efectos del cálculo de la edificabilidad las superficies de plantas de sótano según se define en el artículo 5.2.3. ni las superficies a las que corresponda una altura libre inferior a ciento cincuenta (150) centímetros (cuando se refiera a cubiertas inclinadas).

4. También quedan excluidos del cómputo de superficie edificada por planta, los pasajes de acceso a espacios públicos interiores, las plantas porticadas, las construcciones auxiliares de materia transparente o traslúcido de estructura ligera y desmontable con destino a cubierta de huecos de ventilación, siempre que su altura no supere los ciento cincuenta (150) centímetros medidos desde la solería de la cubierta horizontal en la que se apoya y dejen un espacio perimetral o central que presente una superficie mínima de ventilación e iluminación superior a un 20% de la del patio.

## Capítulo 4

*Condiciones de calidad, higiene y seguridad de la edificación*Artículo. 5.4.1.— *Condiciones de aislamiento.*

1. Las construcciones y edificaciones deberán cumplir las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y las condiciones de aislamiento acústico contenidas en el Código Técnico de la Edificación, y en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como en el resto de normativa vigente aplicable.

2. Todo local debe ser estanco y estar protegido de la penetración de humedades. A este fin, las soleras, muros perimetrales de sótanos, cubiertas, juntas de construcciones y demás puntos que puedan ser causa de filtración de aguas, estarán debidamente impermeabilizadas y aisladas. Las carpinterías exteriores cumplirán con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación sobre condiciones térmicas en los edificios.

Artículo. 5.4.3.— *Condiciones de ventilación e iluminación.*

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1/10) de la planta del local. No se dispondrá ningún puesto de trabajo estable a más de diez (10) metros de distancia de los huecos de iluminación y ventilación.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, la equivalente a un veinteavo (1/20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación, de acuerdo con la reglamentación vigente en esta materia.

4. La ventilación de las piezas no habitables, tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada.

5. Los humos y gases que se produzcan en un local o actividad de uso distinto a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimenea, excepto cuando la evacuación no pueda discurrir por conducción o patios interiores, permitiéndose en tal caso la salida de humos por fachada. En ningún supuesto se permitirá la colocación de conductos verticales en las fachadas de los edificios.

6. Es preceptivo el empleo de filtros depuradores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

7. El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando, previo informe técnico, se acredite que una salida de humos causa molestias y perjuicio al vecindario.

Artículo. 5.4.4.— *Dotaciones y servicios en los edificios.*

1. Todos los edificios dispondrán de los servicios de agua corriente potable, energía eléctrica, evacuación de aguas residuales y pluviales a la red pública, evacuación de humos y además, las que exija el uso específico al que se destine.

2. Queda prohibido el vertido de aguas residuales a cauces abiertos, tanto si se realiza directamente como si se hace a través de fosas sépticas.

3. Las nuevas edificaciones deberán construirse con previsión de las canalizaciones de telefonía y telecomunicaciones, con independencia de que se realice o no la conexión con dichos servicios.

Asimismo los proyectos deberán justificar la previsión de espacios y condiciones técnicas suficientes para la ubicación de instalaciones de energía solar u otra energía alternativa, suficientes para las necesidades domésticas y de servicios propios del edificio. Esta previsión tendrá en cuenta el impacto estético y visual, sobre todo en zona de especial significación urbana o ambiental.

## Capítulo 5

*Condiciones Estéticas de la Edificación*Artículo. 5.5.1.— *Armonización de las construcciones con su entorno.*

Las nuevas construcciones y las alteraciones de las existentes deberán adecuarse en su diseño y composición al del ambiente urbano en el que estuviesen situadas.

1. A tal fin, se justificará gráficamente la composición de la nueva fachada en relación con las circundantes, armonizando líneas de cornisa, aleros, impostas, vuelos, zócalos, recercados, etc. de la nueva edificación con las colindantes.

2. En todo caso, las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de las fachadas, deberán adecuarse en función de las características tipológicas de la edificación, del entorno, y específicas de las edificaciones catalogadas, si su presencia y proximidad lo impusiese.

3. La composición y materiales de las fachadas laterales y traseras se tratarán con la debida dignidad y en consonancia con la fachada principal. Con carácter general, no se autorizará el revestimiento de fachadas por encima de 1 m., con placas de piedra, mármol o similares que por sus características de peso y forma de colocación pueda suponer riesgo físico para las personas en caso de desprendimiento fortuito de las mismas. Asimismo se impedirá la utilización de piezas de los mismos materiales en cornisas y similares, siempre que su diseño y colocación no garanticen la ausencia total de riesgo para los usuarios de la vía pública, en caso de su accidental desprendimiento.

4. En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada, debiéndose a tal efecto incluir sus alzados en el proyecto del edificio y ejecutarse conjuntamente con él.

5. En edificios en que se hubieran realizado cubriciones o cerramientos anárquicos de terrazas, el Ayuntamiento podrá requerir la adecuación de las mismas a una solución de diseño unitario en cada frente de manzana.

Tan solo podrá cubrirse parte de la terraza delantera de viviendas, si cumplen los siguientes requisitos:

a) Que respondan a una solución de diseño unitario para toda la promoción o, al menos, a cada frente de manzana.

b) Que se justifique el cumplimiento de la normativa en materia de ventilación.

c) Que justifique el respeto a los límites de edificabilidad otorgada por el documento de ordenación que le sea de aplicación.

d) Que los materiales utilizados no se encuentren entre los prohibidos en la ordenanza a la que se sometan las construcciones de la zona.

6. Se prohíbe la construcción de rampas o escalones en el acerado o viario público.

Artículo. 5.5.3.— *Elementos salientes.*

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación, instalaciones o elementos constructivos no habitables, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas que serán objeto de la correspondiente ordenanza municipal.

2. Los elementos salientes tales como rejas, zócalos, pilares, aleros, gárgolas, parasoles, y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

a. Se admiten en todas las situaciones los zócalos, rejas y molduras que podrán sobresalir, respecto al paramento de fachada, un máximo de cinco (5) centímetros con una altura máxima de un (1) metro en el caso de los zócalos y diez (10) centímetros en el de las rejas y molduras.

Excepcionalmente para el caso de los zócalos, podrán permitirse alturas superiores a 1 metro en los cerramientos exteriores de los patios de viviendas situados en conjuntos edificados unitarios. Para ello, deberán de respetar en cualquier caso lo estipulado en el art. 5.5.1. de las NNUU, y deberán venir apoyados por la firma de la mayoría de los propietarios de su frente de manzana.

b. Se admiten los elementos salientes cuyo vuelo no supere en ningún punto un máximo de treinta (30) centímetros o el treinta (30) por ciento de la anchura de la acera.

c. En todo caso el saliente máximo de cornisas y aleros en cubierta de tejas no excederá de sesenta (60) centímetros sobre la alineación sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas de zona.

3. En las obras de nueva planta, queda prohibida la colocación de gárgolas y bajantes de aguas pluviales en fachada y el vertido directo de aquellas a la vía pública, debiendo recogerse en bajantes internos y arquetas subterráneas.

En las edificaciones existentes queda prohibido el vertido directo mediante gárgolas al viario público.

Artículo. 5.5.6.— *Cubiertas.*

1. En zonas de uso característico residencial se podrán utilizar cubiertas de estos dos tipos:

a. Cubierta inclinada de teja, con una pendiente máxima de cuarenta por ciento (40%). Esta solución de cubiertas se empleará de forma preferente en las zonas del casco tradicional del municipio.

b. Cubierta plana tipo azotea, con frente a la calle que preferentemente será el tradicional pretil ciego o media baranda metálica, de altura máxima de ciento veinte (120) centímetros sobre la cornisa de forjado, aunque se admiten otras soluciones, entre ellas la falsa cubierta de teja siempre que la profundidad del paño de cubierta inclinada sea al menos de dos (2) metros. Los pretil medianeros de la azotea serán ciegos y tendrán predominantemente la misma altura que el de fachada, sin sobrepasar ciento veinte (120) centímetros de altura sobre el pavimento de cubierta.

c. Cubierta mixta, con cubierta inclinada en la primera crujía (cumpliendo las condiciones del apartado a), y cubierta plana en el resto (cumpliendo las condiciones del apartado b).

En zonas de uso característico residencial se prohíbe expresamente las cubiertas ligeras de fibrocemento y metálicas. Excepcionalmente, podrán autorizarse otras tipologías de cubiertas, tales como plásticas imitación a tejas, siempre y cuando cumplan con las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación, se limiten a planta baja, y no sean visibles con carácter general desde la vía pública. Se permitirá su visibilidad desde la vía pública en aquellas propuestas para plantas bajas de viviendas situadas en conjuntos edificados unitarios. Para ello, deberán de respetar en cualquier caso lo estipulado en los art. 5.4.2., 5.4.3. y 5.5.1. de las presentes ordenanzas, y deberán venir apoyados por la firma de la mayoría de los propietarios de su frente de manzana.

Se podrán autorizar otras tipologías de cubierta en zonas de uso característico productivo si se justifica por las características de la actividad, se cumplen las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación, así como las condiciones de armonización de las construcciones del art. 5.5.1. En estos casos, las cubiertas deberán ocultarse con petos frontales, laterales y/o traseros, según el caso.

2. Los áticos o castilletes se cubrirán preferentemente mediante faldones con teja cerámica curva y pendientes en torno al cuarenta por ciento (40%) con altura máxima de 2.80 m. medida verticalmente desde alero de cubierta a solería. Se prohíbe expresamente la utilización de cubiertas ligeras de fibrocemento o metálicas, en todas las situaciones. Podrán admitirse soluciones de cubiertas de castillete mediante cubiertas plásticas imitación a tejas o cubiertas planas no ligeras, siempre y cuando no se localicen en el casco tradicional, y en las zonas con fachadas a avenidas y calles a las que se le asigna mayor altura, y cumplan las condiciones de confort y aislamiento exigidas por la legislación general de edificación.

3. De acuerdo con el criterio general de armonización de la edificación con su entorno, el Ayuntamiento podrá obligar a la adopción de uno de los tipos de cubierta mencionados cuando sea el que predomine en la longitud del frente de manzana en la que se integre el edificio”.

Artículo. 5.5.12.— *Protección del arbolado.*

1. El arbolado existente en el espacio público, aunque no haya sido calificado como zona verde, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que la corta afecte a los ejemplares de menor edad y porte.

2. Toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata por la persona o personas causantes de su pérdida.

3. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas, con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo quede absorbida por el trazado de los espacios para la circulación rodada y accesos al edificio.

4. Los patios o espacios libres existentes en la actualidad, públicos o particulares, que se encuentren ajardinados, deberán conservar y mantener en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.

5. Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos se exigirá y garantizará que durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.



6. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

7. La poda o tala de especies arbóreas que se encuentren en terreno agrícola o forestal, o estén incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas o en el Inventario de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía, deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

#### Título Sexto

##### *Condiciones de Uso*

#### Capítulo 1

##### *Clasificación de los Usos*

Artículo. 6.1.4.— *Uso residencial.*

1. Es el uso de las edificaciones destinadas a la habitación permanente de personas y el del suelo destinado a soportar tales edificaciones.

2. Las presentes Normas consideran los siguientes tipos de uso residencial:

R1. Vivienda. Es toda edificación en la que se pueden desarrollar las actividades propias de la vida doméstica; para ello dispone, como mínimo, de espacios diferenciados destinados a las funciones de estancia, cocina, aseo y dormitorio.

Se distinguen:

R1A1. Viviendas unitarias desarrolladas sobre parcela exclusiva, con acceso individualizado desde la vía pública.

R1A2. Viviendas bifamiliares, con una o dos entradas desde la vía pública, desde las que se accede a la vivienda de planta baja y a la escalera que da servicio a la planta primera.

Las propuestas que definan dos entradas para la misma fachada, deberán de justificar necesariamente su adecuada composición, en cumplimiento del art. 5.5.1. de las presentes ordenanzas.

R1B. Viviendas agrupadas que comparten, en régimen de comunidad, una misma parcela pudiendo disponer o no de espacios y elementos de uso común (jardines, accesos, escaleras).

R2. Residencia. Es toda edificación destinada a la habitación permanente de personas en la que al menos alguno de los espacios destinados a las funciones básicas de cocina, aseo, estancia y dormitorio, tiene carácter colectivo.

#### Capítulo 3

##### *Condiciones Particulares Para el Uso Residencial*

Artículo 6.3.4.— *Condiciones de ventilación e iluminación en piezas habitables y no habitables en uso residencial.*

1. Toda pieza habitable de una vivienda reunirá las condiciones de pieza exterior, debiendo disponer de ventilación e iluminación natural.

a. Los huecos de iluminación natural deberán tener una superficie no inferior a una décima(1/10) parte de la superficie útil de la pieza habitable.

b.— Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable a efectos de ventilación natural directa no inferior a una veinteava (1/20) parte de la superficie útil de la pieza.

2. La ventilación de piezas no habitables, tales como aseos, despensas, trasteros, locales de instalaciones, etc. podrá resolverse mediante ventilación natural directa o conducida, o mediante ventilación forzada.

#### Título séptimo

##### *Condiciones generales de protección ambiental*

#### Capítulo 2

##### *Mejora de la calidad ambiental*

Artículo 7.2.2.— *Calidad del aire.*

Para establecer el nivel mínimo de calidad del aire en el municipio de Las Cabezas de San Juan se consideran dos componentes:

a. Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.

b. Objetivos de calidad del aire.

Artículo 7.2.3.— *Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas de sensibilidad acústica.*

1. Las áreas de sensibilidad acústica, serán aquellos ámbitos territoriales donde se pretenda que exista una calidad acústica homogénea. Dichas áreas serán determinadas por el Ayuntamiento, en atención a los usos predominantes del suelo, actuales o previstos.

2. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica del municipio, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7 del Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

3.— Para cada área de sensibilidad acústica, se establecen los objetivos de calidad acústica expresados en decibelios acústicos con ponderación A (dBA) para los periodos diurno, vespertino y nocturno, los cuales vienen definidos el Decreto 6/2012 (Ver Tablas del artículo 9) o en la normativa que lo complementa o sustituya.

Artículo 7.2.4.— *Objetivos de calidad del aire.*

Los objetivos de calidad del aire, así como los métodos y criterios de evaluación de las concentraciones de contaminantes atmosféricos, vienen establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, o en las disposiciones que lo complementen o sustituyan.

## Capítulo 3

*Mantenimiento y mejora de la calidad del aire*Artículo 7.3.1.— *Zonas acústicas especiales.*

1. En las áreas de sensibilidad acústica, se deberán adoptar las medidas necesarias para la mejora acústica del medio ambiente hasta alcanzar el objetivo de calidad acústica fijado, mediante la aplicación de Planes Zonales Específicos, tal como se establece en el Decreto 6/2012.

2. Conjuntamente con la aprobación de los respectivos Planes Zonales Específicos, se deberá proceder a la declaración de zonas acústicas especiales. Según el Decreto 6/2012, se establecen los siguientes tipos de zonas acústicas especiales:

- a) Zonas de protección acústica especial.
- b) Zonas acústicamente saturadas.
- c) Zonas de situación acústica especial.
- d) Zonas tranquilas.

Artículo 7.3.3.— *Recomendaciones acústicas para el viario de nuevos desarrollos.*

1. Con carácter general, las limitaciones de tipo acústico que deberán cumplir las vías en nuevos desarrollos en relación con los niveles sonoros por ellas emitidos, serán las establecidas en el Decreto 6/2012, en función del uso del suelo, o en la normativa que lo complementa o sustituya.

2. Los niveles sonoros máximos establecidos deberán cumplirse mediante compatibilidad entre áreas receptoras colindantes, por efecto de distancia, apantallamiento o medidas de aislamiento en las edificaciones.

Artículo 7.3.4.— *Zonas contaminadas por emisiones de gases o partículas.*

1. Para aquellos ámbitos donde no se superen los objetivos de calidad del aire según lo establecido en el artículo 7.2.4, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, o en las disposiciones que lo complementen o sustituyan.

## Título octavo

*Condiciones particulares para el suelo urbano*

## Capítulo

*Condiciones particulares de la ordenanza R-I*Artículo 8.2.9.— *Régimen de usos.*

## a. Uso característico:

— Uso residencial en su modalidad R1A, es decir viviendas unitarias o bifamiliares desarrolladas sobre parcela exclusiva.

## b. Uso complementario:

— Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

— Usos productivos del grupo 3:

— Hospedaje, en planta baja o superior a la baja, con acceso independiente.

□ Comercial: en situación de planta baja o planta superior a la baja.

— Oficinas: en situación de planta baja o superior a la baja.

— Recreativo, en situación de planta baja, en categorías: Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.

— Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas.

— Otros servicios terciarios.

— Usos de equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de planta baja.

## c. Uso alternativo:

— R1B. Viviendas agrupadas que comparten, en régimen de comunidad, una misma parcela pudiendo disponer o no de espacios y elementos de uso común (jardines, accesos, escaleras).

— Residencia R2, en edificio exclusivo.

— Equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

— Usos productivos del grupo 3 en situación de edificio exclusivo:

— Recreativo: En categoría P3D1, (Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.) y P3D2, (establecimientos para el consumo de bebidas y comidas).

— Hospedaje: P3A.

— Comercio: P3B2 y P3B3.

— Oficinas: P3C.

— Otros servicios terciarios: P3E.

## Capítulo 3

*Condiciones particulares de la Ordenanza R-II*Artículo 8.3.9.— *Régimen de usos.*

## a. Uso característico:

— Uso residencial en su modalidad R1A1, es decir viviendas unitarias desarrolladas sobre parcela exclusiva.

## b. Uso complementario:

— Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

— Usos productivos del grupo 3:

— Hospedaje, en planta baja o superior a la baja, con acceso independiente.

— Comercial: en situación de planta baja o planta superior a la baja.

— Oficinas: en situación de planta baja o superior a la baja.

— Recreativo, en situación de planta baja, en categorías: Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.

— Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas.

— Otros servicios terciarios.

— Usos de equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de planta baja.

## c. Uso alternativo:

— Residencia R2, en edificio exclusivo.

— Equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

— Usos productivos del grupo 3 en situación de edificio exclusivo:

— Recreativo: En categoría P3D1, (Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.) y P3D2, (Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas).

— Hospedaje: P3A.

— Comercio: P3B2 y P3B3.

— Oficinas: P3C.

— Otros servicios terciarios: P3E.

## Capítulo 4

*Condiciones particulares de la Ordenanza R-II.A*

Artículo 8.4.9.— *Régimen de usos.*

## a. Uso característico:

— Uso residencial en su modalidad R1A, es decir viviendas unitarias o bifamiliares desarrolladas sobre parcela exclusiva.

## b. Uso complementario:

— Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

— Usos productivos del grupo 3:

Hospedaje: en planta baja o superior a la baja, con acceso independiente.

Comercial: en situación de planta baja o planta superior a la baja.

Oficinas: en situación de planta baja o superior a la baja.

— Recreativo, en situación de planta baja, en categorías: Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.

— Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas.

— Otros servicios terciarios.

— Usos de equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de planta baja.

## c. Uso alternativo:

— R1B. Viviendas agrupadas que comparten, en régimen de comunidad, una misma parcela pudiendo disponer o no de espacios y elementos de uso común (jardines, accesos, escaleras).

— Residencia R2, en edificio exclusivo.

— Equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

— Usos productivos del grupo 3 en situación de edificio exclusivo:

— Recreativo: En categoría P3D1, (Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.) y P3D2, (Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas).

— Hospedaje: P3A.

— Comercio: P3B2 y P3B3.

— Oficinas: P3C.

— Otros servicios terciarios: P3E.

## Capítulo 5

*Condiciones particulares de la Ordenanza R-II.B*

Artículo 8.5.9.— *Régimen de usos.*

## a. Uso característico:

— Uso residencial en su modalidad R1A1, vivienda unitaria en parcela exclusiva.

## b. Uso complementario:

— Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

— Usos productivos del grupo 3:

— Hospedaje, en planta baja o superior a la baja, con acceso independiente.

Comercial: en situación de planta baja o superior a la baja.

Oficinas: en situación de planta baja o superior a la baja.

— Recreativo: en situación de planta baja, en categorías:

— Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.

— Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas.

— Otros servicios terciarios.

— Usos de equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de planta baja.

## c. Uso alternativo:

— Equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

— Usos productivos del grupo 3 en situación de edificio exclusivo:

— Recreativo: En categoría P3D1, (Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.) y P3D2, (Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas).

— Hospedaje: P3A.

— Comercio: P3B2 y P3B3.

— Oficinas: P3C.

— Otros servicios terciarios: P3E.

## Capítulo 6

*Condiciones particulares de la Ordenanza R-II.C.*

Artículo 8.6.9.— *Régimen de usos.*

## a. Uso característico:

— Uso residencial en su modalidad R1A1, vivienda unitaria en parcela exclusiva.

## b. Uso complementario:

— Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

— Usos productivos del grupo 3:

— Hospedaje, en planta baja o superior a la baja, con acceso independiente.

Comercial: En situación de planta baja o superior a la baja.

Oficinas: En situación de planta baja o superior a la baja.

— Recreativo: En situación de planta baja, en categorías:

— Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.

— Establecimientos para el consumo de bebidas y comidas.

— Otros servicios terciarios.

— Usos de equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de planta baja.

## c. Uso alternativo:

— Equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

— Usos productivos del grupo 3 en situación de edificio exclusivo:

— Recreativo: En categoría P3D1, (Salas de reunión y Espectáculos, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.) y P3D2, (establecimientos para el consumo de bebidas y comidas).

— Hospedaje: P3A.

— Comercio: P3B2 y P3B3.

— Oficinas: P3C.

— Otros servicios terciarios: P3E.”

## Capítulo 7

*Condiciones particulares de la Ordenanza R-III.*

Artículo 8.7.9.— *Régimen de usos.*

## a. Uso característico:

— Uso residencial en su modalidad R1B, es decir viviendas agrupadas que comparten, en régimen de comunidad, una misma parcela.

## b. Uso complementario:

— Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

Usos productivos del grupo 3:

- Oficinas: en situación de planta baja y superior a la baja.
- Comercio: P3B1, P3B2 y P3B3.
- Recreativo: P3D1 (salvo discotecas, salas de fiesta y similares) y P3D2.
- Hospedaje: P3A.
- Otros servicios terciarios: P3E.

c. Uso alternativo:

- Residencia R2
- Usos productivos del Grupo 3 en situación de edificio exclusivo:
- Recreativo: P3D1 (salvo discotecas, salas de fiesta y similares) y P3D2.
- Hospedaje: P3A.
- Comercio: P3B2 y P3B3.
- Oficinas: P3C.
- Otros servicios terciarios: P3E.
- Equipamientos comunitarios: En todas sus clases en situación de edificio exclusivo.

#### Capítulo 8

##### *Condiciones particulares de la Ordenanza R-IV.*

Artículo 8.8.8.— *Régimen de usos.*

1. Uso característico: El que hubiese asignado el conjunto unitario original.

2. Uso complementario:

a) Usos productivos del grupo 2 y 3: En situación de planta baja en todas sus clases, las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, contempladas en las categorías 13.21, 13.23, 13.26 a 13.32, 13.34 a 13.37, 13.38 (de tipo artesanal), 13.39 a 13.45, 13.50 y 13.52.

- Uso comercial P3B1 en planta baja.
- Oficinas: P3C, en situación de planta baja y/o superior a la baja.
- Recreativo: P3D2, en situación de planta baja.
- Otros servicios terciarios: P3E, en situación de planta baja.
- Usos de equipamientos comunitarios: En todas sus clases y situaciones.

En los núcleos de población: Marismillas, Sacramento, San Leandro y Vetaherrado, además de los usos descritos en el apartado a), se permiten como usos complementarios los siguientes:

- Grupo 2: P2A, almacenaje en situación de planta baja y/o superior a la baja.
- Grupo 3:

Recreativo: P3D1, salas de reunión y espectáculos en situación de planta baja, salvo discotecas, salas de fiesta y similares.

Hospedaje: P3A, en planta baja y/o superior a la baja con acceso independiente.

Mediano comercio: P3B2, en situación de planta baja.

#### Capítulo 10

##### *Condiciones particulares de la Ordenanza R-VI.*

Artículo 8.10.9.— *Régimen de usos.*

a. Uso característico:

- Uso residencial en su modalidad R1A, es decir viviendas unitarias sobre parcela exclusiva con acceso independiente.

b. Uso complementario:

Usos productivos del grupo 2:

— Las actividades incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de gestión de la calidad ambiental, contempladas en las categorías 13.38 (de tipo artesanal) y 13.50.

Usos productivos del grupo 3:

- Oficinas: en situación de planta baja.
- Pequeño comercio P3B1 en situación de planta baja.
- Establecimientos para consumo de bebidas y comidas P3D2 en situación de planta baja.
- Otros servicios terciarios P3E en situación de planta baja.

c. Uso alternativo:

- Residencia R2
- Usos productivos del grupo 3 en situación de edificio exclusivo:
- Recreativo: En categoría P3D1, Salas de reunión y Espectáculos, (salvo discotecas, salas de fiesta y similares).
- Hospedaje: P3A.
- Comercio: P3B2 y P3B3.
- Oficinas: P3C.
- Otros servicios terciarios P3E.
- Equipamientos comunitarios: En todas sus clases.



## Capítulo 11

### *Condiciones particulares de la Ordenanza P-II.*

Artículo 8.11.6.— *Condiciones estéticas, de composición y materiales.*

La composición de las fachadas deberá ser respetuosa con las construcciones del entorno, adaptándose a su ritmo, cadencia, soluciones constructivas y tipología en general, sin introducir soluciones de diseño o materiales que distorsionen la percepción de la ciudad.

## Capítulo 12

### *Condiciones particulares de la Ordenanza P-III.*

Artículo 8.12.7.— *Condiciones estéticas, de composición y materiales.*

1. La composición de las fachadas deberá ser respetuosa con las construcciones del entorno, adaptándose a su ritmo, cadencia, soluciones constructivas y tipología en general, sin introducir soluciones de diseño o materiales que distorsionen la percepción de la ciudad.

2. Con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

La distancia mínima desde cualquier hueco de fachada a la medianería no podrá ser inferior a treinta (30) centímetros.

Se prohíben los retranqueos de fachada y los cuerpos volados sobre el plano de fachada.

Los materiales de acabado serán lisos y mates terminados con pintura blanca o de colores claros.

Se prohíben: Materiales vidriados, terrazos y similares.

## Título noveno

### *Condiciones particulares para el suelo no urbanizable*

## Capítulo 1

### *Generalidades*

Artículo 9.1.2.— *Condiciones generales de uso del suelo y la edificación.*

1. Con carácter general son admisibles los actos precisos para la utilización y explotación de los terrenos de carácter agrícola, forestal, ganadero, cinegético, o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza, mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones ordinarias que no transformen el destino del suelo ni las características de la explotación y siempre que no sean incompatibles con la preservación de los valores que motivan la clasificación.

2. Cuando las condiciones particulares de una zona lo permitan, por ser compatibles con los valores que se pretende preservar, podrán emplazarse:

a) Previa licencia municipal, justificando el cumplimiento de las condiciones particulares de aplicación:

Los usos edificatorios, las construcciones, instalaciones e infraestructuras de carácter privado, directamente asociados a los señalados en el apartado 1, respecto de los cuales tienen carácter auxiliar y subordinado, que se pormenorizan para cada una de las zonas del suelo no urbanizable.

La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, instalaciones o construcciones existentes.

Las infraestructuras y servicios públicos cuya legislación sectorial establezca procedimientos específicos de armonización con el planeamiento urbanístico.

b) Previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación que establece el artículo 42 de la LOUA, de acuerdo con el procedimiento que describe el artículo 43 de la misma LOUA y obteniendo la correspondiente licencia municipal:

Las Actuaciones de Interés Público que deban emplazarse en el suelo no urbanizable, así como las de su guarda o custodia.

Los edificios destinados a uso residencial de carácter aislado directamente asociados a las actividades señaladas en el apartado 1.

Las construcciones e instalaciones de infraestructuras públicas de carácter supramunicipal que deban discurrir por el término municipal cuando su legislación específica no contemple procedimientos de armonización con el planeamiento urbanístico.

## Capítulo 2

### *Condiciones específicas de uso*

Artículo 9.2.4.— *Construcciones asociadas a explotaciones ganaderas.*

1. A efectos de estas normas tendrán la consideración de explotaciones ganaderas las que se sitúen en una parcela no inferior a veinticinco mil (25.000) metros cuadrados y que no superen los siguientes límites:

500 cabezas de ganado bovino.

500 cabezas de ganado porcino.

500 cabezas de ganado equino.

1.000 cabezas de ganado caprino.

1.000 cabezas de ganado ovino.

1.000 cabezas de ganado avícola.

1.000 cabezas de ganado cunícola.

Las actividades ganaderas que se desarrollen sobre parcelas de superficie inferior a la establecida más arriba y que además, superen los límites de cabezas de ganado, tendrán la consideración a efectos de estas normas, de usos de carácter productivo incompatibles con el medio urbano, grupo I, apartado c del artículo 9.2.6, y las construcciones, edificaciones e instalaciones quedan sujetas a lo establecido en ese artículo y en el artículo 9.3.2.

Los límites establecidos para las explotaciones de pequeña capacidad que justifiquen la implantación de establos, cuadras, granjas u otras instalaciones de ganado, asociados a usos rústicos y de carácter familiar, son los siguientes:

5 cabezas de ganado bovino.

5 cabezas de ganado porcino.

5 cabezas de ganado equino.

30 cabezas de ganado caprino.

30 cabezas de ganado ovino.

50 cabezas de ganado avícola.

50 cabezas de ganado cunícola.

2. Se incluyen en este uso:

La ejecución de obras de mejoras de suelos, tales como nivelación o acondicionamiento de tierra, caminos interiores, investigación y captación de aguas subterráneas, construcción de acequias, canales y presas al servicio directo de la propia explotación, instalaciones de riego, drenaje y saneamiento de tierras, instalaciones de depuración de purines, plantaciones de especies forestales, creación de praderas y pastizales y otras labores propias de la ganadería.

La construcción de las edificaciones e instalaciones destinadas a:

Almacenamiento de la producción propia de la explotación ganadera.

Guarda de aperos y maquinaria al servicio exclusivo de la explotación.

Establos, cuadras, granjas u otras instalaciones de ganado vinculadas a las explotaciones de pequeña capacidad.

Vivienda directamente asociada a la guarda y custodia o mantenimiento de la explotación, que a efectos del régimen de compatibilidad de usos que establece el artículo 9.2.7., tendrá la consideración de edificación residencial.

3. Requieren licencia urbanística, además de todas las obras descritas en el apartado anterior, la primera roturación de terrenos para pastizales y la tala o descuaje de plantaciones arbóreas o arbustivas de carácter forestal.

4. En razón del número de las plazas para ganado de la explotación, quedará además sujeto a los procedimientos que se establezcan en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

5. La concesión de licencia urbanística para la construcción de la vivienda directamente asociada a la guarda y custodia o mantenimiento de la explotación requiere en todos los casos la tramitación de un Proyecto de Actuación con el contenido que establece el artículo 42 de la LOUA y de acuerdo con el procedimiento que establece el artículo 43 de la misma Ley.

Artículo 9.2.5.— *Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, instalaciones o construcciones existentes.*

1. Según la situación jurídica en que se encuentran las edificaciones, instalaciones o construcciones se distinguen:

A. Edificaciones, instalaciones o construcciones que se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente. En este grupo deben diferenciarse entre:

a. Las erigidas con licencia urbanística.

b. Las erigidas sin licencia urbanística, o contraviniendo sus condiciones.

B. Edificaciones, instalaciones o construcciones que no se ajustan a la ordenación territorial y urbanística vigente. En este grupo deben diferenciarse:

a. Las que se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, erigidas con licencia urbanística conforme a la ordenación territorial y urbanística vigente en el momento de la licencia.

b. Las que se encuentran en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, erigidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

c. Edificaciones, instalaciones o construcciones construidas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales deberá adoptarse las medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

2. Las edificaciones, instalaciones o construcciones, descritas en el apartado 1.A.a. De este artículo, podrán ser objeto de las obras de remodelación, demolición y nueva edificación, previstas en los artículos 1.4.8, 1.4.9 y 1.4.10 de estas ordenanzas, con sujeción al resto de la ordenación urbanística en vigor.

3. Las edificaciones, instalaciones o construcciones, descritas en el apartado 1.A.b. De este artículo, una vez hayan sido legalizadas u obtenido, respecto de las mismas, el certificado municipal de adecuación a la ordenación urbanística vigente en los términos del artículo 6 del Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012, de 10 de enero, podrán ser objeto de las obras de remodelación, demolición y nueva edificación, previstas en los artículos 1.4.8, 1.4.9 y 1.4.10 de estas ordenanzas, con sujeción al resto de la ordenación urbanística en vigor.

4. Las edificaciones, instalaciones o construcciones, descritas en el apartado 1.B.a. quedarán sujetas a lo establecido en el art. 2.3.3. de estas ordenanzas, con sujeción al resto de la ordenación urbanística en vigor.

5. Las edificaciones, instalaciones o construcciones, descritas en el apartado 1.B.b. De este artículo, una vez hayan obtenido del Ayuntamiento de la declaración de la situación legal de asimilado de fuera de ordenación, podrán ser objeto de las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad de la misma, en los términos de la ordenanza que se apruebe al efecto. Sobre las edificaciones objeto de declaración de asimilado de fuera de ordenación no se admitirán ampliaciones o cambios de uso.

Artículo 9.2.6.— *Edificaciones e instalaciones vinculadas a actuaciones de interés público.*

1. A través del procedimiento establecido en el artículo 43 de la LOUA, podrán aprobarse Planes Especiales o Proyectos de Actuación para el desarrollo de actuaciones específicas de interés público que sean compatibles con los valores protegidos en esta clase de suelo y no lo sean con el medio urbano.

2. Se consideran susceptibles de alcanzar esta condición, por concurrir en ellos razones para su emplazamiento en suelo no urbanizable, los usos comprendidos en la relación contenida en el apartado siguiente, sin perjuicio de la valoración de su interés público en cada procedimiento de autorización por el órgano competente; dicha relación tiene carácter enunciativo y no exhaustivo. No obstante, la compatibilidad específica con el medio deberá establecerse de forma individualizada, mediante procedimientos de prevención ambiental y en su caso con las medidas de protección o corrección precisas.

3. Usos susceptibles de calificación como actuación de interés público:

Grupo I.

a. Instalaciones y edificios de carácter agrario no vinculados funcionalmente a una explotación agraria.

b. Industrias y almacenes características del medio rural, tales como industrias de primera transformación o manipulación de productos agrarios, envasado, almazaras, centrales hortofrutícolas, cámaras frigoríficas y centros de recogida y tratamiento de la leche.

c. Granjas destinadas a la cría y engorde de animales con carácter intensivo, establos, cuadras, instalaciones veterinarias, residencias de animales domésticos y similares.

**Grupo II.**

a. Industrias nocivas, insalubres o peligrosas, que requieran alejamiento del núcleo urbano y aquellas cuya naturaleza impida su localización en polígonos o suelos industriales, con las limitaciones que en cada caso se determinen.

b. Extracción de piedra, minerales y productos energéticos de origen natural y las Industrias relacionadas con actividades extractivas situadas a pie de yacimiento y necesariamente vinculadas con éste (plantas bituminosas, hormigoneras).

c. Depósitos de áridos, combustibles sólidos y de desechos o chatarras, y vertederos de residuos sólidos.

d.— Instalaciones generadoras y de transportes de energía cualquiera que sea su origen.

**Grupo III.**

A. De carácter recreativo o asimilable a usos dotacionales que deban emplazarse en el medio rural.

a.— Campamentos de turismo y áreas de acampada en instalaciones adecuadas a dicho fin.

b.— Cotos de caza que precisen instalaciones permanentes.

c.— Instalaciones deportivas en el medio rural: conjunto integrado de obras e instalaciones dedicadas a la práctica de determinados deportes. Pueden contar con instalaciones apropiadas para el acomodo de espectadores.

d.— Instalaciones recreativas y merenderos: incluyendo las obras e instalaciones destinadas a facilitar las actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza; en general, comparten la instalación de mesas, asientos, barbacoas, depósitos de basura, casetas de servicios, juegos infantiles, áreas de estacionamiento de vehículos, etc. Las construcciones e instalaciones serán, preferentemente, fácilmente desmontables. Podrán incluirse casetas desmontables destinadas a restaurantes y bares de temporada, con una superficie cerrada no superior a treinta (30) metros cuadrados.

e.— Parques rurales: se trata de conjuntos integrados de obras e instalaciones en el medio rural, destinados a posibilitar el esparcimiento, el recreo y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

f.— Centros e instalaciones de interpretación y observación de la naturaleza, instalaciones de acogida de visitantes y servicios vinculados a ella: se incluyen obras e instalaciones menores destinadas a facilitar la observación, estudio y disfrute de la naturaleza, tales como casetas de observación, de servicio, senderos y recorridos pedestres, etc. Las construcciones e instalaciones serán, preferentemente, fácilmente desmontables.

g.— Instalaciones de alojamiento turístico de carácter rural.

h.— Usos turístico-recreativos en edificaciones existentes. Se indican así los cambios de uso hacia el desarrollo de actividades turísticas o recreativas en edificaciones ya existentes, cuya situación urbanística legal lo posibilite. Generalmente supondrán obras de renovación a efectos de facilitar su adaptación a la nueva función, así como las obras y equipamientos que fueran necesarios para el cumplimiento de la normativa sectorial y/o local aplicable.

B. Usos de carácter científico, docente y cultural que requieran emplazarse en el medio rural, tales como centros de investigación, escuelas de capacitación agraria, granjas-escuela, aulas de la naturaleza, centros especiales de enseñanza y otros similares siempre, así como las actividades vinculadas a la protección y conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural.

C. Usos de carácter sanitario y asistencial que no puedan emplazarse en el medio urbano, tales como centros de asistencia especiales, centros psiquiátricos, sanatorios, y otros en que concurren razones objetivas para su localización en el medio rural. Por este concepto no podrán autorizarse residencias de ancianos, minusválidos o mixtas, ni cualquier modalidad de uso que incluya la residencia comunitaria cuya procedencia de emplazamiento en el terreno propuesto no venga apoyada por informe favorable previo del órgano competente de la Administración en razón de la actividad, en el que se acredite que el tipo de actividades de terapia o recreo son propias del medio rural, y que, en razón del especial tipo de residentes a que se destine, no se precisa la inserción en el medio social urbano.

D. Usos asimilables a los servicios públicos, como los de la administración pública, fuerzas armadas, protección ciudadana, establecimientos penitenciarios, instalaciones de tratamiento de residuos y de depuración de aguas, las subestaciones de transformación de energía eléctrica, los cementerios, sus instalaciones auxiliares y los centros emisores y de comunicaciones, y en general los servicios urbanos no incluidos entre las obras públicas.

E. Usos característicos de la zona funcional de las carreteras y áreas de servicio que comprende:

a.— Hospedaje. Las propias para dar alojamiento, y en ocasiones comidas a personas en tránsito. Incluye por tanto a hoteles, paradores, mesones, posadas, etc.

b.— Instalaciones de restauración. En general casas de comidas o bebidas que comportan instalaciones de carácter permanente. Pueden incluir bares, restaurante, terrazas al aire libre, discoteca o similares.

c.— Talleres y servicios de reparación y mantenimiento de vehículos.

d.— Estaciones de suministro de carburantes y productos petrolíferos.

Las sucesivas ampliaciones de las instalaciones y edificaciones de estas características, en cualquiera de los tres grupos anteriores (I, II y III), quedan sujetas además de a la necesaria licencia urbanística municipal, a la previa aprobación de proyecto de actuación o Plan Especial, según corresponda.

**Capítulo 3***Condiciones generales de la edificación en el medio rural***Artículo 9.3.1.—** *Condiciones generales de edificación en el medio rural.*

Las construcciones y edificaciones admisibles en el medio rural cumplirán con carácter general las siguientes condiciones:

1. Los tipos, las formas, las proporciones, la composición, las soluciones constructivas, los materiales y los colores de las construcciones deberán ser adecuadas a su condición rural y acordes con la arquitectura de los parajes en que se sitúen, quedando prohibidas las tipologías constructivas características de las zonas urbanas. Los materiales deberán ser predominantemente blancos o de tonos claros, se prohíbe el uso de revestimientos pétreos naturales o artificiales, las imitaciones de materiales, y el uso de materiales de desecho en construcciones y cerramientos.

2. La altura de los edificios será adecuada a su entorno, con un máximo de siete (7) metros, salvo que se determinen condiciones específicas diferentes. No está permitida la edificación bajo rasante. En los edificios que no estén destinados a usos residenciales, las alturas máximas establecidas en el párrafo anterior podrán sobrepasarse excepcionalmente cuando lo requieran necesidades funcionales justificadas. Los elementos auxiliares que deban situarse sobre cubierta quedarán integrados en aquella.

3. La autorización de una actividad de las contempladas por estas normas se referirá exclusivamente al uso al que se vincule, por lo que el tipo, la distribución y el programa de los edificios e instalaciones relacionados con ella deberán ser adecuados a dicho uso y permanecer subordinados a él. Los ulteriores cambios de uso quedan supeditados al carácter admisible de la nueva actividad y al efectivo cumplimiento de la normativa específica de aplicación.

4. Las edificaciones e instalaciones autorizadas en el suelo no urbanizable deberán resolver sus dotaciones de servicios de forma autónoma e individualizada a partir de la acometida de las infraestructuras que pudieran existir. Deberá quedar garantizada en el proyecto la correcta evacuación de las aguas residuales, quedando prohibido el vertido directo, o a través de pozos negros, sin depuración previa, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 7.4.3.

Las dimensiones y características de dichas dotaciones serán las estrictamente necesarias para el servicio de la actividad de que se trate, y no podrán dar servicio a actividades distintas de la vinculada. Las obras correspondientes a dichas dotaciones se autorizarán junto con la actividad a la que sirvan, debiéndose definir sus características en la documentación técnica por medio de la que se solicite la licencia.

5. En los lugares de paisaje abierto y natural, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de trayecto pintoresco no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo. Esto se justificará en la documentación aportada a los trámites de autorización mediante estudios de impacto visual, fotomontajes, perspectivas, muestras u otros medios similares.

6. El otorgamiento de licencia urbanística para cualquier uso constructivo que afecte al dominio público hidráulico y a sus zonas de servidumbre y policía queda supeditada a la previa obtención de concesión o autorización del organismo de cuenca en los términos que establece la legislación vigente en materia de aguas.

#### Capítulo 4

##### *Condiciones particulares para cada zona de suelo no urbanizable*

Artículo 9.4.1.— *Zonas en suelo no urbanizable.*

a. El suelo no urbanizable del término municipal de Las Cabezas de San Juan queda calificado en función de su adscripción a alguna de las siguientes zonas:

b. Zonificación en suelo no urbanizable natural o rural:

Zona del ecosistema agrícola de La Marisma Desecada.

Zona del ecosistema agrícola de La Campiña.

Zona del ecosistema agrícola de La Sierra.

c. Zonificación específica:

Zona de protección del Complejo Endorreico Lebrija-Las Cabezas.

Zona de suelo sujeto a protección forestal.

Zona de protección del Brazo del Este.

Artículo 9.4.2.— *Zona del ecosistema agrícola de La Marisma Desecada.*

1. *Ámbito:*

Comprende todo el suelo no urbanizable situado en el sistema de tierras de las marismas que se extiende desde el brazo del Este (en el extremo noroccidental del término municipal) hasta el trazado del canal del bajo Guadalquivir. El ecosistema está caracterizado por una valiosa agricultura por su producción y por la importante implantación de infraestructuras de desecación y puesta en cultivo de la marisma que ha ido conformando una estructura territorial característica cuya conservación se pretende.

2. *Condiciones de uso:*

a) Usos característicos:

— Rústicos: Explotaciones agrarias y forestales (artículo 9.2.2).

— Edificatorios: Construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas y forestales (artículo 9.2.3).

b) Usos admisibles:

— Rústicos: Explotaciones ganaderas (artículo 9.2.4).

— Edificatorios: Las siguientes construcciones ligadas a Actuaciones de Interés Público (artículo 9.2.6):

Grupo I: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados a, b y c.

Grupo II: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados a, b, c y d.

Grupo III: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados Aa, Ab, Ac, Ad, Ae, Af, Ag, Ah, B, y E, en todas sus modalidades.

c) Usos prohibidos: Todos los no admitidos expresamente.

3. *Condiciones de parcelación:*

Usos rústicos: veinte mil (20000) metros cuadrados.

Actuaciones de interés público: las específicas de la actividad (artículo 9.3.2.3).

4. *Condiciones de edificación:* Las aplicables en función del uso.

Artículo 9.4.3.— *Zona del ecosistema agrícola de La Campiña.*

1. *Ámbito:*

Comprende todo el suelo no urbanizable situado en el sistema natural de tierras de las primeras terrazas del Guadalquivir, incluidas en la franja comprendida entre el canal del Bajo Guadalquivir y las primeras estribaciones de las sierras sub-béticas occidentales que se materializa en la carretera nacional IV. El ecosistema está caracterizado por una valiosa agricultura, tanto por su producción como por su persistencia histórica que ha ido conformando una estructura territorial característica cuya conservación se pretende.

2. *Condiciones de uso:*

## a) Usos característicos:

— Rústicos: Explotaciones agrarias y forestales (artículo 9.2.2) y Explotaciones ganaderas extensivas (artículo 9.2.2).

— Edificatorios: Construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas y forestales (artículo 9.2.3) y Construcciones vinculadas a las explotaciones ganaderas (artículo 9.2.4).

## b) Usos admisibles:

Edificatorios: Las siguientes construcciones ligadas a Actuaciones de Interés Público (artículo 9.2.6):

Grupo I: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados a, b y c.

Grupo II: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados a, b, c y d.

Grupo III: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados Aa, Ab, Ac, Ad, Ae, Af, Ag, Ah, B, C, D, y E, en todas sus modalidades.

c) Usos prohibidos: Todos los no admitidos expresamente.

3. *Condiciones de parcelación:*

Usos rústicos: veinticinco mil (25000) metros cuadrados en secano y diez mil (10000) metros cuadrados en regadío.

Actuaciones de interés público: las específicas de la actividad (artículo 9.3.2.3).

4. *Condiciones de edificación:* las aplicables en función del uso.

Artículo 9.4.4.— *Zona del ecosistema agrícola de La Sierra.*

1. *Ámbito:*

Comprende todo el suelo del término municipal perteneciente a las primeras estribaciones de la sierra que se extiende desde el trazado de la carretera nacional IV (Madrid-Cádiz) hasta el extremo suroeste del término municipal.

2. *Condiciones de uso:*

## a) Usos característicos:

— Rústicos: Explotaciones agrarias y forestales (artículo 9.2.2) y Explotaciones ganaderas extensivas (artículo 9.2.2).

Edificatorios: Construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas y forestales (artículo 9.2.3) y Construcciones vinculadas a las explotaciones ganaderas (artículo 9.2.4).

## b) Usos admisibles:

Edificatorios: Las siguientes construcciones ligadas a Actuaciones de Interés Público (artículo 9.2.6):

Grupo I: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados a, b y c.

Grupo II: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados a, b, c y d.

Grupo III: Las asociadas a los usos incluidos en los apartados Aa, Ab, Ac, Ad, Ae, Af, Ag, Ah, B, y E, en todas sus modalidades.

c) Usos prohibidos: Todos los no admitidos expresamente.

3. *Condiciones de parcelación:*

Usos rústicos: Treinta mil (30000) metros cuadrados.

Actuaciones de interés público: Las específicas de la actividad (artículo 9.3.2.3).

4. *Condiciones de edificación:* Las aplicables en función del uso.

Las Cabezas de San Juan a 18 de marzo de 2015.—El Secretario, Ángel-Ramón Caro López.

6W-3467

## CANTILLANA

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a Silvia Bejan y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Núm. Referencia: 0100EST/JAN00090 Resolución núm.: 205/2015. Fecha resolución: 02/03/2015

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Expte. núm. 51/14 baja por inclusion indebida en PMH de Silvia Bjan

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de Silvia Bejan, del inmueble sito en calle Manuel Marroco núm. 2, según providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente de la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se han seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en Manuel Marroco núm. 2, las siguientes personas:

- Silvia Bejan

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso – administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso– Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de



la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos pertinentes.

En Cantillana a 10 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

Intentada la notificación que a continuación se transcribe a George Catalin Hapau e Ionut Andrei Tache y al no haberse podido practicar; en base al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cantillana y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes:

Núm. Referencia: 0100EST/JAN00092 Resolución núm.: 208/2015. Fecha resolución: 2/03/2015

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Expte. núm. 56/14 baja por inclusion indebida en PMH de George Catalin Hapau e Ionut Andrei Tache

Iniciado de oficio expediente de baja por inclusión indebida de George Catalin Hapau e Ionut Andrei Tache, del inmueble sito en calle Luisa la Roldana núm. 12, según providencia de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2014.

Visto el informe del Presidente de la Sección Provincial de Sevilla del Consejo de Empadronamiento, de fecha 24-02-2015, el cual pone de manifiesto que se han seguido el procedimiento previsto en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el apartado II.1.c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, para baja por inscripción indebida, e informa favorable la petición de que causen baja de oficio en el domicilio sito en calle Luisa la Roldana núm. 12, las siguientes personas:

- George Catalin Hapau
- Ionut Andrei Tache

Por todo lo anterior, esta Alcaldía viene en resolver hacer efectiva con esta fecha la baja en Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de la persona relacionada anteriormente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cantillana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos pertinentes.

En Cantillana a 10 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

253W-3038

## DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de suministro de productos químicos para las piscinas municipales.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2015 (punto 22), por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la licitación del Contrato de Suministro conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Departamento de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1.— Dependencia: Secretaría- Departamento de Contratación.
  - 2.— Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - 3.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
  - 4.— Teléfono: 95-4919523.
  - 5.— Telefax: 95-4919525.
  - 6.— Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es
  - 7.— Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Contratación Administrativa).
  - 8.— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 19/2015.

2.— *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de Productos Químicos para las Piscinas Municipales.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
  - 1.— Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
  - 2.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
- d) Duración del Contrato: Dos años, más un año de prórroga.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 24962000-5.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterio de adjudicación: Oferta Económica: 100 puntos.

4.— *Valor estimado del contrato:* 150.000,00 € (IVA incluido).5.— *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 123.966,93 €.
- b) IVA: 26.033,07 €.

6.— *Garantías exigidas:*

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: No se exige.

7.— *Requisitos específicos del contratista:* No se exigen.8.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Proposición técnica, C: Proposición económica, según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## c) Lugar de presentación:

- 1.— Dependencia: Secretaría General.
- 2.— Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- 3.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
- 4.— Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es

d) Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.— *Apertura de ofertas:*

- a) Descripción: Documentación administrativa, documentación sujeta a juicio de valor y proposición económica.
- b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
- d) Fechas y hora:

Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas.

Sobre B: Séptimo día hábil a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12.00 horas.

Sobre C: Se anunciará en el perfil del contratante.

10.— *Gastos de publicidad:* Con cargo al adjudicatario.

En Dos Hermanas a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-3033-P

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 19 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 30 de enero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

## NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

*Datos del destinatario:*

DNI/CIF: 28870822A.  
Nombre: Velázquez Miranda, Miguel Ángel.  
Domicilio: Calle Hato Blanco, 0016.  
Municipio: Bormujos.  
Provincia: Sevilla.  
Código postal: 41930.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.  
Expediente número: 2013 1620.  
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.  
Interesado: (cotitular) Miguel Angel Velázquez Miranda 28870822A.  
Número expedición: 80010/ 335.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Tello Adame, María Victoria NIF 28891223A, domiciliado en calle Hato Blanco, 0016, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 19 de diciembre de 2014, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, número de finca 32102, con Referencia Catastral Sitio Mampela, Granadillo y Mazagal. Mairena del Aljarafe de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### DETALLE DE RECIBOS

Ejer.-N.º Recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2012/00000241549	LIQIBI	UR MAMPELA, 0008 T OD OS	2.208,15 €	441,63 €
2012/00000244561	LIQIBI	UR MAMPELA, 0008 T OD OS	825,05 €	165,01 €
2012/00000257156	LIQBASURA	URB MAMPELA, 0008	141,80 €	28,36 €
2013/00000252048	BASURA2013	URB MAMPELA, 0008	141,80 €	28,36 €
2013/00000262040	LIQIBI	UR MAMPELA, 0008 T OD OS	856,37 €	171,27 €
2014/00000153597	BASURA2014	URB MAMPELA, 0008	135,64 €	6,78 €
2014/00000216959	IBIURBANA2014	UR MAMPELA, 0008 T OD OS	1.052,43 €	52,62 €
2014/00000293888	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	300,00 €	0,00 €

En Mairena del Aljarafe a 23 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-2756

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de febrero de 2015 y el 10 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

#### NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

*Datos del destinatario:*

DNI/CIF: 52263744Q.  
Nombre: Sánchez Cuesta, José Antonio.  
Domicilio: Calle San Isidro Labrador, 0005 3 A.  
Municipio: Mairena del Aljarafe  
Provincia: Sevilla.  
Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.  
Expediente número: 2009 3143.  
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.  
Número expedición: 80158/ 678.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Sánchez Cuesta, José Antonio NIF 52263744Q, domiciliado en calle San Isidro Labrador, 0005 3 A, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 9 de enero de 2015, la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, número de finca 4791, con Referencia Catastral 1977001QB6317N00090A de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de Diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

## DETALLE DE RECIBOS

Ejer.-N.º Recibo	Concepto	Objeto Tributario	Principal	Recargo
LIQBASURA	00000358403	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	78,08 €	15,62 €
LIQBASURA	00000358405	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	278,80 €	55,76 €
BASURA2011	00000012981	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	141,80 €	28,36 €
IBIURBANA2011	00000041071	CL SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 1 03 A	159,60 €	31,92 €
IVTM2011	00000064581	TU 3453CBK VSSZZZ6LZ2R025132	130,57 €	26,11 €
IVTM2011	00000072273	CI C4222BTM ZAPC2500009021098	8,84 €	1,77 €
IBIURBANA2012	00000175150	CL SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 1 03 A	175,56 €	35,11 €
IVTM2012	00000199823	TU 3453CBK VSSZZZ6LZ2R025132	130,57 €	26,11 €
IVTM2012	00000207011	CI C4222BTM ZAPC2500009021098	8,84 €	1,77 €
BASURA2012	00000224854	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	141,80 €	28,36 €
IBIURBANA2013	00000173464	CL SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 1 03 A	175,56 €	35,11 €
IVTM2013	00000200666	TU 3453CBK VSSZZZ6LZ2R025132	130,57 €	26,11 €
IVTM2013	00000205560	CI C4222BTM ZAPC2500009021098	8,84 €	1,77 €
BASURA2013	00000245950	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	141,80 €	28,36 €
LIQCOSTAS	00000290819	REGISTRO DE LA PROPIEDAD (09,10,11,12)	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000295361	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00 €	0,00 €

## NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

## Datos del destinatario:

DNI/CIF: 52265145Z  
 Nombre: Amores Baena, Elsa Carmen.  
 Domicilio: Calle San Isidro Labrador, 0005 3 A.  
 Municipio: Mairena del Aljarafe.  
 Provincia: Sevilla.  
 Código Postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente número: 2009 3143.

Interesada, cotitular: Elsa Carmen Amores Baena 52265145Z.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Número expedición: 80158/ 678.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Sánchez Cuesta, José Antonio NIF 52263744Q, domiciliado en calle San Isidro Labrador, 0005 3 A, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 9 de enero de 2015, la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, número de finca 4791, con Referencia Catastral 1977001QB6317N00090A de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

## DETALLE DE RECIBOS

Ejer.-N.º Recibo	Concepto	Objeto Tributario	Principal	Recargo
LIQBASURA	00000358403	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	78,08 €	15,62 €
LIQBASURA	00000358405	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	278,80 €	55,76 €
BASURA2011	00000012981	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	141,80 €	28,36 €
IBIURBANA2011	00000041071	CL SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 1 03 A	159,60 €	31,92 €
IVTM2011	00000064581	TU 3453CBK VSSZZZ6LZ2R025132	130,57 €	26,11 €
IVTM2011	00000072273	CI C4222BTM ZAPC2500009021098	8,84 €	1,77 €
IBIURBANA2012	00000175150	CL SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 1 03 A	175,56 €	35,11 €
IVTM2012	00000199823	TU 3453CBK VSSZZZ6LZ2R025132	130,57 €	26,11 €
IVTM2012	00000207011	CI C4222BTM ZAPC2500009021098	8,84 €	1,77 €
BASURA2012	00000224854	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	141,80 €	28,36 €
IBIURBANA2013	00000173464	CL SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 1 03 A	175,56 €	35,11 €
IVTM2013	00000200666	TU 3453CBK VSSZZZ6LZ2R025132	130,57 €	26,11 €
IVTM2013	00000205560	CI C4222BTM ZAPC2500009021098	8,84 €	1,77 €
BASURA2013	00000245950	CALLE SAN ISIDRO LABRADOR, 0005 P03 A	141,80 €	28,36 €
LIQCOSTAS	00000290819	REGISTRO DE LA PROPIEDAD (09,10,11,12)	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000295361	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	160,00 €	0,00 €

En Mairena del Aljarafe a 26 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 29 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 5 de febrero de 2015 y el 6 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

## NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

*Datos del destinatario:*

DNI/CIF: 52697125P.  
Nombre: Herrera Vela, Yolanda.  
Domicilio: Calle Navarra, 0031 2 03 IZ.  
Municipio: Mairena del Aljarafe.  
Provincia: Sevilla.  
Código postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.  
Expediente número: 2007 2240.  
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.  
Número expedición: 80154/ 673.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Herrera Vela, Yolanda NIF 52697125P, domiciliado en calle Navarra, 0031 2 03 IZ, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 12 de enero de 2015, la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, número de finca 1489, con Referencia Catastral 2585112QB6328N0018MG de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo, se le requiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

## DETALLE DE RECIBOS

<i>Ejer.-Nº Recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
IBIURBANA2009	00000062613	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	97,56 €	19,51 €
IBIURBANA2010	00000252523	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	103,28 €	20,66 €
BASURAALJA	00099999452	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	36,52 €	7,30 €
BASURAALJA	00099999528	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	36,13 €	7,23 €
IBIURBANA2011	00000044521	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	103,28 €	20,66 €
BASURAALJA	00099999130	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
BASURAALJA	00099999285	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
BASURAALJA	00099999383	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
IBIURBANA2012	00000183732	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	113,61 €	22,72 €
IBIURBANA2013	00000183982	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	113,61 €	22,72 €
LIQCOSTAS	00000281296	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 1489	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000281300	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 16535	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000294368	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 1489	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000294704	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 16535	160,00 €	0,00 €

## NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

*Datos del destinatario:*

DNI/CIF: X5097551T.  
Nombre: Marian Pletea.  
Domicilio: Calle Navarra, 0031 2 03 IZ.  
Municipio: Mairena del Aljarafe.  
Provincia: Sevilla.  
Código postal: 41927.

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.  
Expediente número: 2007 2240.  
Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.  
Interesado: Cotitular, X5097881T.  
Número expedición: 80154/ 673.



En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Herrera Vela, Yolanda NIF 52697125P, domiciliado en calle Navarra, 0031 2 03 IZ, por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 12 de enero de 2015, la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, número de finca 1489, con Referencia Catastral 2585112QB6328N0018MG de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### DETALLE DE RECIBOS

Ejer.-Nº Recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
IBIURBANA2009	00000062613	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	97,56 €	19,51 €
IBIURBANA2010	00000255253	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	103,28 €	20,66 €
BASURAALJA	00099999452	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	36,52 €	7,30 €
BASURAALJA	00099999528	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	36,13 €	7,23 €
IBIURBANA2011	00000044521	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	103,28 €	20,66 €
BASURAALJA	00099999130	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
BASURAALJA	00099999285	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
BASURAALJA	00099999383	CL Navarra, nº 31 Blq. 2, 3 Izda	35,35 €	7,07 €
IBIURBANA2012	00000183732	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	113,61 €	22,72 €
IBIURBANA2013	00000183982	CL NAVARRA, 0031 2 03 B	113,61 €	22,72 €
LIQCOSTAS	00000281296	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 1489	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000281300	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 16535	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000294368	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 1489	160,00 €	0,00 €
LIQCOSTAS	00000294704	REGISTRO DE LA PROPIEDAD FINCA 16535	160,00 €	0,00 €

En Mairena del Aljarafe a 24 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-2752

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación del requerimiento entrega título de propiedad de fecha 28 de enero de 2015, abajo indicada; la misma se intentó el 9 de febrero 2015 y el 10 de febrero de 2015, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:*

#### REQUERIMIENTO ENTREGA TÍTULO DE PROPIEDAD

Expediente número: 2009 2374.

Notificación número: 627.

*Datos del destinatario:*

NIF/CIF: 27302386Y.

Mateos Barba, María Ángeles.

Ciudad del Aljarafe, 0023 BAJ 13.

41927 Mairena del Aljarafe. (Sevilla.)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos que se detallan al dorso, he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres (3) días, si reside en la propia localidad o de quince (15) días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los títulos de propiedad del bien inmueble embargado calle Ciudad Aljarafe 23, BJ 13. (Finca 3571, tomo 320, libro 118, folio, de Mairena del Aljarafe).

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

DETALLE DE RECIBOS				
Ejer.-N.º Recibo	Concepto	Objeto tributario	Principal	Recargo
2008/0000024217	BASURA2008	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	78,08 €	15,62 €
2008/0000064951	IBIURBANA2008	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	156,42 €	31,28 €
2008/0000087376	IVTM2008	TU, SE4380BT, VSS021A000D100185	64,30 €	12,86 €
2009/0000008250	BASURA2009	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	141,80 €	28,36 €
2009/0000052696	IBIURBANA2009	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	172,23 €	34,45 €
2009/0000077149	IVTM2009	TU, SE4380BT, VSS021A000D100185	66,55 €	13,31 €
2010/00000251125	IBIURBANA2010	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	181,62 €	36,32 €
2010/00000308419	BASURA2010	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	141,80 €	28,36 €
2010/00000328339	IVTM2010	TU SE4380BT VSS021A000D100185	66,55 €	13,31 €
2011/00000007076	BASURA2011	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	141,80 €	28,36 €
2011/00000041625	IBIURBANA2011	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	181,62 €	36,32 €
2011/00000054163	IVTM2011	TU SE4380BT VSS021A000D100185	66,55 €	13,31 €
2012/00000180688	IBIURBANA2012	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	199,78 €	39,96 €
2012/00000190384	IVTM2012	TU SE4380BT VSS021A000D100185	66,55 €	13,31 €
2012/00000219040	BASURA2012	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	141,80 €	28,36 €
2013/00000181349	IBIURBANA2013	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	199,78 €	39,96 €
2013/00000240053	BASURA2013	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	141,80 €	28,36 €
2014/00000141615	BASURA2014	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0023 PBJ 13	68,19 €	3,41 €
2014/00000191904	IBIURBANA2014	BO CIUDAD ALJARAFE, 0023 E 00 13	199,78 €	9,99 €
2015/00000001608	LIQCOSTAS	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	75,99 €	0,00 €

Principal: 2.552,99 €

Recargo 20%: 455,21 €

Interés demora: 442,04 €

Costas: 44,60 €

Importe embargado: 0,00 €

Total pendiente: 3.494,84 €

En Mairena del Aljarafe a 26 de febrero de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

8W-2760

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2014, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, de la Intervención Municipal de Fondos y de Secretaría General, aprobó acuerdo relativo al Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la ampliación de las instalaciones de la Mancomunidad Guadalquivir en parcela 48 del polígono 22 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Desestimar la alegación presentada por don Miguel Ángel Vivas Ripoll, que propone la no aprobación del Proyecto de Actuación y estimar las advertencias y observaciones a tener en cuenta en el proyecto técnico que sirva para la obtención del permiso de obras y de funcionamiento de la actividad, respecto al régimen de uso y explotación con sus afecciones ambientales, en base al informe del Arquitecto Municipal anteriormente transcrito.

Segundo.—Aprobar el Proyecto de Actuación para «Ampliación de las instalaciones de la Mancomunidad Guadalquivir», en polígono 22, parcela 48, en ctra. A-473, p.k. 0,8, finca las Palmillas de Sanlúcar la Mayor, redactado por el Arquitecto don Jorge Alberto Salas Lúcia, a instancia del Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

Tercero.—Declarar la exención de la prestación compensatoria solicitada por la Mancomunidad en el documento técnico del Proyecto de Actuación, al amparo del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 17 de febrero de 2015, y del artículo 52.5 in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Declarar la obligatoriedad de constituir garantía establecida en el artículo 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la vista del informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 17 de febrero de 2015, al no tener cobertura legal la posibilidad de dicha exención.

Quinto.—Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

a) De conformidad con lo previsto en el art. 42.5.D)c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

b) En el trámite de concesión de la licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie de la actividad prevista a la totalidad de la finca propuesta desde el Proyecto de Actuación, conforme al artículo 67.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, destacando el informe de la Administración Hidráulica del Andaluza, de Confederación Hidrográfica, de la obtención de la Calificación Ambiental y de cuantos otros resulten necesarios de conformidad con la normativa de aplicación.

El proyecto de obras deberá justificar expresamente el cumplimiento del condicionante de los informes sectoriales emitidos relativos a la gestión integral y sostenible del ciclo integral del agua así como las condiciones de gestión de evacuación y recepción de las aguas pluviales con la parcela actual.

Sexto.—Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos.

Séptimo.—Notifíquese a los interesados.

Octavo.—Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.»

Significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla; de conformidad con la distribución de competencias de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; bien directamente o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, ante el Pleno.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, si se interpone directamente o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuera el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En Sanlúcar la Mayor a 2 de marzo de 2015.— El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

3W-2740

#### SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2015, adoptó entre otros, el punto cuarto del orden del día, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Considerar modificada la composición del Grupo Municipal de Alternativa por Sanlúcar, ya que doña M.<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz, miembro del mismo ha abandonado el citado grupo político que constituyó la formación política de Alternativa por Sanlúcar que presentó la candidatura en la que figuraba la citada concejala en las pasadas elecciones locales de 2011, dejando de ser legítima integrante de dicho grupo político a todos los efectos.

Segundo.—Considerar a la citada Concejala, doña M.<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz, como corporativa no adscrita a ningún grupo municipal.

Tercero.—Al objeto de desarrollar su función representativa en las mismas condiciones que el resto de concejales, la referida concejala participará en todas las comisiones informativas creadas en el acuerdo plenario de creación de las mismas y que son:

- Comisión Informativa Permanente de Gobernación.
- Comisión Informativa Permanente de Empleo, Economía y Hacienda.
- Comisión Informativa Permanente de Igualdad y Bienestar Social.
- Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Medio Ambiente.
- Comisión Informativa Permanente de Plan General de Ordenación Urbanística.
- Comisión Informativa Permanente de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.
- Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Fiestas Mayores.
- Comisión Especial de Cuentas.

Cuarto.—Cada una de las Comisiones estará integrada por un total de siete miembros, con la siguiente composición:

- Dos miembros del Grupo Municipal Popular.
- Un miembro del Grupo Alternativa por Sanlúcar.
- Tres miembros del Grupo Municipal Socialista.
- Concejala no adscrita a Grupo Municipal, doña M.<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz.

Quinto.—Solicitar al Portavoz del Grupo Municipal de Alternativa que realice mediante escrito, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de su Grupo cuya composición ha sido modificada, ya que la de los restantes Grupos Políticos Socialista y Popular no se han visto modificadas.

Sexto.—Dejar sin efecto el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva otorgado a doña M.<sup>a</sup> del Pilar Moreno Muñoz, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2011, como consecuencia de la libre decisión unilateralmente adoptada por la interesada con fecha 12 de febrero de 2014, con R.E. número 962, por el que presenta su dimisión como Delegada de las Delegaciones de Comunicación, Desarrollo Local, Empleo y Turismo, otorgadas, a la vez que hace constar que no renuncia a su acta de Concejala de este Ayuntamiento, y su pase al grupo de concejales no adscritos.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sea dada de baja en el Régimen General de la Seguridad Social, por no desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

Octavo.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. (artículo 75.5 del texto legal citado).

Noveno.—Notifíquese a la interesada, a los grupos políticos municipales, a la Intervención Municipal de Fondos, a Vicesecretaría-Intervención y a la Tesorería Municipal.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 27 de febrero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

3W-2718

#### SANTIPONCE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Registro de Facturas del Ayuntamiento de Santiponce y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el mismo a información pública y audiencia de los interesados, incluyendo el texto íntegro del mencionado Reglamento, por el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Santiponce a 10 de marzo de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Valera Millán.

## REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE FACTURAS RECIBIDAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en su artículo 5.º, párrafos 1 y 2 que «...las entidades locales dispondrán de un registro de facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponde a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica...»

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su Artículo 1º «... Constituye el objeto de la presente Ley impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes...».

La Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece que «La creación del registro contable de facturas constituye una obligación de cada una de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, a partir de 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad...».

El artículo 146 del Real Decreto 2568/86, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Local, establece que «...el procedimiento administrativo de las Entidades Locales, se rige, entre otras normas, por el Reglamento sobre procedimiento administrativo que aprueban las entidades locales en atención a la organización peculiar que hayan adoptado, formando parte del mismo los actos administrativos relacionados con la fase de iniciación del procedimiento y en particular los relativos a la presentación de documentos e instancias en los registros municipales.»

En cumplimiento de la normativa citada, se pretende la creación de un Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Santiponce, cuya regulación se realiza por medio del presente Reglamento.

## TÍTULO I:

*Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Santiponce*Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Santiponce, así como la tramitación, gestión y control de las facturas justificativas de las prestaciones realizadas por los contratistas y proveedores. Su naturaleza es pues, de auténtico registro general que da fe de la presentación y registro de facturas de los proveedores.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Santiponce, en el ámbito de su objeto.

Artículo 3. *Integración orgánica y dependencia funcional.*

La gestión y responsabilidad del Registro General de Facturas, corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Santiponce u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, que ejercerá la dirección del mismo pudiendo dictar instrucciones técnicas complementarias al presente Reglamento para su mejor funcionamiento.

El registro se incorpora al Sistema de Información contable de la Administración Local (SICAL), como Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Santiponce.

Artículo 4. *Funciones del Registro General de Facturas.*

El Registro General de Facturas realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y anotación en el Registro General de Facturas, de las facturas o documentos justificativos emitidos por los acreedores, así como la documentación que pueda completarlas; presentadas tanto en papel como en formato electrónico a través de la plataforma de factura electrónica.

2. La entrega al interesado del justificante en el que figura la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, a efectos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. La publicidad, en los términos legalmente establecidos, de las facturas recibidas y sus fechas, expidiendo, a solicitud de las personas legitimadas, notas acreditativas y certificaciones de facturas presentadas y, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC y a los efectos en la misma previstos, copias compulsadas de los originales presentados.

En el momento del Registro, la Intervención no realizará ninguna actuación de fiscalización más allá de la mera comprobación formal y aritmética que supone el asiento en el Registro General de Facturas

Artículo 5. *Requisitos de los documentos.*

La factura es el documento, con efectos fiscales, emitidos por el acreedor derivado de una operación de compraventa de suministro, de una prestación de servicios o realización de obras, que expresa la obligación de pago del deudor. Los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento en el mismo momento de su expedición, y deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deben reunir los requisitos del mencionado Real Decreto, debiendo contener, en todo caso:

— Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, domicilio, CIF).

— Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor).



- Número de la factura y fecha. La numeración de las facturas será correlativa.
- Descripción suficiente del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) con expresión de su destino y fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de la expedición de la factura.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Firma del contratista o proveedor.

Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada, debiendo constar la conformidad de los servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

#### Artículo 6.—*Presentación de facturas.*

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y la legislación que regula las obligaciones de facturación, los proveedores tienen la obligación de presentar los originales de las facturas o documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas al Ayuntamiento de Santiponce en el mismo momento de su expedición.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Santiponce, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Las facturas se podrán presentar a través de tres canales:

- Canal presencial. Las facturas se presentarán en el Registro General de Facturas, en días hábiles y en horario de 9.00 a 14.00.
- Presentación por correo: Las facturas recibidas por correo postal, serán remitidas de forma inmediata al Registro General de Facturas
- Canal electrónico. Las facturas se presentan a través de la plataforma FACe.

Las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros se podrán presentar por los tres canales anteriormente referenciados, siendo obligatorio para las entidades enumeradas en el artículo 4 de la ley 25/2013, presentar por el Canal electrónico (plataforma FACe.) las facturas de más de 5.000 euros, a partir del 15 de Enero de 2015 (Disposición Final Octava de la ley 25/2013).

De acuerdo con la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Las unidades tramitadoras no admitirán para su validación o trámite ninguna factura o certificación de la que no exista constancia de su inscripción en el Registro General de Facturas, siendo responsables de los perjuicios que la omisión de esta obligación pueda comportar al Ayuntamiento por la inobservancia de plazos de pago previstos en la ley.

Si excepcionalmente constaran facturas en otras unidades tramitadoras del Ayuntamiento, dichas facturas no producirán los efectos propios del registro hasta que las mismas no hayan sido recepcionadas y registradas en el Registro General de Facturas. Los responsables de las unidades tramitadoras receptoras de las facturas está obligados a la inmediata remisión de las mismas a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y serán responsables de los perjuicios que pueda ocasionarse a los interesados y al Ayuntamiento de Santiponce por las demoras en el cumplimiento de esta obligación.

En el supuesto de que la documentación presentada no reúna los requisitos obligatorios establecidos en el artículo anterior, la Intervención General, suspenderá el registro de la factura, procediendo a requerir motivadamente al proveedor para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de deficiencias. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

En el caso que se detecten errores en facturas ya inscritas, se excluirán del registro, pasando a la situación ANULADA. Dicha situación será comunicada al proveedor para que emita y presente la correspondiente factura rectificativa, mediante la expedición de una nueva factura o documento sustitutivo en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo no se han realizado las actuaciones requeridas, se denegará el registro de la misma y se procederá a su devolución.

#### Artículo 7.—*Efectos de la inscripción.*

1. La inscripción en el Registro General de Facturas, es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debe ser objeto de anotación en el Registro General de Facturas. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la inscripción previa, las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija, cuya incorporación al sistema se realizará en el momento de la justificación.

2. La inscripción se efectuará por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con número de orden correlativo.

3. La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente en el Registro General de Facturas

#### Artículo 8.—*Tramitación de facturas.*

Una vez realizada la inscripción de la factura en el registro, la Intervención General la remitirá, por periodo quincenal, los días 16 (primera quincena del mes) y 1 (segunda quincena del mes) de cada mes, al concejal o técnico responsable del gasto (unidad tramitadora del gasto) para su tramitación y conformación, debiendo contar en todo caso con la conformidad del/la Concejal/a-Delegado/a correspondiente, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones acordadas.



Las facturas remitidas a las unidades tramitadoras tendrán como fecha límite para el trámite y devolución de la factura a la Intervención, un plazo de diez días naturales (días 26 y 11 de cada mes según el caso). En el supuesto de disconformidad con la factura y que no proceda su conformidad, la factura será rechazada y devuelta a la Intervención General u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, debiendo acompañarse del informe correspondiente sobre la incidencia producida.

Si transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo, sin que la unidad gestora haya procedido a la remisión a la Intervención General del expediente de gasto debidamente cumplimentado (según disponen las Normas Reguladoras de la Gestión del Gasto en las Bases de Ejecución del Presupuesto), para que por parte de la Intervención de Fondos se proceda al reconocimiento de la obligación en la contabilidad municipal, ésta, requerirá a dicha unidad gestora mediante correo electrónico interno que justifique por escrito la falta de tramitación, siendo dicha unidad gestora responsable de los perjuicios que el incumplimiento de dicho plazo causara al Ayuntamiento.

Una vez cumplimentado el expediente de gasto por la unidad tramitadora (conformadas las facturas originales), lo remitirá a la Intervención General para su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a aprobación del órgano competente. La aprobación de las facturas por el órgano competente se materializara en la correspondiente resolución, sin que sea precisa la firma de los documentos contables correspondientes, en la que constará la relación elaborada por Intervención identificada según quincena, mes y año de registro.

Los expedientes de gastos que han dado lugar a obligaciones reconocidas derivadas de la tramitación de facturas, serán custodiados por la Intervención hasta que por parte de la Tesorería Municipal se proceda a la tramitación de la realización del pago de los mismos.

La Tesorería Municipal elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo (art. 4, apartado 3 de la ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Intervención General incorporará al informe trimestral de la Tesorería, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos (art. 10, apartado 2 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).

Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del artículo 21.1 LRBRL, dictar resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

*Artículo 9.—Del circuito interno de facturas y requisitos adicionales.*

Con la finalidad de facilitar la identificación de los servicios municipales y de preservar la oportuna existencia de consignación presupuestaria previa, así como evitar duplicidades en la reserva de crédito, las Áreas Gestoras, cuando tramiten toda clase de propuestas de gasto indicarán al proveedor que incluya en la factura la referencia o número de operación que le precede ( número de documento contable RC/A/D) o bien que adjunten el vale de pedido en el que se contiene dicho número de operación.

Así las facturas relativas a contratos menores presentadas por los proveedores deberán venir acompañadas del Vale de Pedido (expedido por el negociado de compras) que a su vez debe tener base en una propuesta de gasto previamente aprobada y la correspondiente RC. Para ello es necesario que éste se emita con carácter previo a la recepción de la factura.

La asignación incorrecta de las operaciones contables anteriormente descritas, tanto en las facturas emitidas por los proveedores como en el propio expediente de gasto tramitado por la unidad tramitadora, será subsanada por éstas mediante la emisión de informe por parte del personal Técnico Responsable del Expediente de Gasto.

*Artículo 10.—Publicidad y protección de datos.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, los datos recogidos en el Registro de Facturas tendrán la misma publicidad que los recogidos en el resto del SICAL.

Se reconoce el derecho de los interesados a acceder a sus datos contenidos en el Registro de facturas en los términos del artículo 37 de la LRJPAC. De esta forma, los interesados tendrán derecho a obtener notas informativas y certificados comprensivos de las facturas que emitan y que se encuentren inscritas en el Registro de facturas. Igualmente tendrá derecho a obtener notas informativas y certificados de carácter negativo, relativos a la no inscripción de facturas en el Registro o a la denegación de inscripción de facturas defectuosas.

Dado el carácter de registro incorporado a la contabilidad pública, no será necesario para la inscripción en el registro el consentimiento del interesado, ni podrá ejercitarse respecto a los datos del mismo los derechos de oposición y cancelación. Los interesados podrán ejercer el derecho de rectificación de datos erróneos mediante solicitud dirigida a la Intervención General a la que se acompañará la documentación acreditativa del error producido en los procedimientos legalmente establecidos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se podrán tramitar hasta el día 15 de enero del ejercicio siguiente, con aplicación al ejercicio anterior, las facturas que correspondan a obras, servicios o suministros que realmente se hayan contratado y ejecutado hasta el 31 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### *Publicación y entrada en vigor*

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicaran en la página web del Ayuntamiento de Santiponce.

El presente Reglamento entrara en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación.

La obligación de presentación de factura electrónica entra en vigor el 15 de enero de 2015, tal y como se recoge en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, salvo disposición normativa de carácter estatal que disponga nueva fecha obligatoria de entrada en vigor.

## SANTIPONCE

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público del centro temático de la vida cotidiana en Roma «Cotidiana Vitae», mediante la modalidad de concesión, y tramitación urgente conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santiponce.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General.
  2. Domicilio: C/. Arroyo s/n.
  3. Localidad y código postal: Santiponce 41970.
  4. Teléfono: 955999930.
  5. Telefax: 955998912.
  6. Correo electrónico: sacsantiponce@yahoo.es
  7. Dirección de internet: www.santiponce.es

d) Número de expediente: 1C/2015.

2.— *Objeto del contrato*.

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público del Centro temático de la vida cotidiana en Roma «Cotidiana Vitae».
- c) Duración del Contrato: La duración será de 4 años.

3.— *Tramitación y procedimiento*.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
  - Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.
    1. Proyecto Técnico: 30 puntos.
  - Criterios cuantificables de forma automática.
    2. Mejora de servicios: 30 puntos.
    3. Mejoras bienes e instalaciones: 10 puntos.

Los referidos a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor se acreditarán a efectos de su valoración de la siguiente forma:

1. Proyecto Técnico: Hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la calidad técnica, la claridad y la concreción en su presentación, puntuándose según se expresa a continuación:

- Rentabilidad y viabilidad hasta 10 puntos.
- Valor técnico hasta 20 puntos.

2. Mejora servicios: Hasta 30 puntos.

- Nuevos servicios o actividades: Hasta 20 puntos. Valorándose 3 puntos por cada un nuevo servicio.
- Coberturas ocasionales al servicio de turismo del Ayuntamiento: Hasta 10 puntos;

Se trata de cubrir casos excepcionales a determinar por el Ayuntamiento, previo acuerdo del Delegado de Turismo con la empresa adjudicataria. Puntuable de la siguiente manera:

Por cada 5 servicios excepcionales anuales 2,5 puntos.

3. Mejora en las instalaciones valorables en euros: Hasta un máximo 10 puntos. Un 1 punto por 1.000,00 euros.

4.— *Presupuesto base de licitación*: Se establece un canon de una cuantía fija de 3.000,00 euros en el año 2015, 4.000,00 en el 2016 y 5.000,00 euros anuales 2017 y 2018.

5.— *Garantías exigidas*: Definitiva: De un 5% del importe del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, 6.000,00 .€

6.— *Requisitos específicos del contratista*: Las determinadas en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: El 8.º día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante, y en horario de atención al público.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General.
2. Domicilio: C/ Arroyo s/n.
3. Localidad y código postal: Santiponce 41970.

8.— *Apertura de ofertas*:

- a) Dirección: C/Arroyo s/n.
- b) Localidad y código postal: Santiponce 41970.
- c) Fecha y hora: Dentro de los tres días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.— *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario.

En Santiponce a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria General, Lucía Rivera García.

## TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución formulada por el órgano instructor del expediente sancionador incoado a don José M.ª Caballo Fernández por resolución de Alcaldía nº 935, de 29 de septiembre de 2014, por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestad administrativa en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, el día 23 de agosto de 2014, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: c/. San Francisco Javier nº 44, de la Bda. Los Rosales, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Al mismo tiempo se le concede trámite de audiencia por plazo de quince días a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, al objeto de que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tal fin, la relación de los documentos obrantes en el expediente y de los que puede obtener copias son los siguientes:

<i>Folio nº</i>	<i>Descripción del documento</i>	<i>Fecha</i>
		23/08/2014
		28/08/2014
1	Denuncia Policía Local nº 26/14	29/09/2014
2	Oficio adjuntando denuncia	29/09/2014
3	Resolución de la Alcaldía nº 935	
4	Traslado a la Secretaria de la Resolución nº 935	01/10/2014
5	Traslado al Instructor de la Resolución nº 935	
6	Notificación de Resolución anterior al denunciado	06/10/2014
7	Aviso de recibo de la notificación anterior	
8	Escrito de alegaciones	30/10/2014
9	Traslado alegaciones a la Policía Local	31/10/2014
10	Informe Policía Local	
11,12,13	Propuesta de resolución	07/11/2014
		24/11/2014
		22/01/2015

*Trámite de audiencia*

En relación con expediente sancionador incoado en su contra por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, el pasado día 25 de junio conforme a lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por la presente se le notifica la propuesta de resolución que ha sido formulada por el órgano instructor de dicho expediente, que es del siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra don José María Caballo Fernández, por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, con base a los siguientes

*Antecedentes de hecho*

Primero: Con fecha 28 de agosto de 2014 y Registro de Entrada nº 3.461, se recibe de la Policía Local boletín de denuncia nº 26/14, de 23 de ese mismo mes, contra don José María Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI nº 22.593.121-Z con domicilio en C/. San Francisco Javier, nº 44 de Los Rosales-Tocina, por supuesta infracción del art. 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, exponiendo:

— Hecho denunciado:

La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, fuera de los servicios habilitados al efecto.

— Lugar y fecha de la denuncia:

Recinto Ferial de Tocina, el día 23 de agosto de 2014 a las 8.00 horas.

— Descripción de los Hechos:

«A las 8.00 horas del 23/08/2014, cuando los Agentes denunciadores se encontraban prestando servicio de orden público, durante el desarrollo de la feria de la Localidad, observaron a la persona denunciada, junto con otras dos mas, orinando sobre el suelo de la vía pública, en el interior del recinto ferial, concretamente en la zona destinada al aparcamiento de vehículos».

Segundo: Iniciado procedimiento sancionador por resolución del Sr. Alcalde nº 935 de 29 de septiembre pasado, fue notificada al interesado mediante correo certificado el día 30 de octubre de 2014, notificación Registro de Salida nº 2.965 de 6 de octubre. En esta Resolución se ponía de manifiesto al interesado, entre otras consideraciones:

— «Que los hechos señalados pudieran ser constitutivos de la infracción tipificada como leve en el artículo 8.3 Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que podría ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 300 euros, de conformidad con el artículo 9.1.c) del precitado texto legal.

— Que tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

— Que tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del RPS.

— El órgano competente para la resolución de este expediente.

— El nombramiento de Instructor y Secretaría del procedimiento, la posibilidad de recusación contra ellos y el órgano competente para la resolución del expediente».

Tercero: Dentro del plazo concedido para ello, el día 31 de octubre pasado con Registro de Entrada nº 4.500, el interesado presenta un escrito de alegaciones negando los hechos que se le imputan.

Cuarto: Requerido informe a los Agentes de la Policía Local, a la vista de las alegaciones recibida, fue recibido el día 24 de noviembre, Registro de Entrada 5.190, en el que, ratificando la denuncia en los términos indicados en el boletín, dice que «Los Agentes denunciadores observaron con total claridad como José María Caballo Fernández, tras participar en una pelea en las inmediaciones de la Caseta de la Juventud y tras ser identificado, se marchó acto seguido a la zona de estacionamientos del recinto ferial, junto con otras personas, procediendo a miccionar sobre el suelo de la vía pública, entre varios vehículos que se encontraban allí aparcados». Informe firmado por los Policías números de identificación 9.388 y 9.383.

En atención a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

Primero: La legislación aplicable al asunto de referencia, es la siguiente:

— Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

— Artículos 127 a 133 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC).

— R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

— Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: El artículo 1 de la Ley 7/2006, en su apartado 1) dispone que: «La presente Ley tiene por objeto la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos»; y en su apartado 3) que: «Se entenderá, a efectos de esta Ley, por espacio abierto toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas».

El art. 8 de la mencionada Ley dispone que constituirán infracciones leves:

«3. La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 o fuera de los servicios habilitados al efecto».

En su artículo 11.1 se establece que: «serán sujetos responsables las personas que realicen las acciones u omisiones tipificadas como infracción en la presente Ley». Mientras que en su artículo 14, relativo a los criterios para la imposición de sanciones, prescribe:

«1. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica de la persona infractora, a la intencionalidad, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

2. Si los daños causados o beneficios ilícitamente obtenidos fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración o reincidencia de la persona infractora, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable».

En el artículo 12 prescribe:

«1.— A los efectos de la presente Ley, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

2.— A los efectos de la presente Ley, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme».

El artículo 16 de la misma Ley dispone que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde dentro del término municipal donde se cometa la infracción, mientras que el punto 4 de su artículo 15, establece que el procedimiento sancionador deberá resolverse y la resolución notificarse en el plazo máximo de un año desde la iniciación de aquél, produciéndose la caducidad del mismo en la forma y modo previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: Dispone el artículo 17.5 del RPS, que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En este sentido, como antes quedó expuesto, los Agentes denunciadores, tras tener conocimiento de las alegaciones del interesado, han ratificado la sanción. La denuncia formulada por la Policía Local no constituye una prueba tasada que se pueda imponer inexorablemente, pero el interesado en su escrito de alegaciones no desvirtúa los hechos que motivan la sanción se limita a negarlos pero sin presentar otras que puedan contradecirlos.

En consecuencia con todo ello las alegaciones formuladas por el interesado han de ser desestimadas.

Por este órgano instructor se considera innecesario la práctica de mas pruebas.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones contenidas en la repetida Ley //2006, en la LRJA-PyPAC y en el RPS.

Vistos los artículos los arts. 18 y 19 del RPS, y en atención a cuanto ha quedado expuesto se formula la siguiente:

*Propuesta de resolución*

Primero: Que se desestimen las alegaciones que don José María Caballo Fernández, formula contra la Resolución de Alcaldía número 935 de 29 de septiembre pasado, por la que se inicia expediente sancionador, en su escrito que ha quedado referenciado en el tercer antecedente de hecho de esta propuesta.

Segundo: Que se declare a don José María Caballo Fernández, mayor de edad, provisto del DNI, nº 22.593.121-Z con domicilio en C/. San Francisco Javier, nº 44 de Los Rosales-Tocina, como responsable de una infracción del artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: «La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos, fuera de los servicios habilitados al efecto, en concreto, en la zona destinada a aparcamiento de vehículos del Recinto Ferial de esta Localidad, en la carretera de concentración, el día 23 de agosto de 2014, a las 8.00 horas, infracción tipificada en dicho precepto como leve.

Tercero: Atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992 y 14 de la Ley 7/2006, que se imponga don José María Caballo Fernández, la sanción de 100,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1.c) de la misma Ley 7/2006.

Cuarto: Poner de manifiesto este procedimiento al interesado, acompañando una relación de los documentos obrantes en el mismo, a fin de que pueda obtener copias de los que estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que reciba comunicación de esta propuesta de resolución para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante este órgano instructor.»

Tocina a 6 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-3045

—————  
TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución núm. 198, de la Alcaldía, de fecha 23 de febrero de 2015, a don Samuel Castro Vega, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido: Calle Cabo de Gata núm. 1, 6.º C, de Sevilla, y no habiéndose podido practicar la misma, ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

Forma, lugar y plazos para efectuar el ingreso:

Forma:

Podrá realizar el ingreso en metálico en la Tesorería Municipal de lunes a viernes, en horario de 9.00 a14.00 horas, o mediante transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas del Ayuntamiento de Tocina:

Caja Rural del Sur:	ES45 3187 0608 03 1093945523
CaixaBank:	ES54 2100 2611 37 0201001204
BBVA, S.A.:	ES44 0182 0412 15 0013340000

Plazos:

*En periodo voluntario:*

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Para las liquidaciones notificadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

*En periodo ejecutivo:*

Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en período voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso contra el mismo, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Medios de impugnación:

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de Modificaciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El Alcalde,

Resolución de la Alcaldía núm. 198, de 23 de febrero de 2015

Finalizada la instrucción del expediente sancionador que se tramita en este Ayuntamiento a don Samuel Castro Vega, se recibe del órgano instructor propuesta de resolución del siguiente tener:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el expediente sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra don Samuel Castro Vega, por supuesta infracción de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, con base a los siguientes



*Antecedentes de hecho*

Primero.—Con fecha 26 del pasado mes de agosto y Registro de Entrada núm. 3.425, se recibe de la Policía Local boletín de denuncia núm. 24/14, de 23 de agosto, contra don Samuel Castro Vega, mayor de edad, provisto del DNI. núm. 28.840.996-P con domicilio en C/. Cabo de Gata, 1-P 6-C, de Sevilla, por supuesta infracción del art. 24.a) de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, exponiendo:

-Hecho denunciado: Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derecho legítimos de otras persona.

-Lugar y fecha de la denuncia: Recinto Ferial de Tocina, el día 23 de agosto de 2014 a las 7.30 horas.

-Descripción de los hechos: A las 7.30 horas del 23/08/2014, cuando los Agentes denunciados se encontraban prestando servicio de orden público, durante el desarrollo de la feria de la Localidad, en las inmediaciones de la Caseta de la Juventud, en la que en aquellos momentos se congregaban una cantidad importante de personas, observaron una pelea entre varias personas, entre los que se encontraba la persona denunciada, tal altercado provocó que diversas personas, salieran huyendo del lugar a la carrera y se creara una considerable alarma social, interrumpiéndose el normal desarrollo del evento, todo esto ocasión que se perturbara la normal convivencia ciudadana de los allí presentes.

Segundo.—Iniciado procedimiento sancionador por Resolución del Sr. Alcalde núm. 953, de 29 de septiembre pasado, fue intentada su notificación al interesado mediante escrito Registro de Salida núm. 2.894 de esa misma fecha, remitido a su domicilio, antes especificado, por correo certificado, y no habiéndose podido practicar la misma fue publicado edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 282, de 5 de diciembre de 2014 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, como dispone el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En esta resolución se ponía de manifiesto al interesado, entre otras consideraciones:

- Que los hechos señalados pudieran ser constitutivos de la infracción de lo establecido en el artículo 24.a) de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, tipificada como leve al amparo de lo dispuesto en su artículo 25, que podría ser sancionada como dispone el artículo 26.1 de la misma: con multa de hasta 750 euros.

- Que tiene derecho a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

- Que tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del RPS.

- El nombramiento de Instructor y Secretaría del procedimiento, la posibilidad de recusación contra ellos y el órgano competente para la resolución del expediente.

- El órgano competente para la resolución de este expediente.

Tercero.—Transcurrido ampliamente el plazo de quince días citado en el punto anterior, resulta que no se ha recibido ningún tipo de alegación ni reclamación durante el mismo.

En atención a los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero.—La legislación aplicable al asunto de referencia, es la siguiente:

-Artículos 127 a 133 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJyPAC).

-R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

-Artículos 21, 139, 140 y 141 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.—Establece el artículo 139 de la Ley 7/85, que “Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes”.

Tercero.—Al amparo de estos preceptos, este Ayuntamiento tiene aprobada la ya mencionada Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales”, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 252, de 29 de octubre de 2004.

El artículo 4.1 de esta Ordenanza Municipal establece: “Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas”.

Los artículos 22 y siguientes regulan el régimen sancionador, calificación y tipificación de infracciones a la misma, y en el artículo 30 se preceptúa que la tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

El artículo 25 dispone que tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza, así como aquellas que estando calificadas como graves por la escasa entidad en la intensidad de la perturbación o del daño producido puedan resultar calificadas como infracción leve. En el 28.1 establece que serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

Cuarto.—Dice el artículo 17.5 del RPS, que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

Como antes se expuso, el interesado no ha formulado ningún tipo de alegación.

Quinto.—El artículo 131.3 de la LRJyPAC, dispone que en la imposición de sanciones por las Admones. Públicas se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de mas de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Por su parte el artículo 29 de la reiterada Ordenanza Municipal dice que: Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, al que remite el artículo 30 de la Ordenanza de convivencia ciudadana. El órgano competente para su resolución es el Sr. Alcalde conforme determinan los artículos 21.n) de la Ley 7/85 y 10.2 del RPS.

Vistos los artículos los arts. 18 y 19 del RPS, y en atención a todo lo expuesto se formula las siguientes

*Propuesta de resolución*

Primero.—Que se declare don Samuel Castro Vega, mayor de edad, provisto del DNI, núm. 28.840.996-P con domicilio en calle Cabo de Gata, 1-P 6-C, de Sevilla, como responsable de una infracción del artículo 24.a) en relación con el 4.1 de Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara:

Perturbar la convivencia ciudadana en las inmediaciones de la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial de esta Localidad, el pasado 23 de agosto de 2014 a las 7:30 horas al participar en una pelea entre varias personas”, infracción que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la repetida Ordenanza Municipal, se califica como leve.

Segundo.—Atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992 y 29 de la mencionada Ordenanza municipal, que se imponga don Samuel Castro Vega la sanción de 130,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 26.1 de la misma Ordenanza.

Tercero.—En atención a lo establecido en el artículo 19.4 del RPS, prescindir del trámite de audiencia, sin perjuicio de la notificación al interesado de la Resolución que se adopte como dispone el artículo 20.5 del mismo RPS, a los efectos oportunos.”

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 del R.D. 1398/1994, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Vengo en resolver:*

Primero.—Declarar a don Samuel Castro Vega, mayor de edad, provisto del DNI, núm. 28.840.996-P con domicilio en C/. Cabo de Gata, 1-P 6-C, de Sevilla, como responsable de una infracción del artículo 24.a) en relación con el 4.1 de Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales, por los siguientes hechos que han quedado probados y así se declara: “Perturbar la convivencia ciudadana en las inmediaciones de la Caseta de la Juventud del Recinto Ferial de esta Localidad, el pasado 23 de agosto de 2014 a las 7:30 horas al participar en una pelea entre varias personas”, infracción que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la repetida Ordenanza Municipal, se califica como leve.

Segundo.—Atendiendo a las circunstancias deducidas de la tramitación de este expediente, y en atención a lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 30/1992 y 29 de la mencionada Ordenanza municipal, imponer a don Samuel Castro Vega la sanción de 130,00 euros, al amparo de lo establecido en el artículo 26.1 de la misma Ordenanza.

Tercero.—En atención a lo establecido en el artículo 19.4 del RPS, prescindir del trámite de audiencia y notificar la presente resolución al interesado a los efectos precedentes.

En Tocina a 9 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-3044

UTRERA

*Corrección de errores*

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 35 de fecha 12 de febrero de 2015 anuncio, señalado con el número 36W-890, relativo a la Aprobación del Convenio Urbanístico de Gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y la entidad Heraya, S.L.U., CIF B-41682311, se hace constar que, donde dice:

«Lo que se le comunica por vía de notificación,...»

Debe decir:

«Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,...»

Utrera a 3 de marzo de 2015.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Wenceslao Carmona Monje (P.D. de Alcaldía 14/10/2014).

6W-2742-P

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, se adoptó por unanimidad de los Sres. Asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora sobre la ocupación de terrenos de uso público con veladores, sillas, sombrillas, jardineras, celosías y otros elementos auxiliares móviles y desmontables, que conforman terrazas anejas o accesorias a establecimiento principal de hostelería/restauración.

Segundo.—Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que comunico para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Barrera Delgado.

253D-3530

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, se adoptó por unanimidad de los Sres. Asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas en el art. 4, referido a nuevos importes de utilización del campo de fútbol.

Segundo.—Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que comunico para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 13 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Barrera Delgado.

253D-3526

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que ésta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, SERVI-1 S.C., con C.I.F. J-41978941, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en Plaza Sacristán Guerrero núm. 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

- Acto que se notifica: Decreto del Alcalde-Presidente, de fecha 7-01-2015, de incoacción del expte. S. Publi 1-2015, por una presunta infracción grave a la Ordenanza Reguladora de Actividades Publicitarias, derivada del reparto de publicidad a domicilio sin la correspondiente licencia municipal de reparto, sancionable con una multa desde 60,01 hasta 240 euros.

- Expediente: Expte. S. Publi 1-2015.

- Interesado: SERVI-1 S.C., con C.I.F. J-41978941.

- Plazo para resolver: Seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.

- Derechos del inculpaado: Al reconocimiento voluntario de su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición que proceda; a un trámite de Audiencia antes de dictar resolución y por plazo de quince (15) días; a presentar alegaciones, a proponer pruebas y a aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, todo ello en el plazo de (15) días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

En El Viso del Alcor a 5 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

253W-2807

## EL VISO DEL ALCOR

Don Manuel García Benítez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación sin que esta se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este somero anuncio para que sirva de notificación al interesado, Juan

Carlos Calvillo Ordóñez (DNI 14319751-C), a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, sita en plaza Sacristán Guerrero número 7, donde podrá comparecer en el plazo que se indica para conocimiento íntegro del acto administrativo.

— Acto que se notifica: Resolución número 331/2015 (Decreto del Concejal-Delegado de Servicios Generales, Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Agricultura, de fecha 16-2-2015, de inicio de expediente sancionador por una infracción muy grave a lo dispuesto en el artículo 34.C.b de la Ordenanza General Reguladora de la Actividad de Comercio Ambulante, sancionable con una multa hasta 2.400 euros).

— Expediente: Expte. S. Venta Ambulante S/L 3-2015.

— Interesado: Juan Carlos Calvillo Ordóñez, con DNI 14319751-C.

— Plazo para resolver: Seis meses a contar desde la fecha de su iniciación.

— Derechos del inculpado: Al reconocimiento voluntario de su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición que proceda; a un trámite de Audiencia antes de dictar resolución y por plazo de quince días; a presentar alegaciones, a proponer pruebas y a aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes, todo ello en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de esta publicación. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo que se le señala, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

El Viso del Alcor a 2 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Benítez.

3W-2688

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «RIEGOS DE HERRERA»

De acuerdo con el art. 44 de los Estatutos, la Junta de Gobierno de esta Comunidad, ha decidido convocarle a la junta general ordinaria que celebraremos el miércoles día 29 de abril próximo a las 19.00 y 19.30 horas, en primera y segunda convocatoria, en el salón «Casa de Cultura», para tratar el siguiente:

#### *Orden del día*

— Lectura y aprobación si procede del acta anterior.

— Informe estado de cuentas de la comunidad y aprobación, si procede, de las mismas.

— Aprobación de gastos de mantenimiento 2015 y precio del agua.

— Lectura y aprobación de las normas de riego para la campaña 2015.

— Aprobación, si procede, de riego extraordinario para cultivos leñosos.

— Ruegos y preguntas.

— Designación de dos compromisarios, para aprobación y firma del acta de la sesión.

Herrera a 11 de marzo de 2015.—El Secretario, José Ramón Jiménez Moreno.

6W-3347-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 \*0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es